



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**ESTADO Y CORPORATIVISMO LABORAL EN
MÉXICO. UN ACERCAMIENTO TEÓRICO Y UNA
CARACTERIZACIÓN**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T A :
LUIS ARTURO TAPIA GUERRERO



MEXICO, D.F.

2000

280237



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

***ESTADO Y CORPORATIVISMO LABORAL EN
MÉXICO.
UN ACERCAMIENTO TEÓRICO Y UNA
CARACTERIZACIÓN.***

Por

Luis Arturo Tapia Guerrero

Dedico este trabajo a mis padres, quienes han estado presentes en cada etapa de mi formación académica.

A mis hermanas, con quienes he crecido y compartido muchos años de mi vida.

A mi hermano César, de quien espero encuentre en el tiempo motivación suficiente para formarse en el saber y el estudio.

Dedico también el presente trabajo a mis amigos y amigas:
Amaranta Morales, Adriana González, Angel Trejo,
Norma A. Gómez, Pablo Tepichín,
y Christopher Ballinas.

Agradecimientos

Agradezco infinitamente a la Dra. María Xelhuantzi López el tiempo que dedicó a la revisión del presente estudio, pero sobre todo el haberme transmitido a través de sus cursos en la Facultad de Ciencias Políticas el interés por el sindicalismo, en el que espero fundar una temática digna y primordial en mi vida.

Agradezco también al Profesor Bernardino Gutiérrez Romero por haber accedido a revisar y comentar el presente estudio cuando aún era un proyecto.

No puedo dejar de agradecer también al Profesor Gerardo Ávalos Tenorio la oportunidad que me dio de ser su ayudante durante dos semestres, y por supuesto, el que haya leído y comentado este trabajo en los momentos cercanos a su finalización.

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. ESTADO, GRUPOS DE INTERÉS Y PROYECTO DE DOMINACIÓN. LOS FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS RELACIONES CORPORATIVAS.

1.1 Una aproximación al concepto de Estado.....	8
1.2 El Estado y los grupos de interés. Redes de intercambio político, subsistemas y configuración de lo estatal.....	26
1.3 Una aproximación a la idea del Estado capitalista.....	38
1.4 El Estado y los grupos de interés del Trabajo y del Capital.....	48
Conclusiones.....	52

CAPÍTULO 2. UNA APROXIMACIÓN A LAS TEORÍAS DEL CORPORATIVISMO Y UNA PROPUESTA CONCEPTUAL.

2.1 Orígenes históricos del corporativismo.....	55
2.2 Aportaciones y problemas generales que han planteado las teorías del corporativismo.....	61
2.3 Hacia una teoría general del corporativismo. Estructura y contenidos.....	70
Conclusiones.....	81

CAPÍTULO 3. UNA CARACTERIZACIÓN DEL CORPORATIVISMO LABORAL EN MÉXICO DESDE UNA PERSPECTIVA TEÓRICA.

3.1 A dónde han ido las concepciones del corporativismo laboral en México. Una discusión.....	84
3.2 El movimiento laboral y la formación del Estado mexicano contemporáneo. Redes y mecanismos de intercambio político.....	94
3.3 Los rasgos corporativo-organizativos generales del sistema laboral en México.....	120
3.4 Hacia una interpretación del corporativismo laboral mexicano.....	135
Conclusiones.....	155
Fuentes.....	160

Introducción

Desde la década del setenta y hasta los años ochenta se produjo un número importante de estudios en torno a la formación y consolidación del sistema laboral mexicano. De este hecho es útil destacar que muchos de tales trabajos constituyeron investigaciones de corte histórico, por lo que resulta difícil encontrar estudios de carácter teórico producidos durante esos años.

Las distintas concepciones que ha sido posible revisar durante el presente trabajo en torno al denominado corporativismo laboral mexicano poseen en general horizontes interpretativos fundados en la revisión de hechos históricos.

A partir de la interpretación del hecho histórico, el corporativismo laboral mexicano ha sido explicado en distintos momentos como el resultado de los pactos políticos; de la subordinación del sindicalismo al Estado; del desarrollo de las burocracias sindicales; del carácter mediador del Estado en los conflictos entre el capital y el trabajo; de la aglutinación de los sindicatos al partido predominante etcétera. El presente estudio no ha desconocido la importancia de los anteriores fenómenos en la interpretación del corporativismo laboral mexicano, pero sí mantiene una postura crítica sobre los alcances reales de las anteriores perspectivas para el análisis del fenómeno.

No todos los estudiosos del sindicalismo estarán de acuerdo en que no existe un marco teórico bien definido para pensar al corporativismo laboral mexicano. Sin embargo, los fenómenos que acontecen hoy en torno al sindicalismo, a la restructuración capitalista, y a la reconfiguración del sistema político mexicano vienen creando el imperativo de reconstruir las herramientas y los parámetros teóricos para pensar la relación entre el sistema laboral y los esquemas de dominación política y económica en México.

En el intento de contribuir a la redefinición de los horizontes para el análisis del corporativismo laboral mexicano ha sido posible detectar algunas omisiones o lagunas explicativas comunes en los trabajos revisados, que bajo la perspectiva que ha asumido el presente estudio parecen derivar de dos hechos: 1) la ausencia de un marco teórico-conceptual que se ocupe de la definición del Estado y del significado de la dominación; y 2) la ausencia de un marco teórico-conceptual que ofrezca una definición previa del corporativismo.

Aunque las referencias teóricas en torno al corporativismo pueden ubicarse ya en distintas obras de la sociología clásica en el siglo XIX, es a partir de los años setenta del presente siglo y hasta nuestros días, cuando se puede concebir un verdadero auge de las investigaciones y de las discusiones en torno al fenómeno.

El desarrollo del presente estudio ha permitido resaltar que las nociones que en el siglo XIX concebían al corporativismo como un fenómeno que en tanto gestado en el flujo de asociaciones creaba un marco pluralista de acción y una descentralización política, no son suficientes para el análisis del corporativismo desarrollado en el siglo XX.

No obstante lo anterior, la revisión de algunas obras de los principales teóricos modernos, ha revelado que existe en general una fuerte influencia de los horizontes pluralistas para el análisis del corporativismo. Este hecho tiene consecuencias fundamentales si se toma en cuenta que cada vez se enturbian más las fronteras -y en consecuencia la particularidad- entre el pluralismo y el corporativismo.

Lo anterior constituye una problemática cuya solución se ha buscado en la revisión de las ideas de Estado y dominación, y en el significado o papel de los grupos de interés en la definición de estos.

Son varias las implicaciones de concebir al Estado del siglo XX como el conjunto de instituciones a las que la ley asigna la capacidad de ejercer el poder y el uso de la violencia legítima, o como un instrumento de dominación de la clase capitalista, o finalmente, como un conjunto de instituciones encargadas de implementar las decisiones tomadas en el seno de la sociedad. Reducir el Estado a su concepción jurídica o enfatizando un pretendido carácter de clase, no abre muchas posibilidades para ver en los grupos de interés una de las variables claves para la formación y desarrollo de los sistemas de dominación política e impide explicar los procesos de centralización política frente a la existencia de las asociaciones y la falta de pluralismo independientemente de éstas.

En la perspectiva anterior es posible reconocer elementos que explican porqué el corporativismo no se presentó como fenómeno exclusivo de los regímenes autoritarios de América Latina y de la Europa de entreguerras, sino que por el contrario, ha formado parte también de los procesos políticos de algunos regímenes democráticos.

Es en torno a la idea del Estado como sistema y como dinámica de dominación -que rebasa el marco legal para su constitución y definición- y con el análisis de los grupos de interés como variables que bajo determinadas circunstancias se convierten en componentes del Estado, como se han desarrollado las reflexiones en este trabajo.

Los objetivos generales que se trazó el presente estudio fueron los siguientes:

1. Contribuir a la formación de un marco teórico-conceptual que permitiera replantear algunas ideas sobre el Estado, la dominación y el sindicalismo en México.
2. Hacer un acercamiento sistemático en torno a las características del corporativismo laboral mexicano, en el que se destacaran sus prácticas, mecanismos, componentes y objetivos.
3. Revisar las principales propuestas conceptuales que sobre corporativismo laboral se han producido en el país; intentando subrayar acuerdos y diferencias.
4. Reconocer desde la teoría el papel que ha desempeñado y puede desempeñar el corporativismo laboral en el proceso de formación del Estado mexicano.
5. Reconocer desde la teoría el papel que ha desempeñado el corporativismo laboral en el proceso de formulación y aplicación de los modelos económicos por los que ha atravesado el México contemporáneo.

Para alcanzar los anteriores objetivos, el presente estudio se estructuró en tres capítulos. En el primero se intentó hacer un acercamiento general a la idea del Estado, enfatizando las problemáticas que las nociones cosificadoras e instrumentales de lo estatal plantean para la comprensión del lugar que ocupan los grupos de interés del trabajo en la configuración de prácticas y mecanismos políticos, y sobre todo en la configuración de la dinámica de dominación del Estado.

La discusión sobre el Estado es bastante vieja y no existe aún consenso sobre las formas de definirlo. En consecuencia, lo que ha resultado en el primer capítulo es un acercamiento general a la idea de lo estatal con un marcado eclecticismo en torno a los teóricos revisados. Esta vía adquiere validez si se toma en cuenta que en realidad la capacidad explicativa de los teóricos revisados se circunscribe sólo a algunos ámbitos o a algunos significados del fenómeno complejo que es el Estado. Esto explica que en el primer capítulo sean retomados autores tan disímbolos como Easton y Poulantzas.

En el segundo capítulo, se hizo una revisión general de los principales planteamientos teóricos que sobre el corporativismo han desarrollado algunos autores extranjeros; lo cual tuvo el objetivo de crear una discusión que finalmente permitió avanzar en la construcción de un esquema útil para la reflexión sobre el caso mexicano. Como se señaló antes, a partir de los años setenta la cantidad de planteamientos y teorías en torno al corporativismo son innumerables sobre todo en los círculos norteamericanos y europeos. En el presente estudio no sólo se

echó mano de dichos trabajos, sino que también se intentó contribuir a la discusión desarrollada en estos, pero desde una perspectiva de los sistemas de dominación, por lo que fue posible plantear algunos cuestionamientos generales a su marcada tendencia pluralizante.

Finalmente, en el tercer capítulo se intentó concretar en el caso mexicano las nociones que sobre el Estado y sobre el corporativismo se habían desarrollado en los primeros capítulos. A partir de esto, se revisaron también algunas definiciones desarrolladas en México, marcando sus problemáticas y proponiendo soluciones.

Cabe advertir que no ha sido intención del presente estudio agotar la discusión sobre la reconstrucción de las herramientas teóricas, sino sólo contribuir en el desarrollo de las mismas, por lo que no debe ser leído buscando en su acento crítico una pretensión ajena al espíritu académico que aspira a contribuir en la explicación de los fenómenos sociales.

Cabe señalar también que una de las sugerencias más importantes que intentó hacer este estudio es entender que la teoría del corporativismo es muy cercana a una teoría del poder, pues parece contribuir a la comprensión de las dinámicas políticas que dan forma y contenido real a la noción del Estado como sistema.

La noción de dominación como parte de la teoría del corporativismo, es uno de los elementos que permiten separar a éste del horizonte pluralista de reflexión en la medida en que se concibe al primero como un fenómeno que rebasa los esquemas en que tienen lugar las relaciones entre los grupos de interés y los poderes nominales del Estado, para en su lugar insertarse en la lógica de las formas en que tienen lugar los procesos de dominación en la sociedad.

CAPÍTULO 1

ESTADO, GRUPOS DE INTERÉS Y PROYECTO DE DOMINACIÓN. LOS FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS RELACIONES LABORALES CORPORATIVAS

1.1 Una aproximación al concepto de Estado

¿Porqué se inicia un estudio sobre el corporativismo con un acercamiento a la idea de Estado? Las discusiones en torno al corporativismo y a los grupos de interés o asociaciones se concentran desde el siglo XIX y hasta la actualidad en la relación entre el poder político y los intereses organizados.

En el siglo XIX, las ideas de comunidad y autoridad ponen en el centro de la discusión a las corporaciones (sindicatos, gremios, comunas etc.). En oposición a las ideas de individuo, contrato y racionalidad defendidas en la Edad de la Razón y por el Iluminismo, el pensamiento social del siglo XIX reconoce en la destrucción y separación de las formas corporativas medievales (a partir de la revolución industrial y la revolución francesa) una suerte de disolución social encarnada en el individualismo económico, la centralización administrativa y la concentración del poder político (Nisbet, 1996, T.1).

El fin de las instituciones medievales tradicionales permite a algunos filósofos y sociólogos del siglo XIX develar la crisis de la autoridad frente a las ideas engendradas por la revolución francesa y sus pretensiones totalistas del poder del pueblo, de la base de masas del poder revolucionario, y de su centralización y racionalización. La autoridad tradicional (enraizada en las formas asociacionales) se transformó en favor de un poder político racional, centralizado y popular. Al respecto Bonald señalaba que, “La familia tiene una autoridad absoluta dentro de su propio dominio en el grado debido; también la iglesia, el gremio, ... y por último el estado tienen una autoridad apropiada y constituida. Pero cuando la autoridad natural del estado se extiende hasta contrarrestar las autoridades internas de otras asociaciones de la sociedad, se transforma en despotismo, es decir, en poder.” (Citado en Nisbet, Ídem. p. 153. Las cursivas son mías).

Bonald expresa una inquietud y una concepción compartida entre varios pensadores de su tiempo; a saber, el contrapeso que la autoridad tradicional representaba frente a toda amenaza de centralización y racionalización del poder. Así, Hegel critica también la teoría revolucionaria francesa porque ve en ésta el incremento de la autoridad política en detrimento de los grupos e instituciones intermedias. Hegel cree en las instituciones mediadoras (corporaciones gremiales)

entre el pueblo y el gobierno, pero sin que lleguen a constituirse en estados dentro del Estado. Únicamente cuando las asociaciones particulares son miembros organizados del Estado adquieren poder legítimo (Nisbet, *Ibidem.*).

Tanto en Bonald como en Hegel, la sociedad de masas y la centralización del poder político limitan la mediación de organismos sociales. Contra este fenómeno, también el anarquismo -desde Proudhom hasta Kropotkin- señaló a la autoridad social (múltiple, asociativa, funcional y autónoma) como el contrapeso necesario frente a la centralización y burocratización inherentes al Estado. (Nisbet, *Ibidem.*).

Lo anterior revela el pretendido contraste que los teóricos encontraban entre la sociedad corporativa (basada en asociaciones paralelas al poder legal) y la centralización política; entre las asociaciones y el Estado; entre el poder y autoridad de los gremios y el poder político; de suerte que para tales pensadores las corporaciones: o no son posibles bajo el Estado centralizado o rivalizan con éste en el ejercicio de la autoridad y organización sociales, o conviven con el Estado y comparten la influencia sobre las formas políticas, económicas y organizativas de la sociedad. Esta última idea es la precursora de las teorías liberales actuales del corporativismo, que ven en éste una suerte de formación social sustentada en la acción paralela y/o concertada entre el Estado y los intereses organizados.

En consecuencia, la importancia de iniciar el presente estudio haciendo un acercamiento a la idea de Estado salta a la vista si se toma en cuenta la siguiente situación: el corporativismo moderno ha dado muestras -en distintos lugares- de 1) la existencia de corporaciones sin detrimento de la centralización política; 2) la ausencia de cualquier rivalidad *estructural* entre las corporaciones y el poder político; y 3) la existencia de más que una convivencia o cogobierno, una supeditación a las formas de dominación estatal por parte de las corporaciones. En otras palabras, el corporativismo parece rebasar los escenarios a que las ideas de los pensadores del siglo XIX dan lugar. Del mismo modo, el corporativismo parece rebasar los parámetros pluralistas de colaboración o coexistencia entre Estado e intereses organizados.

El estudio del corporativismo en este siglo conduce necesariamente a repensar la relación entre centralización política e intereses organizados. Esto para poder responder a la pregunta de porqué a pesar de la existencia de vida asociacional, el corporativismo resguarda altos niveles de centralización política. Hacia ahí se conducen los siguientes párrafos.

El Estado, su naturaleza, su forma y sus contenidos representan temáticas que ya han generado en los círculos académicos una cantidad considerable de materiales, sin llegar a la culminación de una teoría del Estado ampliamente aceptada. En consecuencia, en los siguientes párrafos sólo se trata de hacer un acercamiento general al concepto de Estado -sobre todo en el capitalismo- y al esclarecimiento de sus vínculos con los grupos de interés; todo esto como un primer paso en el camino hacia la construcción de instrumentos de análisis básicos para la comprensión del corporativismo laboral moderno.

En la búsqueda de explicar la centralización del poder político frente y a pesar de la existencia de corporaciones con status público, algunos horizontes de análisis crean el imperativo de liquidar los criterios reduccionistas que confieren al Estado formas y contenidos predeterminados, así como márgenes de acción definidos en actores o factores *externos*. Tanto en el marxismo, como en el liberalismo es posible ubicar interpretaciones del Estado según las cuales éste se constituye en el actor central de la vida social o en un receptor de los acuerdos entre grupos sociales. Del mismo modo, las discusiones fundadas en el derecho sugieren el análisis sobre los alcances reales del paradigma jurisdiccional para pensar al Estado.

Según Bobbio, Weber es uno de los iniciadores de la distinción entre la perspectiva jurídica y la sociológica para pensar al Estado. En consecuencia, más allá de las nociones de "persona jurídica", "Estado de derecho", "órgano de producción jurídica" u "ordenamiento jurídico", es posible desarrollar la validez empírica de las referencias al Estado; es decir, la validez de los fenómenos de Estado gestados en los grupos políticos que poseen un aparato administrativo que se apropia el monopolio de la fuerza en un territorio específico (Bobbio, 1989, p. 74). La división entre poder nominal y real, y entre lo público y lo privado, sugieren que más allá del deber ser estatal, se puede referir al Estado en los términos que la sociología weberiana denomina realidad empírica.

En principio, se puede decir que la referencia al Estado que se intenta seguir en este estudio se adscribe a lo que Weber denominó la perspectiva sociológica.

Las concepciones marxista y liberal del Estado como *instrumento*, que le confieren a éste un carácter cosificado, pasivo, neutro o manipulado por una clase o grupo externo; o las perspectivas del Estado como *sujeto*, portador de la *summa potestas* (poder supremo), que le confieren una autonomía absoluta objetivada en las burocracias estatales y en la clase política, limitan ambas, no sólo los alcances del análisis sobre la naturaleza, contenido y formas del Estado

moderno, sino también la comprensión de los vínculos entre éste y los grupos de interés, y con ello, el análisis del corporativismo.

Desde una definición formal, el Estado surge de la necesidad de que en un territorio haya un poder que tome decisiones y emita mandatos obligatorios. Sin embargo, en la realidad empírica, el llamado poder del Estado encuentra diversos límites en su acción (Bobbio, 1989). Pero la idea de límites en la acción del Estado pueden llevar más allá de la suposición de que éste se desarrolla en medio de una serie de factores que definen sus fronteras de acción.

Bajo una concepción cosificadora el Estado aparece como el resultado de la acción intervencionista de grupos con múltiples recursos políticos para manipularlo (instrumento); es decir, los límites se constituyen en factores de influencia decisiva sobre el Estado. Por el contrario, en una concepción subjetizadora, las acciones del Estado aparecen como el resultado de la acción autónoma de los organismos e instituciones estatales para diseñar los rasgos y mecanismos de su acción (sujeto). Aquí la *summa potestas* no tiene límites.

Ambas interpretaciones oscilan permanentemente entre dos extremos: la autonomía o la dependencia del Estado frente a distintos centros de poder; la existencia o ausencia de límites al poder del Estado. Sobre tales perspectivas deriva una múltiple adjetivación de lo estatal: capitalista, socialista, populista, fascista etcétera: el Estado tiende a ser calificado (más que explicado) en función de los grupos e intereses incluidos o excluidos en sus acciones. Pero el abandono de la perspectiva jurídica y el reconocimiento de que más allá del poder nominal existe el poder real como límite del primero, obligan a repensar la relación entre los grupos de poder y el Estado, y en consecuencia el significado de éste como verdadero detentador del poder político o como factor central de poder fundado en la ley.

A finales de los años sesenta Miliband escribía, "...el Estado no es una cosa, no existe como tal. El término 'Estado' designa a cierto número de instituciones particulares que en su conjunto, constituyen su realidad y ejercen influencia unas en otras en calidad de partes de aquello a lo que podemos llamar sistema del Estado." (Miliband, 1985, p. 50). Las instituciones que el autor enumeraba como componentes del sistema estatal demoliberal eran: el gobierno (que para el autor se expresa en el Poder Ejecutivo), la administración, el instituto armado, el Poder Judicial, los gobiernos subcentrales y las asambleas parlamentarias.

Aunque Miliband reconoce en el Estado un *sistema* y además nombra algunos de sus componentes; sus planteamientos no tienen relación con la perspectiva *sistémica* desarrollada por autores como Easton. En tal sentido, aunque en general puede asumirse que los organismos enumerados por Miliband constituyen lo que la perspectiva jurídica denomina poderes nominales del Estado (al menos el demoliberal), desde la teoría de sistemas parece también una deficiencia limitar a aquellos los componentes y la centralidad del Estado.

La perspectiva sistémica de Easton representa un punto de partida alternativo en la superación de los horizontes cosificadores y subjetivadores del Estado, y reintroduce la discusión sobre el Estado y sus límites, a los que él denomina ambiente.

Para Easton, el Estado es un sistema político en el que se generan roles de actividad diferenciados encargados de manejar los asuntos políticos dentro del sistema más amplio que es la sociedad. La autoridad dentro del Estado posee una capacidad privilegiada para “ ... movilizar los recursos y energías de los miembros del sistema y aplicarlos a objetivos amplios especificados. Lo pueden hacer en nombre de la sociedad y con la autoridad obtenida por la aceptación de su posición en aquella...” (Easton, 1992, p. 85)

El Estado entra en la definición de Easton como un sistema de interrelaciones sociales tendientes a la asignación de valores por medio de la autoridad, y que a la vez posee capacidad de adaptación, autorregulación y autotransformación. En tal sentido, para el autor el Estado no representa un sistema político único, pero sí el más importante a partir de los mecanismos que posee para formular y hacer cumplir la distribución autorizada de beneficios. Al respecto cabe citar las palabras del autor:

... Debido a sus responsabilidades, dirigidas hacia la sociedad en su conjunto, las autoridades suelen disponer de instrumentos especiales para reforzar sus capacidades y apoyar las expectativas de que contribuirán a solucionar diferencias. Por consiguiente, la mayor parte de los miembros de la sociedad, aun aquellos que tal vez se opongan a sus decisiones o no sean afectados por ellas, las considerarán obligatorias ... Las normas especiales de legitimidad, tradición o costumbre han evolucionado universalmente con el carácter de sanciones informales a disposiciones de aquellos sobre quienes pesan dichas responsabilidades ... Tal vez los instrumentos más comprensivos y poderosos que producen estas consecuencias [la conformidad con las asignaciones de beneficios], han sido los desarrollados en forma conjunta con el crecimiento de esta especie de sistema político societario que convenimos en llamar Estado. En él, el uso legítimo de la fuerza está exclusivamente en manos de quienes actúan en nombre de toda la sociedad. (Easton, 1992, p. 85)

Para el autor, el Estado es un sistema político que socializa decisiones a partir de los recursos que tiene la autoridad estatal para hacer que el bien común sea respetado. La distribución de beneficios es para Easton la razón de ser de la actividad estatal. El Estado se constituye como un subsistema que contribuye a la reproducción del orden global que es la sociedad. Las instituciones del Estado contribuyen al proceso de socialización, a la reproducción de un orden y a la posibilidad de dar respuestas a las distintas demandas sociales.

Pero la perspectiva sistémica de Easton sugiere que como sistema, el Estado no representa una formación natural dentro de la sociedad. Es una categoría para el análisis de un conjunto específico de interacciones entre individuos y grupos en el universo amplio y complejo de interacciones que conforma la sociedad, las cuales pueden ser delimitadas a partir de los siguientes criterios: a) la distinción de las actividades políticas frente a las de otro tipo; b) el reconocimiento de que aquellos que desempeñan actividades políticas en el sistema estatal configuran un grupo específico dentro de la sociedad; c) el reconocimiento de que los roles políticos constituyen una jerarquía sustentada en factores políticos; y d) es necesaria la noción de que los procesos de reclutamiento y selección de aquellos que ejercen roles políticos dentro del sistema este dado por criterios propios o exclusivos del mismo sistema (Easton, 1992).

Lo anterior constituye un intento por distinguir al sistema estatal frente a otras formaciones sociales. Para Easton, un sistema político existe como unidad específica de análisis, pero contextualizada en un *ambiente* amplio de sistemas intra y extrasociales (sistemas ecológicos, culturales, económicos, internacionales etc.), los cuales ejercen influencia para la configuración de los esquemas de asignación de beneficios. En ese sentido, el Estado se presenta como un sistema abierto a los flujos de influencia, pero con capacidad no sólo de transformación, sino también de respuesta.

Easton sugiere que el Estado se distingue de la sociedad como uno de sus subsistemas y como un hecho que se hace particular a partir de su configuración; es decir, la configuración de la autoridad, la asignación de sus funciones, la formación de la clase estatal.

En oposición a la idea del Estado como un instrumento o como una entidad o sujeto autónomo, la categoría de sistema expuesta por Easton abre la noción del Estado como un conjunto de interrelaciones sociales de variables múltiples pero específicas. Sin embargo, la idea de ambientes intra y extrasociales como generadores de *influencias* positivas o negativas para la reproducción del sistema

político estatal aparecen en realidad en detrimento de la búsqueda de Easton por delimitar las fronteras del Estado. En otras palabras, la problemática que subyace a la tarea de especificar la composición y los alcances de la acción estatal sigue siendo el demostrar que los factores ambientales que rodean al Estado sólo actúan como variables externas y no como componentes del sistema.

Aunque la idea de sistema de Easton permite distinguir entre Estado y sociedad, sin necesidad de ver en el primero un sujeto o un instrumento, y en el mismo sentido permite delimitar la naturaleza *política* del Estado en detrimento de las concepciones que ven en éste un factor o instrumento de dominación *económica*, en realidad no parece consistente en la explicación de la formación y reproducción del Estado como fenómeno de centralización política en el contexto de los procesos asociacionales.

Como ya se mencionó, para Easton el Estado no representa el único sistema político dentro de la sociedad, sin embargo, la autoridad y los alcances amplios de sus capacidades legítimas son lo que distingue a un sistema político societario (como el Estado) de aquellos desarrollados al interior de grupos (sistemas parapolíticos); sin embargo, aunque se comparte en general esta distinción como criterio viable para enunciar la especificidad del Estado; no se considera del mismo modo como un camino afortunado para delimitar las fronteras de lo estatal frente a su ambiente general (dentro del cual están los grupos de interés).

Aunque en la noción de Easton el sistema político está compuesto por la interrelación entre individuos y grupos múltiples y variables (pero conectados por criterios específicos de pertenencia y de acción), la noción de autoridad restringe los alcances de la influencia del Estado a la acción formal y/o legítima de asignación de beneficios, y con ello, a la configuración de un sistema que empíricamente no podría variar mucho respecto a los componentes enumerados por Miliband, pues estos son los factores de *autoridad* encargados de lo que Easton llama la asignación de valores.

El criterio de la autoridad y de la especificidad de los roles y actividades políticas; así como los mecanismos de reclutamiento y de jerarquización de los actores encargados del sostenimiento del sistema frente al ambiente intra y extrasocietal, no representan en Easton argumentos contundentes para avanzar en la idea de que algunos de los actores de estos últimos no se constituyen en variables del Estado y de que los componentes del sistema estatal pueden ir más allá de los poderes formales enunciados por Miliband.

La discusión en torno al Estado y su ambiente (dentro del cual existen los llamados límites de la acción estatal) no salva los planteamientos cosificadores o subjetizadores expuestos al inicio, pues también aquí, el primero puede ir hacia una concepción que lo ubique como una formación que se desarrolla frente a otros sistemas. En otras palabras, sería posible pensar en los grupos de interés (como parte del ambiente) como factores actuantes sólo en el ambiente intrasocietal, pero no como componentes del sistema estatal, lo cual no explica el fenómeno corporativo en el que los intereses organizados contribuyen a la asignación de beneficios dentro de la dinámica de reproducción del Estado. La concepción de Easton no permite rebasar la noción del Estado como variable independiente en la formación del corporativismo. El Estado de Easton sigue apareciendo como una formación que como sistema particular se abstrae de las asociaciones; con las que puede interactuar pero en una relación externa.

Recapitulando, se puede decir que la cuestión que sigue pendiente hasta el momento es la de hacer un acercamiento a la idea de Estado, pero reconociendo en éste no sólo la acción de los poderes nominales (autoridad), ni su desarrollo como sistema que sólo convive con los ambientes intra y extrasociales creados por las asociaciones, sino como un sistema que hace suya la acción de los poderes reales. En otras palabras, si se adopta la noción del Estado como sistema político, se está obligado a plantear las siguientes cuestiones ¿los grupos de interés deben ser considerados sólo como parte del ambiente que rodea al Estado? Es decir, ¿la relación entre el Estado y los grupos de interés debe pensarse como una relación entre factores separados o constituyen una relación interdependiente, es decir, el ambiente resulta parte de la dinámica estatal?

Es posible que los intentos por rebasar los horizontes subjetizadores e instrumentalizadores desarrollando una noción del Estado como sistema, obliguen a una reflexión que muestre a éste no como un fenómeno separado de las múltiples influencias de su ambiente, sino como el ámbito de acción y de interrelación permanente entre los poderes reales y nominales, constituyendo finalmente un *sistema* de relaciones políticas y económicas con repercusiones centrales para la organización de múltiples ámbitos del sistema social.

Si se cuestiona la llamada autonomía o especificidad del sistema estatal frente a su ambiente, no se desconoce la existencia de éste último, pero sí se intenta rebasar las formas nominales de poder, de suerte que se puede reconocer que algunos actores de los ambientes intra y extrasociales, bajo determinadas circunstancias, se constituyen en factores que interactúan con la autoridad del Estado y en tal sentido rebasan su condición de actores intra o extrasociales y

se adscriben al sistema estatal. De suerte que el Estado deviene un resultado de la interacción de la autoridad legítima y de los actores intra o extrasociales. Es lo que Bobbio denomina como Estado estamental, basado en la representación de intereses -y no de individuos- a los que se reconocen derechos y tareas políticas. (Bobbio, 1989)

A partir de lo anterior, es posible sugerir que las formas y contenidos del Estado no representan una variable independiente sino dependiente. En otras palabras, el problema no se agota en la referencia al Estado como sistema, pues es en la acción y en los procesos reales donde el Estado adquiere su status de sistema diferenciado de otros y donde se configuran sus formas y contenidos reales. El Estado no solo es entendible como estructura, sino también como *dinámica de poder*. El Estado parece crearse y reproducirse en la *dinámica política* que crean los actores partícipes en el binomio del poder nominal y poder real.

A partir de lo anterior es posible distinguir entre Estado y gobierno. Al analizar las tipologías de gobierno y de Estado, Bobbio es consistente al señalar que en el primer caso se toma generalmente en cuenta la estructura de poder y las relaciones entre los órganos a los que la *constitución* asigna el ejercicio del poder legítimo. En el caso del Estado se toma en cuenta las relaciones de clase, las relaciones entre el sistema de poder y la sociedad, las ideologías y los fines históricos y sociológicos (Bobbio, 1989). En esa lógica, la aseveración de que las relaciones entre los poderes nominales (gobierno) y los poderes reales configuran el sistema estatal, tiene sentido.

Ahora la pregunta pertinente es si el corporativismo tiene que ver con la relación entre el Estado y los grupos de interés o si estos últimos en su relación corporativa con otros actores sociales e institucionales dan como resultado al Estado y sus formas específicas. ¿El Estado es un *actor* en los procesos políticos y sociales o por el contrario, es resultado de estos? ¿Es parte de las causas o una consecuencia?

En el presente estudio se sugiere que es la relación corporativa (dinámica específica de poder y de dominación) entre poderes nominales y reales lo que define las formas y contenidos del sistema estatal. En los siguientes párrafos se intenta profundizar dicha noción.

A diferencia de Easton, quien considera que la centralidad del Estado deriva de su gran capacidad para movilizar legítimamente recursos para la asignación de beneficios; otros autores han ubicado dicho predominio en el hecho

de que el Estado se presenta como la organización macropolítica más importante en las sociedades modernas porque *representa, interviene y regula* intereses y acciones bajo una centralidad y exclusividad que no tienen las organizaciones de la sociedad (Heller, 1997; Boreham et.al. 1989; Miliband, 1985). Aunque no se considera pertinente el término de *organización* para designar al Estado, ni la forma tajante en que parece separarse de la sociedad, lo que interesa resaltar es que los fenómenos de *representación, intervención y regulación* que señalan los autores pueden agregarse al ámbito de la movilización autorizada de recursos para la asignación de beneficios sugerida por Easton. Además constituyen elementos importantes para la comprensión del Estado como un sistema macropolítico complejo en el que confluyen intereses y actores múltiples más allá de los poseedores de un status de autoridad legítima o de poder nominal.

Bob Jessop, por su parte, ha afirmado que “El núcleo de los aparatos de Estado comprende un claro ensamble de instituciones y organizaciones cuya función socialmente aceptada es definir y hacer cumplir decisiones, colectivamente amarradas, sobre los miembros de una sociedad en nombre de su interés común o voluntad general.” (Jessop, 1990, p. 341) En este planteamiento, la construcción de decisiones en el Estado aparece como el resultado de la construcción de acuerdos y no solamente como el despliegue de los recursos de autoridad propuesto por Easton. La noción de construcción de decisiones inyecta dinámica al Estado. ¿Cómo se construyen las decisiones? La respuesta a dicha interrogante abre perspectivas importantes para el avance de la noción del Estado como resultado y como dinámica.

Por otro lado, el planteamiento de Jessop agrega un nuevo elemento para la definición del carácter sistémico y macropolítico del Estado, a saber, que no sólo las instituciones formales -como sugiere Miliband o el mismo Easton- constituyen el núcleo de éste, sino también las organizaciones. En consecuencia, en el Estado se estructuran relaciones (amarres) entre los poderes nominales y las organizaciones, cuyos resultados tienen incidencia en la estructuración de las relaciones sociales en diversos ámbitos. Bobbio ha llamado la atención al respecto al considerar que cada vez es más común la idea de mercado e intercambios políticos. Según él, estas nociones rebasan el binomio gobernantes-gobernados y se insertan en la lógica de los grandes grupos de interés y sus relaciones con otros poderes reales o nominales (Bobbio, 1986).

Pero ¿porqué es importante la noción de intercambios políticos en la idea de Estado y de corporativismo? Porque en la lógica corporativa, la relación entre poderes nominales y asociaciones que contribuyen a la definición y reproducción

del sistema estatal, se verifica a través de los intercambios políticos. Esto contribuye a rebasar la visión estructural, instrumental o cosificadora del Estado y refiere un fenómeno específico en lo que se ha denominado la dinámica estatal, que como acción es posible referir en la idea de estatización. En otras palabras, si el intercambio político sólo sirviese para reproducir un Estado como estructura preexistente paralela a los grupos, no se estaría rebasando la visión del Estado como entidad política que se abstrae de la sociedad pero que a la vez interactúa con ésta para reproducirse como instancia política autónoma. Los intercambios políticos no caben como un instrumento del Estado, sino como parte de la dinámica que permite al Estado ser en un escenario plagado de organizaciones sociales. El amarre lleva a la noción del intercambio político como dinámica estatal.

Por otro lado, en el planteamiento de Jessop la idea de la *aceptación social* de las decisiones estatales no parece el resultado de la acción autorizada, sino de la acción concertada entre distintos actores. Esto contribuye a la noción de la centralidad estatal como arena de diseño y aplicación de políticas, dados su núcleo de representación, intervención y regulación de intereses y demandas. Aunque esto último cabe perfectamente en una visión jurisdiccional del Estado demoliberal, en el que las instituciones y organismos autorizados para ejercer el poder político ostentan la representación y la capacidad de actuar en nombre de la sociedad, dichos procesos sólo adquieren su significación relevante como parte de la dinámica estatal. La representación, intervención y regulación de intereses y demandas adquieren junto a la noción de intercambios políticos su status como parte de la dinámica de dominación en que se configura el Estado.

Desde el estructuralismo, Poulantzas señalaba en los años setenta la necesidad de un paradigma teórico que estudiase al Estado desde una perspectiva de relaciones sociales. Decía que "...el establecimiento de la política del Estado..., el funcionamiento concreto de su autonomía relativa y su papel de organización, están orgánicamente ligados a esas fisuras, divisiones y contradicciones internas del Estado, que no pueden representar simples accidentes disfuncionales." (Poulantzas, 1991, p. 159). Si la noción de *amarres* expuesta por Jessop anuncia la existencia de redes de intercambio y de luchas políticas en el interior del Estado; la propuesta de Poulantzas avanza en la idea de éste como un escenario de conflicto en torno a la construcción de decisiones y de políticas. Sobre esta idea se volverá más adelante para plantear el problema de las denominadas políticas estatales. Por el momento interesa puntualizar que el Estado se reproduce también en escenarios de conflicto.

Intercambios políticos, representación, regulación, intervención y conflicto, son componentes de la dinámica del Estado como sistema, como ensamble de instituciones y organizaciones. El juego del poder nominal con el poder real se desarrolla en medio de las anteriores directrices.

Por lo anterior, la cuestión de la autoridad y de sus recursos para la asignación de beneficios no agota el problema ni la comprensión de aquello a lo que se puede llamar *poder del Estado*, pues bajo la idea de sistema político como esquema para la asignación de valores, la autoridad se presenta como un núcleo homogéneo en el planteamiento de Easton. Al igual que bajo las concepciones instrumentalistas y subjetivadoras, en el autor existe la tendencia a reconocer el ejercicio de algo a lo que se denomina *poder del Estado* como ejercicio unitario y legítimo de influencia; lo que resulta en buena medida simplista, pues se plantea que siendo el Estado un sistema o una entidad con recursos y capacidades múltiples, el despliegue de estos toma forma en un ejercicio unitario del poder. Esto no sólo contradice la naturaleza múltiple y sistémica de los componentes del Estado, sino también la constitución de éste como escenario de luchas recurrentes dados sus ámbitos de representación, intervención y regulación de intereses. En oposición a dicho planteamiento y siguiendo de cerca la perspectiva del Estado desarrollada por Jessop, se afirma aquí que el Estado no ejerce poder porque:

... más que hablar sobre el poder del Estado, hablaríamos sobre los varios poderes ... (o capacidades estatales) inscritos en el Estado como ensamble institucional ... [que] son activados por medio de la agencia de fuerzas políticas definidas en coyunturas específicas. No es el Estado quien actúa: es siempre un grupo específico de políticos y oficiales estatales localizados en partes específicas del sistema estatal. (Jessop, 1990, p. 366-367. Ver también Pizzorno, 1988, p. 326; Miliband, 1985).

El poder del Estado entonces sólo existe como aquél que ejercen los componentes que configuran su ensamble básico (cuerpo organizativo), por lo que se debe hablar en términos de los poderes estatales -en plural-. El reconocimiento de esto no puede ser novedoso pero tampoco trivial, pues representa un señalamiento consecuente con los intentos de contrarrestar las visiones instrumentalistas y subjetivadoras del Estado.

Si se ha rebasado la idea del Estado-actor, sujeto o instrumento en haras de una visión sistémica, se debe avanzar también en la noción de que el poder estatal se despliega no sólo a través de los poderes nominales sobre sectores y grupos definidos, sino también entre estos últimos. El poder del Estado puede ser

pensado como un fenómeno sistémico cuya dinámica se inscribe en el desarrollo de la dominación de los poderes nominales y reales sobre aquellos grupos y sectores que no participan en los procesos que configuran y definen al Estado. En tal sentido, es posible reconocer que bajo el corporativismo, las expresiones asociacionales se constituyen en factores de dominación en nombre de un Estado al que éstas mismas dan forma.

Por otro lado, cabe ahora analizar la siguiente cuestión: si es verdad que el Estado como tal no ejerce poder porque constituye un sistema político (macro) que toma forma y contenido en el ensamble de sus instituciones y organizaciones y en las luchas, intercambios y compromisos políticos (y en determinado momento económicos) que éstas encaran a partir del escenario de múltiples intereses y demandas que estas mismas introducen, y que por lo mismo devienen en una suerte de estructuras y mecanismos de representación, regulación e intervención (socialmente aceptada) de intereses y demandas, ¿en qué términos entonces se pueden adjudicar al Estado iniciativas, intereses y políticas propias que revelen alguna unidad de acción? Es decir, si el Estado no existe como instrumento ni como sujeto, sino como sistema político de variables múltiples, ¿en qué términos o que factores posibilitan una unidad sistémica que otorgue un sentido a lo estatal, sin por ello volver a la visión de bloque unitario de poder?

La función *socialmente aceptada* de definir y hacer cumplir decisiones *colectivamente amarradas* -como sugiere Jessop- sobre los miembros de una sociedad en nombre de su interés común o voluntad general, coloca sobre el Estado un requisito de unidad, o un nivel de funcionalidad indispensable para llegar a la posibilidad de adjudicarle iniciativas, intereses y políticas llevadas a cabo. Al respecto, se pueden mencionar dos factores generadores de unidad del sistema estatal. El primero es el factor institucional; es decir, el conjunto de reglas escritas y pautas de conducta que regulan la acción de los actores estatales, permitiendo su cohesión en medio de sus múltiples luchas e intercambios políticos (Para una definición de las instituciones, ver North, 1995). El segundo corresponde a la dominación política que toma forma en un proyecto hegemónico y que constituye otro factor de cohesión de las múltiples variables del sistema estatal; es decir, la necesidad de que un proyecto de dominación dote de sentido a la acción de los organismos del Estado.

Jessop enumera tres condiciones para la realización de un proyecto hegemónico, a saber,

Primero, ... la integración de varias fuerzas estratégicamente significativas como sujetos con 'intereses' específicos y el repudio de interpelaciones alternativas y atribuciones de intereses. Segundo, ... la formulación de un proyecto 'nacional popular' general cuya realización avanzaría también los intereses 'económico-corporativos' particulares, percibidos por las fuerzas sociales subordinadas. Finalmente, ... la especificación de un 'paradigma político' con el que los conflictos en torno a intereses y demandas en competencia puedan ser negociados sin amenazar el proyecto general. (Jessop, 1990, p. 209-10. Ver también Hirsch, 1977)

Según Jessop, la hegemonía del Estado se establece con la formación de un ensamble selectivo de actores, la formación de un proyecto nacional garante de intereses grupales particulares que recaen sobre sectores subordinados, y finalmente, con la creación de un marco político-institucional para la acción y competencia de los actores involucrados en el ensamble estatal.

La hegemonía se constituye en el proyecto de dominación estatal y es lo que distingue a éste sistema de otras manifestaciones sistémicas dentro de la sociedad. Como dinámica, el Estado tiende no sólo a la dominación, sino a la hegemonía. La lucha en y contra el Estado se resume en una lucha por y contra la dominación; es decir, contra las fuerzas que se agrupan en el ensamble estatal, contra los intereses agrupados en el proyecto nacional definido en el Estado, y contra el paradigma político que regula la acción de los actores estatales y que objetiva una forma específica de regulación, intervención y representación de intereses. En otras palabras, la lucha en y contra el Estado significa una lucha contra la dinámica de dominación.

Es en torno a un proyecto de dominación política que los componentes del sistema estatal pueden regular su acción política y encaminar ésta hacia la formación y reproducción de un sistema en el que las luchas, intercambios y compromisos no rompen la estabilidad de aquel. Sin embargo, el hecho de que incluso bajo un marco institucional y de un proyecto de dominación, al interior del Estado no dejen de desarrollarse múltiples luchas, lleva a *relativizar* la unidad sistémica estatal.

Para insistir sobre esto último, se vuelve a lo apuntado por Poulantzas al reconocer en el Estado la *condensación material de una relación de fuerzas donde se entrelazan nudos y redes de poder*, que se articulan en tácticas mutables que finalmente se acuerpan en los aparatos estatales para derivar en la política del Estado (Poulantzas, 1991). La idea del Estado como una arena en la que toman lugar disputas y luchas políticas contribuye entonces al entendimiento

sobre los términos en que puede tener lugar la unidad sistémica estatal. En el Estado se entrecruzan relaciones e intereses, lo que finalmente desemboca en un sistema cuyo *ensamble* de actores y unidad es potencialmente inestable o condicionadamente estable. Esto conduce directamente al problema de las políticas (*politics*) ventiladas en el Estado; sobre lo que se puede sugerir que la razón, iniciativas, intereses y políticas estatales no son factores predeterminados, sino el resultado de los procesos políticos que atraviesan al sistema, y que por lo mismo, su formación constituye un reflejo o un factor desestabilizador de la unidad estatal que, como ya se señaló, está sujeta a una inestabilidad potencial ante los antagonismos de las instituciones y organizaciones que conforman el sistema (Jessop, 1990, p. 365-6; También Przeworski, 1990.).

Desde las anteriores perspectivas, la salida que puede darse a las cuestiones que se problematizaron en párrafos precedentes es que tanto la *voluntad general* como la *unidad estatal*: 1) constituyen características nunca predeterminadas históricamente a pesar de la noción de legitimidad y de unidad sistémica; y 2) tienen un carácter relativo en la medida en que el Estado es un escenario de luchas e intercambios donde se define el contenido de las políticas y el perfil de los intereses representados; por lo que el conflicto puede ser un signo potencial de inestabilidad.

Las ideas del Estado como escenario de luchas o como ensamble de instituciones y organizaciones, constituyen dos formas figuradas para referir el hecho de que más allá de la idea, el Estado obtiene su realidad social en los procesos políticos generados por la acción concreta de los centros reales y nominales de poder, cuyos recursos de influencia los llevan a ocupar un lugar reconocido socialmente en la representación, intervención y regulación de intereses y demandas.

Para volver al problema inicial de este apartado, con lo expuesto hasta ahora se puede señalar entonces que el Estado no puede ser visto instrumentalmente, como actuando invariablemente en favor de una clase o grupo; como el resultado inmediato de un modo de producción determinado, o totalmente fuera de la influencia de los factores de la producción. Las políticas derivadas de estos elementos no están separadas de los procesos políticos y mecanismos que se vienen adjudicando al sistema estatal en los párrafos anteriores, pues es en estos donde se definen.

Como *ensamble* de organizaciones e instituciones, el Estado no puede ser ocupado ni medido ni transformado radicalmente (Jessop, 1990. También Duncan, 1989), pues una vez que la teoría lo ha despojado de su carácter de instrumento o

de sujeto, las organizaciones e instituciones que lo conforman sólo adquieren realidad bajo una forma sistémica, donde no es posible ver la prevalencia absoluta de una institución o grupo en el Estado, a la que fuera posible despojar de éste. La lucha electoral por el poder nominal no agota la lucha por el Estado.*

Por otro lado, si es verdad que la unidad y la hegemonía estatales son relativas o inestables frente al contexto normal de conflicto ¿cuál es el significado de las crisis estatales? ¿La relativa unidad estatal es una fuente de permanentes crisis potenciales?

Al parecer, una crisis estatal no solo redundaría en la crisis del proyecto de dominación, sino también en el fin de la institucionalidad que determina la unidad relativa de los componentes del sistema estatal. La crisis del Estado no significa la crisis de un actor, sino la crisis de un conjunto de prácticas y mecanismos (dinámica) que han garantizado la participación de actores específicos en el diseño y contenidos de la dominación sobre grupos y sectores. La crisis del Estado es la crisis de una dinámica político-institucional que garantizaba la estatización o desarrollo de la dominación social bajo un proyecto hegemónico. La democratización, corporatización, pluralización etc. del Estado significa el cambio parcial o total de la dinámica de dominación.

La crisis política del Estado puede verse como la ruptura de la unidad de sus componentes a partir de las luchas que en, sobre y bajo aquél tienen lugar, lo que representa una variación en las relaciones de fuerza y en la dinámica que en determinado momento puede rebasar la institucionalidad y/o imposibilitar un proyecto de dominación. La estabilidad del Estado nunca está garantizada. (Ver Poulantzas, 1977, pp: 27-33)

Según lo que se ha venido exponiendo, resulta que una crisis estatal derivaría por un lado, de la aparición de luchas políticas más allá del marco institucional aceptado entre las fuerzas integradas al proyecto de dominación; es decir, el fin de la unidad relativa a partir del enfrentamiento directo entre instituciones y organizaciones estatales; pero por otra, de las luchas políticas de los centros de poder externos al sistema estatal con capacidad real de incidencia y con capacidad real de amenaza al proyecto y a la dinámica de dominación.

Hasta el momento se ha planteado entonces que el Estado es un sistema de dominación política que como tal sólo existe a través de la dinámica que desarrollan los actores que configuran el ensamble institucional y organizativo.

* Esta podría ser una conclusión consecuente con lo que se viene exponiendo. Sin embargo, no es posible profundizar aquí sobre dicha cuestión.

Así también, se establece que como ensamble, existe la tendencia a crear una racionalidad propia que se constituya en unidad de acción y decisión, aunque en los hechos tal unidad es relativa y está sujeta a las fluctuaciones políticas que atraviesan al Estado.

Hasta ahora se han analizado también algunas facetas del Estado que corresponden fundamentalmente a su dimensión sistémica; sin embargo, aún está pendiente la discusión sobre lo que Weber llamó el monopolio de la violencia legítima como el factor definitorio más exclusivo del Estado.

Siguiendo la noción weberiana, Heller señala también que el uso de la coacción estatal sobre los miembros de la unidad territorial representa el recurso legal que distingue al Estado de otros grupos de poder que rivalizan con él (Heller, 1997). A partir de lo expuesto hasta ahora, sobresalen serios cuestionamientos a estas ideas.

Ciertamente resulta un lugar común el hecho de que las fuerzas armadas despliegan su violencia en nombre del Estado; sin embargo, se deben advertir tres hechos: 1) las fuerzas armadas sólo constituyen uno de los actores y uno de los poderes formales dentro de la dinámica estatal; 2) no sólo la violencia desplegada en nombre del Estado posee la legitimidad y exclusividad frente a la multiplicidad de actores, sino también la capacidad de hacer leyes por parte de otro poder formal: los parlamentos; así como la obligatoriedad de hacer cumplir aquellas por parte no sólo de los cuerpos armados, sino de algunos cuerpos administrativos de justicia; de igual forma la capacidad más general de establecer criterios, mecanismos, prácticas y relaciones políticas con repercusiones generales en la sociedad; y 3) en general, un hecho que particulariza al Estado dentro de la sociedad es su naturaleza de sistema político central, y en tal sentido monopolizador del poder político, y no sólo de la violencia.

La fuerza legítima aparece en Weber y en muchos autores (Easton, Bobbio) como el recurso exclusivo de la autoridad para hacer cumplir las decisiones tomadas. Sin embargo, se debe avanzar en la noción de que el Estado como sistema y como dinámica se resuelve más allá de la violencia. Los recursos de poder desplegados por los actores en nombre del Estado rebasan las expectativas de la violencia como único o último recurso de obligatoriedad.

Por otro lado, la categoría de autonomía relativa del Estado ha sido establecida por algunos teóricos marxistas para designar el tipo de relación entre el Estado y el capital, lo cual no logra rebasar una visión instrumental del primero. Aunque esto se abordará más adelante, cabe señalar que Poulantzas y

Hirsch han sugerido que entre las burocracias estatales se crean determinados intereses e imperativos políticos para su subsistencia al frente del Estado, por lo que el mantenimiento de criterios de acción acordes con los dictados del modo de producción, pero que son peligrosos para su reproducción como clase política, los llevan a buscar una autonomía que salve los imperativos de su supervivencia política sin contravenir los criterios generales de la acumulación capitalista (Hirsch, 1977; Poulantzas, 1977).

En los anteriores autores sobresale la pretensión de rebasar la visión de lo estatal como el resultado inmediato o predeterminado del modo de producción. Sin embargo el hecho de buscar la autonomía relativa del Estado en los intereses de reproducción de la burocracia como clase política no sólo niega el hecho de que dicha clase en realidad constituye un bloque múltiple de intereses recurrentemente enfrentados, sino también que la posibilidad de prevalecer en la esfera estatal no se determina en el interés de lograrlo, sino en el despliegue de recursos de poder frente a otros actores para llevarlo a cabo. Esto es parte de la idea del Estado como un escenario de luchas e intercambios. Al respecto, Mosca y Schumpeter han mostrado el carácter poliárquico de los regímenes a partir de la multiplicidad de la clase política. Así, por ejemplo Mosca sugiere que toda clase política es oligárquica y establece criterios de circulación a su interior. Schumpeter sugiere que la clase política puede existir en medio de su competencia interna o en ausencia de ésta (Bobbio, 1989).

En la esfera del Estado no existe una, sino diversas clases políticas y económicas representadas en los múltiples centros de poder nominal y real. Bajo las formas autoritarias de organización estatal lo que se puede reconocer es la prevalencia de una de aquellas sobre las otras. Bajo las formas democráticas, los juegos de pesos y contrapesos son un factor que define los equilibrios, las reglas y prácticas de la lucha política entre los centros de poder en el ensamble estatal y fuera de éste. El perfil y contenido de las políticas, la producción y mantenimiento de un proyecto de dominación política, y el desarrollo de un régimen de acumulación* por parte de fracciones predominantes del capital, se ventilan en las luchas e intercambios que atraviesan permanentemente al sistema estatal.

* Según Werner Bonefeld un régimen de acumulación es "La articulación coherente históricamente lograda entre un modo de producción y un modo de consumo ... La distinción entre los diferentes regímenes de acumulación está definida por la forma históricamente dominante de producción de plusvalía."(Bonefeld, 1994, p. 42)

Aunque lo anterior no ha definido los vínculos entre el Estado y la economía, y en concreto con un modo de producción capitalista, se han sentado bases para sus análisis en páginas posteriores.

Por ahora cabe hacer explícito en qué sentido el Estado es un sistema de dominación política.

Jessop ha sido claro al referirse al Estado como un sistema de dominación política (Jessop, 1990). Bajo la noción de que es en la esfera de los múltiples procesos políticos gestados en el interior del Estado donde se definen los lineamientos generales de las distintas formas y ámbitos de las relaciones sociales, queda implícita a su vez la noción del poder sistemática y legítimamente ejercido sobre los miembros de la colectividad. Parafraseando a Weber, se puede sugerir que el Estado ocupa el monopolio de la dominación legítima no sólo sobre los actores (sujetos de intereses y de recursos de poder) que no logran prevalecer en el ensamble estatal, sino también, y en consecuencia, sobre aquellos sujetos que bajo circunstancias determinadas ocupan sólo un lugar receptivo de los contenidos y consecuencias de los procesos políticos del Estado.

1.2 El Estado y los grupos de interés. Redes de intercambio político, subsistemas y configuración estatal.

En el apartado anterior se han enunciado algunos elementos que permiten sugerir que bajo el corporativismo es posible avanzar una noción del Estado que no opone el fenómeno de la centralización política a la existencia de asociaciones o de grupos de interés. La noción sistémica del Estado ha sugerido también que la dinámica de dominación permite expandir los componentes del Estado más allá de los poderes nominales que consagra el derecho.

Hasta el momento sólo se ha hecho una vaga referencia a los grupos de interés como centros de poder que bajo el corporativismo poseen algún tipo de participación en el ámbito del sistema estatal. Un acercamiento a la naturaleza y a los rasgos generales de estos grupos permite entender que su papel y lugar específicos frente al sistema estatal no constituyen un hecho predeterminado; es decir, que no se los puede predestinar a ocupar un lugar sólo en el ambiente intrasocietal del sistema estatal, pues dadas sus características es posible ubicarlos como parte de la dinámica generadora del Estado.

En este apartado se insistirá en la discusión en torno a si bajo el corporativismo se debe hablar de un binomio Estado-asociaciones como sugieren

las perspectivas liberales y pluralistas -que se expondrán en el siguiente capítulo- de un fenómeno en el que las asociaciones en su relación con otros poderes configuran el sistema y la dinámica estatal.

La importancia de haber expuesto en el apartado anterior una idea del Estado despojado de su condición de actor o entidad, radica en el hecho de que éste es despojado también de su carácter a apriorístico y se constituye en un sistema-resultado que sólo se mueve por los actores. Entonces la pregunta es ¿cuál es el papel de los grupos de interés en el Estado?

En primer lugar cabe señalar que los grupos de interés representan organizaciones cuyo vínculo entre los miembros se establece a partir de una cierta identidad de intereses y de objetivos. Aunque influidos a veces por situaciones políticas, geográficas, religiosas, culturales, de lenguaje etc., estos grupos no son creados para jugar un papel pasivo frente a la toma de decisiones. Los grupos de interés establecen reglas, regulaciones, sanciones, crean derechos y deberes en su interior, y esto les permite tomar parte en la asignación de valores y roles sociales. Del mismo modo pueden definir la sustancia del interés público, la generación del producto social y su distribución, pues en algunos casos, su formación está íntimamente ligada con la división del trabajo, promotora ésta de la especialización ocupacional. (Ver Vickerstaff, 1985; Pizzorno, 1988; Atkinson y Coleman, 1985; Schmitter^b, 1992; Anderson, 1992; Streeck y Schmitter, 1992).

La necesidad de resolver el problema del lugar que en o frente al Estado juegan los grupos de interés constituye una tarea de primer orden, sobre todo cuando se ha planteado que aquél constituye un ensamble de instituciones y organizaciones (y dentro de éstas, grupos de interés). Entre los autores las propuestas tienden generalmente a reconocer la capacidad de incidencia de los grupos de interés sobre el Estado pero *desde fuera*, es decir, se les coloca generalmente como un factor externo (o ambiental) al sistema estatal con posibilidades de influirlo, por lo que prevalece en el horizonte analítico el fantasma del instrumentalismo o la subjetivización.

Aunque no se niega que son posibles los momentos o formaciones políticas en las que los grupos de interés externos o ambientales se constituyen en factores de presión desde fuera y sobre el sistema estatal (como sucede bajo el pluralismo político), el corporativismo no parece constituir este caso. ¿Cuándo un grupo de interés es dominante y cuando es dominado? En el siguiente capítulo se verá que bajo el pluralismo y bajo el corporativismo la relación Estado-grupos adquiere un significado distinto, pues en el segundo caso dicha relación parece por definición de dominación; es decir, una relación en la que el Estado (con los grupos

incluidos en su ensamble) ejerce su dominación sobre los grupos externos. Así, es posible sugerir que bajo el corporativismo los sindicatos actuantes en la dinámica estatal son agentes de dominación sobre los sindicatos "independientes".

Pero, ¿porqué es posible que ciertos grupos se inscriban en la configuración y reproducción de la dinámica de dominación que hace posible al Estado? Para Offe, frente al Estado y los procesos políticos,

... las organizaciones de intereses disponen del poder de interferir el funcionamiento de la vida política de una manera muy disfuncional, y de aquí la necesidad de 'dejarlas al margen'. Al mismo tiempo, sin embargo, tales organizaciones representativas son absolutamente indispensables para la vida política, porque tienen un monopolio informativo de gran importancia y, lo que es más, un control sustancial sobre sus respectivas clientelas. En consecuencia, han de convertirse en componentes integrantes de los mecanismos de elaboración de la política. Su potencial de funcionamiento positivo es tan significativo como su potencial de obstrucción. (Offe, 1988, p. 165)

De acuerdo con esta idea, las organizaciones pueden incidir en la formulación y aplicación de políticas, dado el reconocimiento del Estado a su capacidad de obstruir algún proceso político. Por su parte, y en el mismo sentido, Cawson señala que los grupos de interés pueden actuar como centros rivales de poder frente al poder del Estado, buscando a veces influir sólo para la resolución de demandas (*input*), u otras, buscando la delegación de funciones públicas (*output*) (Cawson^a, 1985). Aunque tanto la idea de Offe como la de Cawson impiden pensar en la posibilidad de un Estado que se abstraer de la influencia de grupos para la elaboración y aplicación de políticas cuando estos son fuertes, y para el desarrollo de un proyecto de dominación, no resulta viable para el análisis del corporativismo limitar a un papel de *incidencia* sobre el Estado (que parece un actor separado en sí de los grupos) a los grupos de interés.

Retomando lo expuesto en el apartado anterior, se debe insistir en el hecho de que algunos grupos de interés tendrían capacidad para interferir en la dinámica de dominación estatal; es decir, en los esquemas de representación, intervención y regulación de intereses y demandas, en los de asignación de beneficios, rebasar el esquema político existente para la resolución de conflictos etc. Esto permite cuestionar, ¿porqué en la lógica de Weber, el "Estado" no recurre a la fuerza pública irremediadamente contra quienes amenazan los esquemas de dominación? Porque el uso de la fuerza pública encuentra el nivel de sus posibilidades en la capacidad de la dominación para enfrentar la amenaza. En tal sentido tiene razón Easton al anotar la capacidad de cambio de un sistema.

En el apartado anterior se decía que entre las características adjudicables al Estado como sistema pueden reconocerse los procesos de delimitación y el despliegue de mecanismos para el cumplimiento de decisiones colectivamente amarradas, y que la forma y funcionalidad estatales se delimitaban en las relaciones políticas que se establecen en su interior entre sus instituciones y organizaciones. Estudiar la relación entre el Estado y los grupos de interés bajo el corporativismo lleva necesariamente a plantear el papel de estos últimos en el desarrollo de las tareas, la forma y la funcionalidad estatales en tanto organismos capaces de portar y regular acciones, intereses y demandas colectivas; de constituirse en interlocutores frente a los poderes nominales del Estado; de manejar recursos políticos; y capaces de participar en la aplicación de políticas específicas.

Una teoría subjetivadora del Estado plantearía un tipo de relación entre éste y los grupos de interés como aquella en la que el primero tiene la capacidad de imponer su lógica a las iniciativas, intereses y acciones de los grupos de interés; es decir, anulando la posibilidad de que estos ocupen un lugar distinto al de la exterioridad (o ambiente) del Estado (Nedelman y Meier, 1992). Por el contrario, una teoría instrumentalista-pluralista, plantearía la existencia del Estado como objeto de múltiples influencias de parte de grupos de interés autónomos; es decir, otorgándoles capacidad para manipularlo o incidir en él.

A partir de lo que se ha expuesto hasta el momento, se puede sugerir que dados los recursos de poder que posee y despliega cada grupo de interés, y conforme a los proyectos de dominación política y económica, el vínculo entre el Estado y los grupos puede ser: 1) de participación en la formación y reproducción del sistema estatal (pertenencia); o 2) de exclusión o participación limitada (coyuntural) en los procesos políticos (exclusión-sujeción). En el primer caso, los grupos forman parte del sistema de dominación estatal, mientras que en el segundo son objeto de esta última. En el primer caso, los grupos ayudan a definir y a sostener la dominación sobre sectores específicos, en tanto participan de la dinámica de dominación; mientras en el segundo son actores externos o ambientales que sólo en determinadas coyunturas podrían incidir en alguna política estatal o proceso político específico.

El Estado es escenario de múltiples luchas e intercambios políticos entre los grupos de interés y los poderes formales o nominales del sistema. Esto permite empezar a vislumbrar que aunque las características y mecanismos de vinculación entre grupos de interés y el sistema estatal (leyes, prácticas, recursos,

conductas, etc.) no están nunca predeterminadas, éste constituye un hecho permanente en el terreno de la pertenencia o de la sujeción descritos.

El vínculo de *pertenencia* entre el sistema estatal y los grupos de interés adquiere el carácter de redes de intercambio político permanentes (no coyunturales), en tanto existen mecanismos institucionales y estructuras organizativas receptoras y sujetas al flujo continuo de estrategias y recursos políticos de los actores estatales (y en particular de la capacidad de iniciativa y de respuesta de los grupos de interés) en el marco de los proyectos de dominación. Es lo que Jessop denomina paradigma político; es decir, esquema político institucional o conjunto de reglas y prácticas establecidos para la interacción política de los grupos y actores aglutinados en el ensamble que representa el Estado. La pertenencia al Estado significa que algunos grupos de interés permanecen como interlocutores y actores permanentes de los procesos políticos que se desarrollan en la dinámica de dominación descrita páginas atrás. Esto comienza a dar elementos para entender la vía en la que es posible la centralización política del Estado moderno, paralela a la existencia de un tendencia importante de asociabilidad.

Por otro lado, Jessop ha propuesto la categoría de *selectividad estructural* del Estado para reconocer en este sistema una de las capacidades que despliegan sus poderes para seleccionar a sus interlocutores dentro del conjunto de grupos de interés, lo que redundaría en la posibilidad de incluir o excluir intereses organizados en el proceso político. En el mismo sentido que Jessop, Claus Offe ha revelado la existencia de una práctica político-legal -pero bajo el corporativismo y desde una visión subjetizadora- en la que el Estado reconoce u otorga a un grupo de interés capacidad de recursos, de representación, de organización o de procedimientos, con lo que éste puede reivindicar su lugar en el proceso político frente a otros grupos o fuerzas. A este proceso de reconocimiento explícito Offe lo ha denominado el *status formal* conferido por el Estado a un grupo determinado, (Offe, 1988, p. 172-3). En tal sentido, la ausencia de un *status formal*, conduce a un proceso de exclusión de grupos e intereses. Es en este contexto en el que puede presenciarse la lucha de los grupos de interés por obtener el reconocimiento de los actores y poderes estatales cuando estos sólo existen como actores excluidos de la dinámica del Estado.

Para insistir sobre las ideas de status formal y de la selectividad estructural del Estado, debe señalarse el fenómeno que Streeck y Schmitter han reconocido bajo el neocorporativismo como *gobiernos de interés privado*. Según estos autores el Estado reconoce en ciertos grupos de interés la capacidad para crear un

cierto orden público, por lo que se les asigna un papel *distintivo* entre el Estado y la sociedad. “Como una alternativa para encauzar la intervención directa y la regulación del Estado, la utilización pública de intereses privados organizados toma la forma de establecimiento (con licencia y apoyo del Estado) de los ‘gobiernos de interés privado’ con nuevas responsabilidades públicas...”(Streeck y Schmitter, 1992, p. 67)

Tanto la idea de *status formal* de Offe, como la de *gobiernos de interés privado* de Streeck y Schmitter, refuerzan la idea de la *selectividad estructural* del Estado en Jessop. Sin embargo, en las primeras dos categorías se abren interrogantes sobre el papel externo de los grupos frente al Estado.

Si bien la categoría de *status formal* como expresión de la selectividad estructural del sistema estatal revelaría la capacidad (¿autónoma?) de éste para reconocer, moldear, incluir o excluir grupos y demandas, se deben señalar dos hechos fundamentales para la matización de lo anterior: 1) reconocer que los múltiples recursos de poder que pueden desplegar o el lugar estratégico que los grupos de interés pueden ocupar dentro del proyecto de dominación política del Estado y del régimen de acumulación a partir del flujo y capacidad de resolución de intereses y demandas de que son portadores, les otorga un *status real* que rebasa la voluntad estatal como fuente de su capacidad de incidencia social, produciendo al mismo tiempo la relativización de la propia autonomía estatal; y 2) la selectividad estructural del Estado y el otorgamiento de un *status formal* a determinados grupos sólo es pensable en términos del reconocimiento que los poderes nominales y reales del Estado hacen sobre el *status real* de poder de algunos grupos. La idea *otorgamiento* no debe nublar el hecho de que el *status formal* es ante todo una conquista de los grupos.

El *status real* de un grupo, y su papel dentro de un proyecto de dominación política y de un régimen de acumulación cuya existencia rebasa los deseos de un Estado instrumental o subjetivo, es el punto de partida para potencialmente establecer una relación de pertenencia con el Estado bajo el corporativismo. La categoría de *status formal* y la institucionalización de las redes de luchas e intercambios políticos objetivados en subsistemas estatales concretos, debe mirarse en el mejor de los casos como la culminación de un proceso de integración de los grupos de interés a la dinámica de dominación estatal. De igual forma, esta categoría puede constituirse en el punto de partida para romper el binomio Estado-grupos (propio de una relación de exclusión y sujeción o de los

* En el siguiente apartado se mostrará que los grupos de interés del capital y del trabajo gozan de ese *status real* dado su lugar en el proceso de desarrollo y estabilidad económicos.

horizontes instrumentales y subjetivizadores de análisis), y buscar en los grupos de interés no sólo un factor que incide sobre el Estado desde fuera, sino que contribuye a su formación, reproducción y definición desde dentro.

Si bien las anteriores ideas muestran que los vínculos entre el sistema estatal y los grupos de interés son un fenómeno permanente dentro del proceso político, todavía es incierto el marco operativo y definitorio de dicho fenómeno; es decir, el conjunto de prácticas, mecanismos y esquemas que hacen posible la actividad de los grupos en el Estado.

Para algunos teóricos un sistema de representación implica un conjunto de mecanismos mediante los cuales se manifiestan un conjunto de demandas formuladas por entidades a algún interlocutor, en donde éste, con distintos procedimientos y recursos ofrece una respuesta habiendo adoptado previamente criterios para definir a los organismos facultados para actuar como representantes de intereses (Pizzorno, 1985, p. 310-11). En tal sentido, tanto el *pluralismo clientelar* (Atkinson y Coleman, 1985), como el *parlamentarismo* y el *clientelismo* (Jessop, 1990) y otros sistemas de representación, establecen la existencia de un determinado flujo de demandas y respuestas entre una instancia que formula la primera (*input*), y una instancia que resuelve y ejecuta (*output*). En el apartado anterior se ha señalado que dentro del sistema estatal se desarrollan distintos procesos de representación, intervención y regulación de intereses y demandas bajo el marco general de un proyecto de dominación política y de las permanentes luchas e intercambios que atraviesan al Estado.

Los esquemas *input-output* de formulación y resolución de demandas, encuentran en el contexto estatal su condición de motores de la lucha y del intercambio político.

El *marco operativo* o paradigma político para los intercambios políticos en el Estado encuentra en los sistemas de representación, intervención y regulación de intereses y demandas específicos una de sus definiciones. En otras palabras, las posibles redes de intercambios políticos que existen en el Estado, encuentran en el esquema *input-output* de la representación uno de sus factores definitorios en tanto éste enmarca la lucha por el predominio de ciertos intereses. Así, bajo los esquemas de pertenencia y de acción de los grupos en la dinámica estatal es posible ubicar redes de intercambio político en las que determinados grupos de interés son relegados a ocupar un papel en el *input* del proceso político de resolución de demandas; y en otros casos, como lo muestran la teoría del corporativismo -que se desarrollará más adelante- y del pluralismo, las relaciones entre el Estado y los grupos de interés pueden implicar a estos últimos no sólo en

la formulación(*input*), sino en la resolución de demandas(*output*). Por el contrario, bajo los esquemas de exclusión-sujeción, los grupos pueden no ocupar ninguno de los anteriores, pues están fuera del proceso político interno del ensamble estatal.

Por otro lado, puede sugerirse que si bien las redes de intercambio político referidas encuentran en los procesos de representación su marco definitorio, a su vez, estos se desarrollan en el contexto de un proyecto de dominación estatal. La legitimidad y funcionalidad de los esquemas de representación en el Estado para el desarrollo de los proyectos de dominación, encuentran en la participación, la prevalencia y/o el acuerdo de los actores estatales (incluidos, claro, los grupos de interés con status formal), un fundamento clave.

Por lo anterior es posible sugerir también que un sistema de representación cuyas variables fluyen en torno a un proyecto general de dominación y de reproducción estatal, se constituye en un subsistema de este último. El marco operativo y definitorio de la red de luchas e intercambios (institucionalizado) en el Estado entre los poderes reales y nominales, constituye un subsistema dentro del Estado, que no representa ni un poder ni un actor, sino una de las variables en la que fluyen distintas prácticas, mecanismos y poderes. En tal sentido es posible señalar que la lucha de algunos grupos fuera y frente al Estado no sólo puede tener el sentido de incidir sobre alguno de los poderes de éste, sino sobre alguno de los subsistemas.

Por otro lado, cabe preguntar ¿cómo contribuye un subsistema al mantenimiento del Estado?

Algunos autores han hablado de la *obediencia voluntaria* o de la *identificación socializada de una comunidad de destino* (Streeck y Schmitter, 1992), o del *reconocimiento voluntario de la legitimidad del Estado* (Heller, 1997), como bases de la legitimidad estatal y la observancia de las decisiones que impulsa. Evidentemente estas ideas no resuelven el problema de la legitimidad y desarrollo de un proyecto de dominación estatal. En este estudio se plantea la legitimidad de las políticas y de la dominación estatales como el resultado de las bases sociales que lo soportan; es decir, las organizaciones de intereses que soportan la estructura del sistema estatal, su modo de operación y sus objetivos, pero no como un fenómeno de *obediencia voluntaria* o un *consenso interindividual de opinión*, sino como lo que Jessop ha llamado un modo específico de *integración de masas* que canaliza, resuelve y maneja demandas y concesiones materiales para mantener un *equilibrio de compromisos* (Jessop, 1990, p.161). En tal sentido, una de las fuentes de legitimidad estatal se

haya en la eficacia de las redes de intercambios políticos (subsistemas), por lo que se vislumbra de manera clara una de las contribuciones de los grupos de interés en el sostenimiento no sólo de un sistema estatal, sino de un proyecto de dominación.

La legitimidad sería una de las razones que impulsa la selectividad estructural de los poderes nominales del Estado y el otorgamiento de un status formal a determinados grupos actuantes en subsistemas específicos. Según Linz, un gobierno no sólo debe responder a las demandas de un amplio electorado, sino también a las de los intereses organizados; lo que lo lleva a apuntar una interdependencia o dependencia entre sociedades y estados (Linz, 1990). Aunque aquí se viene insistiendo que los procesos de interdependencia se generan al interior del Estado entre poderes nominales y grupos organizados; lo que Linz permite resaltar es el papel de estos últimos en la eficiencia, eficacia y legitimidad de un sistema. Los grupos de interés se convierten en núcleos de acción que legitima o deslegitima los regímenes políticos.

Legitimidad y desarrollo de un proyecto de dominación, formulación de demandas y capacidad de respuesta, son sólo algunos de los elementos que permiten señalar que la relación entre el Estado y los grupos de interés con status formal conduce no necesariamente a lo que algunas corrientes liberales han referido como una mutua delimitación de capacidades, iniciativas, poderes etc., sino a la franca formación y reproducción del Estado por parte de los grupos de interés actuantes en un subsistema estatal.

Hasta ahora se puede sugerir que los poderes nominales constituyen la imagen pública de la dominación del Estado, pero que esto no agota el problema de la formación y desarrollo del Estado como sistema de dominación. En realidad parece que este último se constituye en el ámbito político de acción no sólo de los poderes nominales, sino también de los poderes reales representados por actores y grupos políticos con capacidad de incidencia en el diseño de la dinámica de dominación. El Estado se constituye así en un sistema que se abstrae no de la sociedad, sino de los grupos y poderes que lo acuerpan. Como dinámica, el Estado puede aparecer por encima de los poderes nominales en un momento en que éste se ha establecido como la vía política e institucional en la representación, intervención, regulación de intereses y demandas para la asignación de beneficios en la sociedad. En otras palabras, una vez constituido el sistema a partir de una dinámica específica, esto se convierte en el escenario y en

* Se advierte aquí que esta constituye sólo una de las fuentes de la legitimidad estatal. Queda para otra discusión el papel de lo electoral y de otras formas de legitimación del mando.

los límites de la acción de los poderes estatales. La dinámica de dominación y su institucionalización establecen reglas escritas y pautas de conducta para los poderes nominales y reales; y de esta forma, el Estado aparece como un producto de los procesos, pero una vez constituido se presenta como un escenario de compromisos políticos reguladores de la acción. Así, la toma del poder Ejecutivo o del legislativo o del conjunto de poderes nominales no es en sí misma una garantía de la reforma estatal. Bajo determinadas circunstancias, esto último sería en todo caso para los grupos opositores el primer posicionamiento para la reconfiguración de una dinámica ya establecida.

Lo anterior muestra claramente que la categoría de *intercambios políticos* no es arbitraria, pues rebasa las visiones que ven en el Estado y en los grupos no sólo factores separados, sino participantes en relaciones con ejercicios unilaterales de poder.

En la actualidad las sociedades se han convertido en sistemas de extrema complejidad, con intereses, demandas y estructuras organizativas a veces muy diferenciadas. Las redes políticas del Estado, organizadas en subsistemas, deben mirarse a la luz de la ausencia de instancias públicas o privadas definitorias por sí mismas de los procesos políticos y de la representación de intereses. Aunque en el apartado anterior se resaltaba la centralidad del Estado frente a las entidades de representación e intervención externas a su ensamble sistémico, se establecía también que existe una autonomía relativa de los actores estatales. En tal sentido se insiste en la existencia de un doble proceso contradictorio: ningún actor puede prevalecer ni subordinarse completamente frente a otros en el seno del sistema estatal. Es lo que Jessop ha llamado la *independencia-interdependencia* entre las partes del sistema social y estatal y lo que se expresa también en la noción de luchas e intercambios políticos (Jessop, 1990).

En Cawson se encuentran elementos para insistir sobre lo anterior. Bajo el tipo liberal de corporativismo -que se tratará en el siguiente capítulo-, el autor reconoce la existencia de un *intercambio político* entre el Estado y las asociaciones corporativas. Esto significa que el Estado no dirige a las asociaciones (como insinúa el corporativismo estatal de Schmitter), o que aquél está tomado por esas mismas (como insinúan el pluralismo y el marxismo leninista), sino que en ambas partes existe el poder suficiente para un mutuo reconocimiento y para llegar a acuerdos de cumplimiento obligado. Estos intercambios constituyen *relaciones de poder dependiente*. (Cawson^a, 1985, p. 7)

Aunque Cawson no es partidario de la noción sistémica del Estado que se viene desarrollando en este estudio, resalta el hecho de que ha llegado igualmente

al planteamiento de Jessop y Linz sobre la situación de relaciones de *independencia-interdependencia* en la esfera de lo estatal.

Por otro lado, aunque el grado de autonomía relativa de los actores y subsistemas estatales es contingente; la búsqueda por establecer sus fronteras de acción y decisión en la lógica de un proyecto de dominación es un hecho plausible que sólo se logra en el contexto de la práctica política de los mismos. ¿Dónde empieza y dónde termina la acción del Estado? ¿dónde empieza y donde termina la dinámica de dominación? Entre los teóricos de la sociología del siglo XIX, los grupos de interés pueden representar los límites de la intervención de la autoridad en tanto espacios de acción paralelos a la influencia de los poderes estatales. Es esta una noción que también resalta en los planteamientos del pluralismo moderno; es decir, el adelgazamiento de los espacios y de las fronteras de influencia del Estado a partir de la existencia de asociaciones autónomas que descentralizan el poder en núcleos de la sociedad. Aquí no sólo sobresalen los cuestionamientos a lo anunciado en el binomio Estado-grupos como esquema de dominación, sino también se puede recalcar el reduccionismo de lo estatal a la esfera de los poderes nominales. En el siguiente capítulo se intentará profundizar más en la hipótesis de que el corporativismo hace posible la fusión de los grupos en la dinámica de dominación, contraviniendo precisamente la posibilidad de descentralización política que sugieren algunas visiones corporativistas.

Pero más allá de los actores específicos, el sistema estatal tiende en conjunto a través del ensamble de instituciones y organizaciones en subsistemas, a establecer su propia operacionalidad y racionalidad, sus capacidades y objetivos específicos, con lo que se define la valla organizacional que delimita los términos y los alcances de su autonomía respecto al sistema social global. Respecto a esto, Jessop escribe que, "Los estados nunca adquieren una plena unidad o completa separación de la sociedad y sus límites precisos están generalmente en duda."(Jessop, 1990, p. 342) El sistema estatal no puede encerrarse en su propio núcleo y dejar de lado las influencias de los posibles ámbitos sociales que no participan directamente en él.

Hasta el momento se han señalado entonces que la red de intercambios políticos en el Estado se inserta en la lógica de los procesos políticos de representación, intervención y regulación de intereses y demandas en el marco general de un proyecto estatal de dominación política cuyo establecimiento encuentra en las relaciones de interdependencia de los actores y los subsistemas

una frontera delimitada de sus alcances. Bajo este esquema general se insiste en que el perfil específico de los intercambios nunca está determinado *per se*.

Si bien el Estado es un sistema de dominación política cuyo vínculo entre poderes nominales y grupos de interés es permanente, la forma de aquél no está predeterminada. Los grupos de interés en el sistema estatal crean un panorama político complejo. La formación de redes de intercambios subsistémicas en el Estado es multifacética y se define en los mismos procesos políticos.

La idea de la colectividad en este estudio no supone la existencia de una comunidad de intereses resultado de la suma de individuos (Streeck y Schmitter, 1992), sino como ya se ha insinuado, una colectividad de grupos e instituciones al interior y al exterior del sistema estatal con capacidad o no de incidencia en la formulación y aplicación de políticas.

Los vínculos entre colectividad de demandas e intereses y Estado encuentran en la pertenencia o en la exclusión-sujeción de grupos de interés dos de los esquemas generales de acción en el Estado. Cabe insistir que los grupos que logran participar directamente en el ensamble estatal sólo encuentran la materialización de los vínculos a partir de sus relaciones permanentes con las instituciones y organizaciones concretas que actúan en la esfera estatal, de ahí que la posibilidad de las estrategias, mecanismos y objetivos de la lucha política adopte múltiples formas. Como señalan Nedelman y Meier, "... las asociaciones tienen que usar diferentes estrategias al tratar de influir las decisiones del Estado, dependiendo si son tomadas por el gobierno o por el parlamento o por la administración ..." (Nedelman y Meier, 1992, p. 30; ver también Berger^b, 1988).

Después de lo anterior, resulta pertinente preguntar cuáles son los factores definitorios del perfil concreto de las redes de intercambios políticos. En otras palabras, cuáles son las variables que se deben tomar en cuenta para ubicar las características de los subsistemas de relaciones políticas entre los poderes nominales y reales organizados en la dinámica de dominación estatal.

La perspectiva que adopta el presente estudio busca estos últimos en los rasgos político-organizativos de los grupos de interés y en el marco político-institucional. Así, se pueden enumerar: 1) los recursos políticos y económicos que poseen los grupos para incidir en el *input-output* de la representación; 2) los rasgos organizativos internos (corporativos, pluralistas, clientelistas etc.) de los grupos; 3) el lugar que ocupan, los intereses representados, frente a un proyecto de dominación política y a un régimen de acumulación; 4) el marco político-institucional o el paradigma político existente para llevar a cabo los procesos

políticos (luchas e intercambios conforme a leyes escritas y pautas de conducta); 5) los imperativos generales de un modo de producción general; y 6) el marco internacional.

La conjugación de los anteriores factores define los rasgos específicos de las redes de intercambio en y entre los subsistemas del Estado.

1.3 Una aproximación a la idea del Estado capitalista.

Parte de las tareas de aproximación al concepto de Estado moderno pasan por el análisis de su carácter capitalista; por ello es pertinente abrir este apartado intentando hacer un acercamiento teórico al problema.

Existe un rasgo característico entre algunos viejos estudiosos del Estado capitalista; a saber, el marcado empirismo de sus análisis. La interpretación de algunas medidas económicas impulsadas desde los poderes nominales del sistema estatal en el contexto del Estado del Bienestar y la idea general del modo de producción capitalista, han hecho de este último el centro definitorio de cuanto acontece en el orden económico y político de las naciones.

Las tareas analíticas para definir al Estado capitalista oscilan entre el imperativo de reconocer en éste un sistema que, como se ha venido exponiendo, resguarda una lógica propia que rebasa la predeterminación (estructura-superestructura) de un modo de producción, y a la vez convive con un contexto general de relaciones capitalistas que difícilmente pueden dejar de constituir un factor de influencia en las formas y contenidos de lo estatal.

Los intentos por definir al Estado capitalista no han rebasado los infortunios del economicismo y del instrumentalismo (marxista y liberal). El hecho no resulta gratuito si se tienen en cuenta las dificultades de dicha labor.

Sonntag y Valecillos representan una de las tendencias antes citadas. Según estos autores,

... el modo de producción capitalista ha plasmado un Estado que corresponde a él ... Como tal, [el Estado capitalista] es parte integral e intrínseca del funcionamiento del modo de producción capitalista, sin su presencia en una u otra forma sería poco menos que imposible el intento de comprender el desenvolvimiento y funcionamiento de este último en su totalidad. (Sonntag y Valecillos, 1982, p. 10)

Por su parte Altvater escribe que,

Su función como Estado capitalista que garantiza la explotación de los trabajadores consiste en acometer directamente la realización de los procesos de producción no capitalistas, regular las condiciones que ... realiza la clase capitalista en conjunto y la sociedad global (relaciones legales, etc.) y de mantenimiento de un aparato de poder orientado tanto interna como externamente. (Altvater, 1982, p. 114)

Según estas ideas, el Estado es capitalista en tanto participa en el proceso de acumulación de capital, creando la infraestructura para la producción, salvaguardando el sistema legal que norma las relaciones entre los sujetos, regulando y/o reprimiendo los conflictos entre los factores de la producción, y promoviendo la expansión externa del capital nacional (Altvater, 1982).

En la misma línea que los anteriores, Vincent señala que el Estado busca regularmente compensar los desequilibrios del modelo económico,

... ya sea aportando una ayuda a los capitalistas en dificultad o racionalizando las condiciones de la intervención privada ... Se lo encuentra también pronto para abrir nuevas esferas a la valorización ... y para combatir en lo posible la 'socialización' servil de la cual el Estado forma parte ... contribuye a estructurar y a reestructurar siempre la mano de obra a nivel de las formaciones y de las calificaciones, pero también de la movilidad ... (Vincent, 1977, p. 115)

Pero aún en el caso de que el Estado opte por la producción de consensos en torno a lo económico, se adjudica a estos una tendencia capitalista (Vincent, 1977).

En el caso concreto del capitalismo monopolista, se ha planteado también el papel central del Estado en su promoción,

... en las vinculaciones Estado-monopolios, el papel del Estado consiste en que compra a los monopolios bienes y servicios a precios altos y los vende a precios bajos, les otorga subsidios y otras facilidades fiscales y crediticias, fomenta la exportación de mercancías y capitales, y cuida que el nivel de los salarios no aumente más allá de ciertos límites; construye además una costosa infraestructura de servicios en favor principalmente de la oligarquía financiera, promueve y aún se hace cargo de la investigación tecnológica y científica ... retiene y hace suyas actividades religiosas y de bajos rendimientos que en realidad no interesan ya a los capitalistas y organiza la explotación directa de grandes masas de trabajadores ... (Del Barco, 1977, p. 17)

Otros autores ven al Estado como una entidad francamente inserta en el proceso de valorización.

...el Estado liberal renuncia cada vez más a sus postulados de *laissez faire* a medida que la crisis del sistema capitalista hace necesaria su presencia tanto en el proceso de producción como en el de distribución de bienes y servicios, subrogándose así funciones y roles que la ideología liberal otorga solamente al individuo, y tomando sobre sí funciones de iniciativa y acumulación, es decir, convirtiéndose en Estado-empresario. (Picó, 1987, p. 97)

Desde la perspectiva de las crisis políticas, Hirsch también deja ver un tipo de concepción sobre el Estado capitalista.

La crisis política se manifiesta cuando los aparatos de Estado no pueden más garantizar ni la 'selectividad específica de clase', necesaria para la estabilidad del proceso político, ni la reproducción de la dominación política de la burguesía en su estructura institucional y con la composición del personal político existente y que hay que reestructurar de manera importante. (Hirsch, 1977, pp. 142-3)

Según las anteriores ideas, el carácter capitalista del Estado se define en su fundamental participación en el modo de producción capitalista, garantizando por distintos medios la explotación y estructuración de la fuerza de trabajo, resolviendo las crisis que dificultan la valorización del capital, procurando la eficiencia y expansión del mercado, subsidiando a los capitales, regulando los salarios, creando infraestructura, convirtiéndose en empresario si es necesario, y en general, garantizando la dominación política de la burguesía. Resalta aquí también el carácter instrumental del Estado.

El problema que plantean las anteriores ideas no es la certificación de que el sistema estatal mantenga o no vínculos con el modo de producción capitalista. En los siguientes párrafos se reconoce que dichos vínculos existen; sin embargo, el análisis se ocupa primordialmente en desentrañar las características de estos y la posibilidad de ubicar en ello las premisas que definen al Estado capitalista.

Se ha dicho en apartados anteriores que el Estado es un sistema de dominación política; y como tal, no son claros los criterios para definir su carácter capitalista. ¿Se debe acaso buscar un carácter de clase en las burocracias que actúan en los poderes formales y reales estatales? o ¿se debe buscar el papel del sistema estatal en el proceso de acumulación de capital? ¿se debe buscar la fusión en el Estado de un sistema de dominación política con un régimen de

acumulación? o finalmente, ¿se debe buscar en la acción y racionalidad de los subsistemas estatales un rasgo capitalista?

Según se ha venido anotando, los proyectos y acciones del sistema estatal son procesos que se determinan en el flujo complejo de intercambios y luchas políticas dentro, bajo y fuera de los subsistemas concretos. En el caso particular de los vínculos entre el Estado y el orden económico, Jessop señala que "... cada correspondencia o complementariedad entre desarrollos económicos y políticos es contingente y puede ser vista como el producto de prácticas económicas, políticas e ideológicas específicas." (Jessop, 1990, p. 160) La sospecha de que toda acción económica de los poderes estatales tiende a rectificar o a incentivar el modo de producción capitalista no es infundada frente al horizonte empírico; sin embargo, la forma en que los autores citados relacionan las tareas estatales con la acumulación de capital limita no sólo la comprensión del Estado, sino también el análisis de su carácter capitalista en contextos en los que la dominación política y un régimen de acumulación rebasan las expectativas de la predeterminación simple, como en el caso del Estado del Bienestar.

El presente estudio se inserta en el horizonte que distingue entre la dominación política que se desarrolla en el sistema estatal, el régimen de acumulación existente y el modo general de producción.

Si bien parece verdad que el proceso de acumulación capitalista no es posible sin un sistema de dominación política que regule la acción de los grupos receptores de las consecuencias o implicaciones de aquel, lo contrario no resulta cierto. La categoría de *autonomía relativa* de los poderes del Estado revela no solamente una característica desplegada entre estos, sino en ciertos casos frente al modo de producción a partir de los alcances de sus recursos de poder. Si en efecto los recursos económicos constituyen bajo determinadas circunstancias recursos de poder, no son estos la única vía de incidencia y pertenencia en el sistema estatal. Por lo anterior, se debe partir de la tesis básica de que *un sistema de dominación política, como lo es el Estado, no se explica necesariamente en el proceso de acumulación del capital, aunque las características particulares que adopta dicho sistema sí pueden estar influenciadas por las necesidades del proceso capitalista, sobre todo en el contexto de las sociedades modernas.*

Se pueden revisar a continuación algunos horizontes analíticos propuestos por diversos autores que intentan rebasar el economicismo para definir el carácter capitalista del Estado, pero que mantienen problemáticas generales sobre la concepción del Estado.

Przeworski, por ejemplo, ha sugerido que el concepto de autonomía estatal podría referir en principio que el Estado está en condiciones de actuar independiente de los intereses de los factores de la producción, con lo que se negaría la posibilidad de un Estado como instrumento de alguno de aquellos. Según el autor, "El Estado es autónomo cuando los dirigentes estatales tienen objetivos propios y la capacidad institucional para tomar decisiones y ejecutarlas." (Przeworski, 1990, p. 57) Es decir, la autonomía estatal estaría sujeta a la realización de los objetivos de esos dirigentes estatales. Pero el arribo de un sector específico a la dirección del Estado podría inyectar a éste un carácter de clase. Según el autor, esto último abre la posibilidad de un Estado irrelevante al no poder hacer mucho en la realización de sus propios objetivos u otros (Przeworski, 1990). De esta forma, en caso de que el Estado este ampliamente influido por los intereses de los capitales, la tipología del autor propone hablar de un caso instrumental más que capitalista. Está demás señalar que a partir de las ideas que se vienen desarrollando, el esquema propuesto por Przeworski resulta insuficiente, pues no parece rebasar la visión instrumental del Estado, aunque abre la posibilidad de pensar que a partir de los procesos políticos (luchas e intercambios) en este último se tienda en algún momento a la prevalencia de algunos intereses de clase.

Otros autores sugieren que el demoliberalismo adjudica al Estado cierta autonomía jurídica frente a la sociedad para garantizar el ejercicio de los derechos subjetivos y para la creación de una *volonté générale* que limite los intereses individuales. (Heller, 1997. Duncan, 1989) La supuesta neutralidad del Estado pretende promover entre las clases y sectores el consenso y la diversidad social legítima más que el conflicto. El Estado aquí se erige como expresión de la unidad del pueblo, cuyo espíritu nacional hace emanar la colaboración. Así, el demoliberalismo no reconocería la existencia de un Estado capitalista, pues según su lógica, el Estado sólo está encargado de promover la voluntad general. Sin embargo, el mismo Heller, anuncia el riesgo de que el capital despliegue un poder capaz de dominar los medios económicos y políticos del Estado democrático. Los dirigentes de la economía -dice- pueden disponer de una posición política dominante, pues el poder del capital les permite controlar la opinión pública, y su poder económico les permite incidir sobre el poder del Estado, colocándose incluso por encima de la burocracia estatal. (Heller, 1997, pp. 153-4) Debido a que, según el autor, el Estado representa la organización política más fuerte, la actividad de cualquier grupo debe buscar *tomar su parte de Estado*. De esta forma, el de Heller es un Estado sin el adjetivo de alguna clase o sector específico, pero sí con posibilidad de obtenerlo.

Al igual que Przeworski, Heller llega nuevamente a una visión instrumental del Estado, en donde los recursos políticos y económicos de un grupo pueden lograr la prevalencia económica sobre el Estado. Cabe insistir que, como se ha anotado antes, aunque es posible encontrar intereses dominantes en el sistema estatal, estos nunca pueden lograr un monopolio político sobre las distintas fuerzas que actúan en el sistema estatal. Además, resulta difícil pensar que el carácter capitalista de Estado sólo se constituya a partir de un dominio de los capitales sobre las decisiones de este último, pues la interrogante que se desprendería de esto sería ¿Si el interés de los capitales no logra un predominio en la esfera estatal (como sucede bajo el Estado del Bienestar) éste deja de tener un carácter capitalista? El carácter capitalista del Estado debe buscarse entonces más allá del predominio de los capitales sobre las distintas fuerzas que actúan en su seno.

Por su parte, Hirsch señala que el Estado

... debe reproducirse y mantenerse como una instancia formalmente separada del proletariado y de la burguesía y ubicado fuera del proceso de producción ... El Estado no es un sujeto dotado de una voluntad propia ... Sin embargo, su 'autonomía relativa' frente a las clases, ilustrada por la existencia de burocracias particulares y de un 'grupo imperante' formalmente separado de las clases, lleva consigo la existencia de una autonomía del movimiento de sus aparatos. (Hirsch, 1977, p. 133)

Pero según el autor, esa *autonomía relativa* sólo es una condición que adquiere el Estado capitalista para hacer frente a los problemas que puede atravesar el proceso de acumulación. Es una autonomía deliberada y necesaria para el proceso de acumulación de capital no una característica inherente a la naturaleza del Estado, por lo que no se rebasa la visión instrumental.

Por otro lado, desde su perspectiva organizacional, Boreham y otros sugieren que todos los estados están compuestos de complejos y mutables *aparatos organizacionales* cuya lógica y racionalidad son distintas de las organizaciones del capital (Boreham et.al. 1989); en tal sentido, se sigue que esta circunstancia las separa de los factores de la producción. No existe un Estado capitalista en sentido estricto, pues sus aparatos sostienen una racionalidad distinta a la de los factores de la producción. En este caso, el autor rebasa la visión instrumental, pero se inserta en el extremo de subjetivizar al Estado y dotarlo de alguna capacidad de abstracción de los grupos y centros de poder del trabajo y del capital.

En este estudio no se ha negado la racionalidad política propia del Estado, pues de hecho es este uno de los argumentos que permiten rebasar el economicismo; sin embargo, también se ha insistido en la falta de predeterminación histórica en el vínculo entre el sistema de dominación política que es el Estado y el modo de producción capitalista. En otras palabras, si se sugiere que el Estado se desarrolla en el marco de un conjunto general de relaciones capitalistas, debe establecerse en qué sentido y en que grado éstas delimitan el despliegue de una racionalidad propia en los procesos políticos gestados en el Estado.

Desde la perspectiva de los partidos políticos que buscan ingresar a la esfera estatal por la vía electoral, el carácter de clase que pudieran promover en aquél no parece promisorio, pues como bien lo ha señalado Simon Clarke, "Aunque los políticos se hicieran responsables de sus partidos, la base electoral de los partidos rara vez tiene un carácter de clase bien definido, ni pueden sus programas ser reducidos a los intereses de las clases o estratos que ellos supuestamente representan." (Clarke, 1988, p. 120-1) Si el Estado tiene un carácter de clase, éste debe buscarse en un horizonte distinto al creado por los partidos políticos.

En el presente estudio se plantea que no es a partir de los orígenes de clase de la burocracia estatal, ni de la manipulación sobre el Estado (lo que según las ideas que se vienen exponiendo en los apartados anteriores, no es posible), ni de un proyecto deliberado del Estado, como se pueden concebir los rasgos capitalistas de éste. Según lo anterior, constituye un error concebir el vínculo entre el Estado y el proceso de acumulación capitalista, o tanto la forma valor de la economía capitalista como la forma particular del tipo capitalista de Estado como algo predeterminado.

Por el momento se puede insistir en el hecho de que el proyecto de dominación política del sistema estatal y un régimen de acumulación se constituyen en procesos cuyos mecanismos y formas de vinculación no están predeterminadas, aunque en mucho, la posibilidad de desplegar este último se logre en la esfera de los procesos políticos del Estado. En tal sentido, el problema de la autonomía de los poderes estatales frente a los factores de la producción y frente a un régimen de acumulación, constituye un elemento clave para la explicación del Estado capitalista; sin embargo, su análisis no debe distanciarse de lo señalado en el apartado anterior en torno a que las redes de luchas e intercambios políticos en los subsistemas concretos son un factor permanente en el proceso político dentro del Estado, y que si bien su unidad sistémica le permite

desplegar una racionalidad propia, su autonomía es relativa frente al concurso de los esquemas capitalistas de relaciones sociales, los cuales al parecer constituyen en sí mismos un factor que puede contribuir a la forma y contenidos de lo estatal.

A partir de la idea del Estado como un sistema de dominación política, y de la concepción de los rasgos de las políticas como el resultado de luchas e intercambios, se ha abandonado la excesiva autonomía que otorgan algunos teóricos al Estado en la elaboración de las políticas económicas; pues en tales autores pareciera que frente a los imperativos de la economía capitalista, el Estado se moviese unitaria y libremente hacia la resolución de los problemas que enfrenta el proceso de acumulación. Bajo esa concepción no se entendería porque la dinámica estatal se ha definido en contra de algunos derechos de propiedad, o limitando algunas prerrogativas de los capitales, o equilibrado un poco las relaciones políticas entre el capital y el trabajo, sobre todo en el periodo del llamado Estado del Bienestar. Esas concepciones no explican esto, o lo explican como medidas necesarias tendientes a la reproducción de la acumulación. El abandono del horizonte de las luchas e intercambios políticos como definitorio de las formas y contenidos del Estado, llevan recurrentemente al extremo de plantear elementos predeterminados en la naturaleza capitalista de éste.

Un acercamiento adecuado a la comprensión del Estado capitalista implica relacionarlo con su ambiente social general, pues aunque en el proceso de reproducción estatal se genera una racionalidad política propia, éste no deja de ser y de actuar como parte del conjunto de relaciones sociales,

Si es verdad que la facción distintiva de un sistema estatal es su interés con el interés general ilusorio de una sociedad dividida, y que el poder estatal concentra y condensa relaciones de poder en la sociedad como un todo, el Estado sólo puede ser entendido examinando la emergencia de proyectos para promover el interés general y relacionando esto al cambiante balance de fuerzas más allá del Estado. (Jessop, 1990, p. 365)

El Estado promueve, reproduce y se influencia del marco general de relaciones sociales. Sociedad capitalista es una forma de designar al conjunto de relaciones sociales que se entretienen dentro de las fronteras de un *orden económico* específico: el capitalismo.

La distinción entre régimen de acumulación, proceso de producción y orden económico resulta esencial para una concepción más flexible del Estado en el capitalismo. El concurso de los capitales concretos (organizados políticamente) en la esfera estatal o fuera de ésta como grupos de interés, el de los factores de la

producción y de los actores estatales (políticos y económicos) en torno a los procesos de producción, distribución y consumo de mercancías, esto en el marco de las economías nacionales, crean un escenario complejo de relaciones económicas al que se puede denominar orden económico.

Si es verdad que el Estado, sus formas y contenidos no tienen rasgos predeterminados, no sucede lo mismo con el orden económico capitalista, al cual son inherentes: 1) el intercambio de mercancías; 2) la valorización del capital; 3) la acumulación de ganancia; 4) la propiedad privada de medios de producción; 5) el libre mercado de fuerza de trabajo; y 6) el mercado como forma de realización de la ganancia.

Con lo anterior, no se intenta desprender al capitalismo de su materialidad; es decir, no se está planteando que éste de pronto se abstraiga de la realidad social y se convierte en una entidad autónoma con imperativos abstractos. Los objetivos predeterminados del capitalismo que se han enunciado, en realidad sólo existen como exigencias de los capitales concretos; y aún así, las *formas y niveles* del intercambio de mercancías, de valorización de capital y de acumulación de ganancia -objetivados en un régimen de acumulación- etc. no están preestablecidos. El capitalismo en abstracto tiene mucho de un orden promovido por los objetivos de los capitales concretos, y constituye el marco general de relaciones sociales en las que existe el sistema estatal. Las relaciones sociales capitalistas son justamente aquellas que reproducen prácticas que directa o indirectamente contribuyen a la realización de los imperativos generales de un orden económico capitalista.

Es en la esfera de este último donde se desarrolla el sistema estatal. Tanto los procesos de luchas e intercambios políticos subsistémicos, como la realización de un proyecto de dominación política, encuentran en el orden económico el marco de relaciones sociales y las fronteras de acción para su delimitación y posible realización. Los errores más comunes en los autores que analizan al Estado capitalista derivan de la ausencia de ese dimensionamiento. Es decir, se olvida que más allá de la incidencia del sistema estatal en los procesos productivos, o en la formulación y desarrollo de un régimen de acumulación (que son factores no predeterminados), el carácter capitalista del Estado encuentra en el marco general de relaciones capitalistas y su reproducción el factor definitorio más importante.

Para insistir en esto último se puede decir, para el caso del proceso de producción y su falta de predeterminación en los vínculos con el sistema estatal, que desde la teoría del valor desarrollada por Marx, se entiende que el proceso de

generación de plustrabajo no requiere la intervención directa del Estado, pues aquel se genera en el libre intercambio de mercancías entre el trabajador y el empleador dentro del proceso productivo(Przeworski, 1990).

En el caso de un régimen de acumulación específico, puede decirse que su desarrollo depende del enfrentamiento entre los mismos capitales y de su inserción en el proyecto de dominación política impulsado por el Estado(Jessop, 1990). Éste representa la realización de un modelo de acumulación general en el que se establecen mecanismos, procedimientos y procesos específicos tendientes a la satisfacción de los objetivos generales de los capitales; y al igual que el proyecto de dominación política, es el resultado de luchas concretas. En otras palabras, la formación y desarrollo de un régimen de acumulación se define en los procesos políticos del sistema estatal. En ese sentido se consolida la idea de que no es la realización de un régimen de acumulación lo que define el carácter capitalista del Estado.

Se viene insistiendo en que más allá del proceso productivo y del régimen de acumulación específico, el orden económico capitalista mantiene exigencias generales de reproducción de relaciones y estructuras sociales. El desarrollo del sistema estatal puede estar inserto directamente en el marco de un orden capitalista, por lo que más allá de su exclusión en el proceso de generación de plustrabajo, y de dominación económica, su carácter capitalista se haya en la reproducción de las relaciones sociales prevalecientes y en su intervención en las crisis recurrentes que se generan en el orden económico general y esto no constituye una determinación natural (Jessop, 1990).

En la medida en que las formas y contenidos del Estado no interfieren en la reproducción y/o realización de las relaciones y estructuras sociales que garantizan el logro de los grandes objetivos de los capitales, su carácter fascista, populista, benefactor, liberal, autoritario, etc., no inhibe su carácter capitalista.

En las sociedades capitalistas, tanto las luchas políticas en el interior y al exterior del Estado por la determinación de políticas industriales, productivas, salariales, de consumo etc. tienen como escenario al capitalismo y sus exigencias generales. El capitalismo es el elemento *a priori* de toda lucha y negociación en y con el sistema estatal. Toda decisión estatal amarrada colectivamente (incluso bajo un mecanismo tripartita) que no contenga elementos que deliberadamente entorpezcan los imperativos generales del capitalismo, tienen ya en sí su cuota de la dinámica capitalista. Por otro lado, la creación de políticas en la dinámica del Estado que deliberadamente busquen reactivar aquellos imperativos del orden

económico capitalista en un momento en que algo atenta en sí contra su existencia, permite hablar también de un Estado capitalista.

En el mismo sentido, Bob Jessop ha escrito que "...el poder del Estado es capitalista en la medida en que crea, mantiene o restaura las condiciones necesarias para la acumulación de capital en circunstancias determinadas, y no es capitalista en la medida en que no se realizan estas condiciones."(Jessop, 1990, p. 222). En otras palabras, la posibilidad de un viraje en las formas y contenidos de lo estatal, a partir de las transformaciones en los procesos políticos que lo atraviesen, que atenten contra el mantenimiento y realización de los imperativos del orden capitalista, comenzaría a poner en tela de juicio el carácter capitalista del Estado.

Finalmente, cabe insistir y hacer explícito el hecho de que aquello que lleva al sistema estatal a crear, mantener, restaurar o permitir la acumulación general de capital, se determina en las luchas políticas que lo atraviesan. Bajo el Estado capitalista tanto clases como sectores legitiman o son incapaces de superar un tipo de dominación política compatible con un esquema de relaciones y estructuras sociales capitalistas.

Las políticas concretas tendientes a dar especificidad a un régimen de acumulación no escapan a lo que se ha venido anunciando; a saber, que éstas son resultado de la red de luchas e intercambios políticos que atraviesan al Estado. En tal sentido, la cercanía o lejanía de un sistema de dominación estatal con un régimen de acumulación y con el orden general de relaciones capitalistas, son resultado de un contexto específico de luchas políticas. No existe una vocación capitalista en el Estado, sólo las luchas que lo atraviesan y que dan sentido y contenido al despliegue de sus poderes y capacidades.

1.4 El Estado y los grupos de interés del Trabajo y del Capital.

En los apartados anteriores se ha señalado que los grupos de interés pueden participar directamente en los procesos políticos generados en la dinámica que crea y reproduce al Estado, dada su capacidad de desplegar recursos de poder y de incidir en la producción y desarrollo de proyectos de dominación específicos(pertenencia). Pero también se ha señalado, que algunos intereses organizados pueden quedar relegados a actuar fuera del ensamble estatal o a participar coyunturalmente en la solución de problemas(exclusión-sujeción).

El lugar y las actividades de los grupos de interés de clase en o frente al Estado está ampliamente definido por: 1)el orden económico general de relaciones capitalistas; 2)el proyecto de dominación política que se define en el Estado; 3)el régimen de acumulación que los capitales buscan hacer prevalecer en el Estado; y 4)por los recursos de poder que los grupos clasistas pueden desplegar en el Estado para lograr sus fines.

Boreham ha señalado que en los regímenes demoliberales, y de un sistema estatal muy activo dentro del orden económico, la reproducción estable del orden social depende del orden político y la prosperidad económica (Boreham et.al. 1989; Picó, 1987). La relación de estos dos últimos factores mencionados refieren sin duda un vínculo entre los proyectos de dominación política y el régimen de acumulación; sin embargo, los rasgos democráticos del primero y la prosperidad del segundo, restringen los alcances explicativos de las palabras del autor a escenarios específicos que rebasen los regímenes demoliberales. No obstante, interesa resaltar el hecho de que dicho vínculo se haya en la lógica de producción y reproducción de un orden de relaciones sociales.

El papel de los grupos de clase en la reproducción de un orden de relaciones sociales que no alteran los imperativos generales del capital, y que convergen con la realización de proyectos de dominación, encuentran en sus rasgos económico-organizativos un elemento explicativo fundamental, pues de estos resulta su capacidad para mantener un status real y formal para participar en el proceso político que da forma y contenido al Estado capitalista.

En aras de abordar lo anterior, puede intentarse en primer lugar ubicar a los grupos de interés de clase frente a otros. Cawson ha propuesto una distinción entre sectores y clases. El autor ha señalado que la diferencia entre aquellos se refleja en su práctica política y en la organización de los intereses. Las organizaciones de clase -dice- se forman en torno a la defensa de posiciones determinadas por el poder de propiedad; mientras que las organizaciones sectoriales se determinan en la división de funciones y beneficios dentro de un esquema de producción-consumo que promueve el Estado. Bajo la estructura clasista de las organizaciones -dice- se gesta una lucha *horizontal* entre propietarios de medios de producción y propietarios de fuerza de trabajo. Las políticas de producción están dominadas por los temas de la propiedad privada y el mercado, por lo que en ellas se entrecruzan organizaciones clasistas (propiedad) y sectoriales (mercado-consumo).

Bajo una estructura sectorial el conflicto se genera entre productores y consumidores. Los sectores de la producción y los del consumo forman una

estructura *vertical* de interdependencia. Esto quiere decir que las organizaciones de clase actúan regularmente al interior de los sectores. Una organización *sectorial* puede abarcar a distintas organizaciones de clase. Bajo este horizonte resulta visible la importancia de los grupos clasistas para el funcionamiento de sectores, económicos específicos y para el desarrollo de un proyecto de dominación económica.

Por su parte, Offe sugiere una división entre las organizaciones de clase (que son aquellas que afectan el lado de la oferta o el lado de la demanda del mercado de trabajo) y las organizaciones no clasistas, que resultan fundamentalmente de la afectación que reciben de las políticas estatales (Offe, 1988). Aunque en un horizonte de visión más restringida, el autor está revelando la importancia de los grupos clasistas en la formación de uno de los factores de la producción: el mercado de la fuerza de trabajo.

El problema de los grupos de clase, su especificidad frente a otros tipo de organizaciones, sus mecanismos y sus objetivos, constituyen una discusión abierta. Para Cawson, como hemos visto, los grupos de clase se mueven en la esfera de la producción en un sector económico inducidos por las relaciones de propiedad, mientras que para Offe, el carácter de clase se determina en la condición de comprador u. ofertor de fuerza de trabajo. Pero en ambos casos se revela la importancia de su participación para el desarrollo de un régimen de acumulación en el contexto general de un orden económico capitalista.

Las organizaciones del capital y el trabajo poseen frente a los proyectos de dominación política y al régimen de acumulación una lugar indisputable por parte de organizaciones de otro tipo. Offe ha señalado que el poder tanto del capital, como del trabajo reside en su capacidad de obstrucción económica -que no tienen las clases medias, ni los pequeños comerciantes- (Offe, 1988, Berger^b, 1988)*. De esto debe subrayarse que la condición de los grupos de clase frente a lo económico determinan su participación en el proceso político. Aunque es importante insistir en que estando la economía capitalista sujeta a fluctuaciones, lo que contribuye a que las organizaciones del capital y del trabajo no constituyan unidades estructuralmente homogéneas y con el mismo grado de importancia en todo momento histórico, se promueve la selectividad estructural de los poderes del Estado para otorgar un status formal a determinadas organizaciones. Se ha señalado, por ejemplo, que el sistema estatal puede obtener legitimidad de

* Tal vez sea esta centralidad de los grupos clasistas lo que condujo a algunos autores a identificar al corporativismo con el tripartismo, pero eso se discutirá en el capítulo siguiente.

algunos grupos del capital, por lo que obtienen un lugar en la reproducción del sistema estatal.

Boreham ha escrito que de igual importancia que la legitimidad cedida por el electorado, las decisiones de inversión privada de algunos capitales repercuten directamente en el soporte del Estado (Boreham et.al. 1989. Para un planteamiento similar, Poulantzas, 1977; Hirsch, 1977).

Claus Offe, por su parte, ha señalado que la relación entre el Estado y los grupos del capital tiene como objetivo la estabilización del proceso de acumulación, por lo que en el Estado tienden a prevalecer los intereses de aquellos grupos que defienden el sostenimiento del orden social capitalista general, y no los intereses de capitalistas particulares, por lo que el Estado se convierte en el escenario de luchas entre fracciones del capital (Offe, 1982). Pero estas son solo algunas características generales de la forma en que el Estado puede ser escenario de la acción de algunos grupos de clase.

El tripartismo, por su parte, guarda un tipo de relación integradora en el Estado de los grupos del capital y del trabajo; sin embargo, esta práctica generalmente aparece bajo un velo de coyuntura o de mecanismo para resolver problemas específicos. Pero más allá del tripartismo, para algunos autores, el hecho de concebir al Estado como un sistema en el que confluyen permanentemente luchas políticas, revela que la relación entre algunos organismos estatales y las organizaciones del capital y del trabajo pueden ser permanentes, por lo que el Estado debe poseer algunas estructuras internas ya preestablecidas para ese tipo de confluencias (Poulantzas, 1991). Es lo que aquí se ha denominado subsistema, pero en el entendido de que no es éste un factor con formas y contenidos preestablecidos.

Por todo lo anterior, puede decirse que en el contexto de las relaciones sociales capitalistas, el vínculo entre un proyecto de dominación política, un proyecto de dominación económica y determinados grupos de interés clasistas redundan en una situación de compromisos político-económicos escenificados en el Estado; es decir, determina el perfil específico de la red de intercambios en el sistema estatal y entre los grupos de interés del capital y del trabajo (permanencia, exclusión, corporativista, pluralista etc.), y constituyen un subsistema específico que en el corporativismo laboral puede encontrar uno de sus más claros exponentes, como se verá en el último capítulo.

Conclusiones

- El Estado puede ser concebido en primer lugar como un sistema de dominación política en la medida en que en éste confluyen distintos grupos y expresiones de poder para definir los cauces por los que la prevalencia y control de intereses específicos se reproducen como formas de relaciones sociales de alcance general en el orden social.
- No basta referirse al Estado sólo en la noción de sistema de dominación. Tanto la idea de sistema, como la de dominación adquieren su status real en los procesos específicos que los hacen posibles; es decir, en la dinámica política que representa la verdadera acción estatal.
- En el Estado se gestan espacios y procesos de representación, regulación e intervención de intereses y demandas en torno a la distribución de beneficios y a través de esquemas políticos reguladores del conflicto no sólo entre sectores dominados y dominantes, sino entre estos últimos; de modo que el Estado se presenta como un escenario de luchas e intercambios políticos. La objetivación de estas variables en una formación social específica se logra a través de la dinámica de dominación. El estado es una dinámica política.
- Como sistema de dominación, el Estado se compone de variables o unidades políticas y económicas que son las que permiten hablar de un Estado concreto y no abstracto. El análisis del poder e influencia del Estado implica necesariamente la referencia a los actores concretos que actúan no sólo en nombre del Estado, sino que ejercen influencia real en su conformación como dinámica política institucionalizada y con status sistémico.
- La única forma de referirse al Estado en un sentido de unidad es bajo la concepción de que éste constituye un ensamble de unidades políticas y económicas (subsistemas), las que realmente le dan un cuerpo referencial de realidad social. Fuera de ello, toda referencia al Estado como actor dominante, autoritario, democrático etc. prevalece como un hecho sin sustancia en el camino de desentrañar los verdaderos mecanismos de dominación estatal.
- En el Estado convergen poderes nominales y reales, de ahí que no sea el Derecho la fuente del Estado, sino la capacidad de incidencia, los procesos políticos, la dominación y la hegemonía, las fuentes reales de la forma y contenidos estatales. La tendencia a reducir el Estado a las acciones y formas de los organismos que las leyes reconocen como portadores del poder estatal, está lejos de reflejar el ensamble complejo de intercambios y luchas políticas

organizadas en subsistemas específicos dentro del Estado. La dominación es algo que rebasa el ejercicio del poder resguardado en la ley.

- La relación entre los poderes nominales y los grupos de interés crea una serie de redes políticas que delimitan estructuras y procesos de representación y dominación. Dichas redes constituyen una parte permanente del proceso político en las sociedades modernas, a partir de su institucionalización en subsistemas concretos, aunque las características y actores que las forman no lo son. Las luchas e intercambios políticos entre los actores concretos en el ámbito de los subsistemas, se convierten en un factor no sólo permanente, sino definitorio de las formas y contenidos de lo estatal; de ahí que sean los procesos políticos concretos los instrumentos para dar seguimiento a la formación de un sistema estatal específico.
- El acercamiento a una teoría sistémica del Estado parece mostrar el papel no predeterminado históricamente de los grupos de interés en la formación y contenido de lo estatal; esto, en detrimento de las concepciones que han visto en aquellas, entidades meramente receptivas o plenamente incisivas de las políticas adoptadas por los poderes formales del Estado. Es en este horizonte donde se inserta una teoría del corporativismo tendiente a explicar las redes políticas que se establecen entre los grupos de interés y la dinámica estatal. Desde la teoría, el corporativismo se perfila como un subsistema estatal en la medida en que parece constituir una unidad de variables y mecanismos políticos inmersos en la lógica de un proyecto de dominación y en la reproducción de prácticas y mecanismos dentro de los grupos de interés (corporaciones).
- En términos generales se ha dicho que existe una diferencia fundamental entre las organizaciones del capital y del trabajo respecto a otros grupos de interés, a saber, la repercusión directa de sus acciones en torno al desarrollo de un régimen de acumulación en el contexto general del modo de producción capitalista. Sin embargo, también se ha señalado que los poderes del Estado agrupados en su ensamble central no dejan de ejercer su selectividad estructural frente a aquellas, pues la importancia de cada grupo se determina directamente en los imperativos de una coyuntura política y económica concreta. Las transformaciones en un régimen de acumulación, en un proyecto de dominación política, en los recursos de poder de los grupos clasistas etc. crean coyunturas en las que la importancia de los actores sociales es contingente, y por ello, relevante o irrelevante en la formación y reproducción de un sistema estatal.

□ Puesto que se ha insistido a lo largo de este capítulo que no se pueden adjudicar al Estado tareas como si fuese un actor social, su carácter capitalista no debe buscarse en consecuencia en una pretendida intervención en los procesos de producción o distribución de mercancías, ni en el fomento de un régimen de acumulación, ni en sus intercambios con los sectores capitalistas de la sociedad. Son las instituciones gubernativas (o poderes nominales) a las que se puede ubicar interviniendo en algunos de los anteriores sentidos. Pero el Estado no es el conjunto de los poderes nominales.

□ En este capítulo se ha sugerido que el carácter capitalista del Estado debe buscarse en el hecho de que como sistema y como dinámica de dominación, sus componentes y procesos no atenten contra el conjunto de condiciones y de relaciones sociales que permiten la valorización del capital y la reproducción de un orden económico general capitalista. La dominación estatal que contraviene esto último, pone en juego su carácter capitalista.

CAPÍTULO 2

UNA APROXIMACIÓN A LAS TEORÍAS DEL CORPORATIVISMO Y UNA PROPUESTA CONCEPTUAL

2.1 Orígenes históricos del corporativismo

Ya se mencionó en el capítulo anterior que en el siglo XIX, las teorías sociológicas iniciaron una suerte de cruzada reivindicatoria de las formas de organización social medieval, en detrimento de las ideas de la Edad de la Razón y del Iluminismo que apostaron a la desaparición de las formas comunitarias de asociación como el episodio necesario hacia la configuración de un orden basado en la razón y en el individuo.

La sociedad medieval aparece en las concepciones del siglo XIX como la expresión corporativa y pluralista del orden social. Comte, Weber, Simmel, Durkheim podrían ser las primeras referencias teóricas a un fenómeno que como señaló Manoilescu se extendió de manera decidida en este siglo.

Pero el problema en las visiones del siglo XIX y la pertinencia en su uso para la interpretación del fenómeno corporativo en el siglo XX no radica sólo en lo que se ha anotado en el anterior capítulo como la falta de relación directa entre corporaciones y descentralización política, sino también en la falta de distinción entre la concepción del corporativismo y el pluralismo, pues en varios autores la simple existencia de asociaciones los llevaron a señalar la existencia de este último (Ver Nisbet, 1996, T.1).

En el siglo XX se puede asumir que si bien sólo se puede hablar de corporativismo ante la existencia de corporaciones-asociaciones, no resulta verdad lo contrario. En el presente estudio se sugiere que la simple existencia de asociaciones no garantiza el desarrollo de formas pluralistas en la representación, intervención y regulación de demandas e intereses; y tampoco garantiza la descentralización del poder, como ya se mostró en el capítulo anterior.

Sobre el corporativismo existen desarrollos teóricos importantes. Sin embargo, el amplio abanico de definiciones dificultan la referencia a los orígenes del fenómeno. Así, por ejemplo, si se asume que el corporativismo se expresa en la simple existencia de corporaciones, es posible señalar que el fenómeno se remonta a las formas de organización colectiva de la Edad Media.

Entre 1860 y 1940, se desarrolló en muchos países europeos un conjunto amplio de teorías económicas y sociales en torno al corporativismo, el cual tuvo un peso particularmente importante en el Catolicismo Romano como respuesta al

CAPÍTULO 2

UNA APROXIMACIÓN A LAS TEORÍAS DEL CORPORATIVISMO Y UNA PROPUESTA CONCEPTUAL

2.1 Orígenes históricos del corporativismo

Ya se mencionó en el capítulo anterior que en el siglo XIX, las teorías sociológicas iniciaron una suerte de cruzada reivindicatoria de las formas de organización social medieval, en detrimento de las ideas de la Edad de la Razón y del Iluminismo que apostaron a la desaparición de las formas comunitarias de asociación como el episodio necesario hacia la configuración de un orden basado en la razón y en el individuo.

La sociedad medieval aparece en las concepciones del siglo XIX como la expresión corporativa y pluralista del orden social. Comte, Weber, Simmel, Durkheim podrían ser las primeras referencias teóricas a un fenómeno que como señaló Manoilescu se extendió de manera decidida en este siglo.

Pero el problema en las visiones del siglo XIX y la pertinencia en su uso para la interpretación del fenómeno corporativo en el siglo XX no radica sólo en lo que se ha anotado en el anterior capítulo como la falta de relación directa entre corporaciones y descentralización política, sino también en la falta de distinción entre la concepción del corporativismo y el pluralismo, pues en varios autores la simple existencia de asociaciones los llevaron a señalar la existencia de este último (Ver Nisbet, 1996, T.1).

En el siglo XX se puede asumir que si bien sólo se puede hablar de corporativismo ante la existencia de corporaciones-asociaciones, no resulta verdad lo contrario. En el presente estudio se sugiere que la simple existencia de asociaciones no garantiza el desarrollo de formas pluralistas en la representación, intervención y regulación de demandas e intereses; y tampoco garantiza la descentralización del poder, como ya se mostró en el capítulo anterior.

Sobre el corporativismo existen desarrollos teóricos importantes. Sin embargo, el amplio abanico de definiciones dificultan la referencia a los orígenes del fenómeno. Así, por ejemplo, si se asume que el corporativismo se expresa en la simple existencia de corporaciones, es posible señalar que el fenómeno se remonta a las formas de organización colectiva de la Edad Media.

Entre 1860 y 1940, se desarrolló en muchos países europeos un conjunto amplio de teorías económicas y sociales en torno al corporativismo, el cual tuvo un peso particularmente importante en el Catolicismo Romano como respuesta al

protestantismo del capitalismo liberal y al ateísmo del socialismo, pues como idea, el corporativismo rescataba el valor de las colectividades como bastiones de construcción de lo social (Williamson, 1985). En el mismo sentido, con Schmitter se puede insistir que el *socialismo católico* en Europa creó explícitamente el concepto de “corporativismo” para referir y defender la creación de asociaciones conjuntas de capitalistas y obreros como vía media entre el capitalismo y el socialismo (Schmitter, 1992).

En el último cuarto del siglo XIX los gobiernos europeos comenzaron a reconocer la libertad de asociación de la ciudadanía, lo que contribuyó en parte a lo que Schmitter ha llamado un *estallido de la asociabilidad* de 1870 a 1890, y que generó los inicios de un sistema de representación de intereses especializados, competitivos y funcionales muy apegados al modelo pluralista de representación (Schmitter^b, 1992).

La aparición de las corporaciones y del término “corporativismo” en el siglo XIX llevan a plantear la posibilidad de que si el fenómeno no surge en sentido estricto en el siglo XX si es, por el contrario, en éste dónde se lo puede presenciar bajo una papel determinante en la definición de esquemas políticos y económicos; de suerte que esto llevó a Manoilescu a declarar al presente siglo como el del corporativismo.

Sin embargo, el corporativismo encontró desde las primeras décadas del siglo distintas dificultades para su desarrollo teórico, pues los vínculos analíticos entre éste y el fascismo fueron demasiados fuertes o influyentes en la interpretación del fenómeno. Sin embargo, desde hace algunas décadas se ha “develado” el fenómeno y la multiplicidad de posibilidades y de tareas para crear una teoría del corporativismo han crecido, y con ello también, las dificultades para ubicar sus orígenes.

Fue la propaganda de la Italia de Mussolini la que se encargó de interiorizar en las mentes de los europeos la idea de que corporativismo y fascismo eran sinónimos. No obstante, la actual negación de la equivalencia entre estos fenómenos no inhibe el hecho de que en verdad los regímenes de Mussolini en Italia y de Salazar en Portugal reflejaron características que la ya vieja *ideología corporativista* había planteado (Williamson, 1985).

Una vez negada la equivalencia entre corporativismo y fascismo son variados los ejemplos que se pueden citar sobre lo que algunos autores han referido como casos de acuerdos corporativistas previos a la segunda guerra

mundial. Cabe señalar que en este caso el corporativismo adquiere para los autores la forma de acuerdo tripartita.

En Alemania, por ejemplo, los desastres sociales, políticos y económicos generados por la primera guerra llevaron al gobierno a practicar acuerdos extralegales para el establecimiento de contratos colectivos tripartitas. El acuerdo *Stinnes-Legien* surgió como un mecanismo para armar acuerdos entre el capital y el trabajo. Además de esto, se abrieron espacios de participación para que los grupos de interés pudieran colaborar en el diseño de algunas políticas. Después de la primera guerra mundial, el orden liberal y sus mecanismos de participación quedaron socavados ante los nuevos imperativos del orden social (Feldman, 1988).

En Inglaterra también surgieron los *Whitley Councils*, que fueron organismos paritarios con representación de la industria y de los trabajadores. Lo mismo sucedió en Francia, Italia y Estados Unidos (Feldman, 1988). Por otro lado, el *Tratado de Paz Social* de 1937 en Suiza y el *Saltsjöbaden* de 1938 en Suecia constituyen otros ejemplos de acuerdos corporativos de la etapa de entreguerras (Schmitter^c, 1992. Ver también Katzenstein, 1987).

A pesar de los anteriores ejemplos de corporativismo (acuerdos tripartitas) en la etapa de entreguerras, una tesis muy aceptada entre algunos teóricos es aquella que sugiere que el corporativismo tiene su origen en la crisis de la posguerra. Dicho planteamiento deriva de una concepción que vincula directamente al corporativismo con el Estado del Bienestar.

Harrison, por ejemplo, ha creado la categoría de *Estado corporativo del bienestar* para designar el hecho de que "...las características identificadas por los escritores corporativistas han resultado muy extendidas en las instituciones del Bienestar" (Harrison, 1984, p.26). Según este autor, la idea de un Estado corporativo del bienestar implica el establecimiento de mecanismos para el bienestar que coinciden con aquellos que se han identificado como corporativistas. Los mecanismos corporativos del bienestar pueden caracterizarse por el desplazamiento de los acuerdos de libre mercado y de los procesos políticos arraigados en el pluralismo. El corporativismo del bienestar puede tener una incidencia directa sobre las estructuras del consumo, esto a partir de la intervención estatal que incorpora o excluye algunos intereses (Harrison, 1984).

Aunque la interpretación anterior constituye un buen ejemplo sobre cómo la idea de los orígenes del corporativismo está estrechamente vinculada a la concepción específica de cada autor sobre el fenómeno; la revisión del contexto

histórico o las circunstancias concretas que dan origen a lo que Harrison ha denominado Estado corporativo del bienestar contribuye de manera positiva al esclarecimiento del problema en tanto permite problematizar dos cuestiones: primero, cuál es el vínculo o la influencia de una coyuntura económica específica para la formación del corporativismo; segundo, y en relación con el anterior, definir si el periodo del Estado del bienestar es una variable independiente que determina la aparición de un tipo de corporativismo o si por el contrario, es éste último la variable independiente que contribuye a la formación del primero. Está presente aquí la discusión iniciada en el capítulo anterior en torno a la naturaleza causal o efectual de las formas de Estado y sus contenidos. El caso específico del llamado Estado del Bienestar permite retomar dicha discusión.

Los años inmediatamente posteriores a la segunda guerra mundial estuvieron marcados por la crisis económica europea. El deterioro de un patrón de acumulación basado en la libre circulación de mercancías y en la economía competitiva movilizó a las distintas clases, sectores e instituciones de la sociedad hacia el establecimiento de un nuevo orden económico-social tendiente, por un lado, a la reactivación del proceso de acumulación; y por otro, a la distribución de garantías sociales para el bienestar (Picó, 1987).

El periodo de posguerra presenciara en general el establecimiento de nuevos mecanismos y objetivos para el vínculo entre el sistema estatal y el orden económico. La lógica de las políticas keynesianas y el modo fordista de producción son algunos de ellos.

Después de 1945 el contexto político-económico se sumerge en una coyuntura de luchas sociales cuyo resultado más evidente es el nuevo sentido del vínculo entre Estado y orden económico capitalista; es decir, se deberá lograr el establecimiento de altos niveles de empleo y crecimiento, con lo que se ponen en práctica nuevos esquemas productivos y distributivos promovidos en buena parte por los procesos políticos que los grupos de interés del trabajo encaran en el Estado. Los sindicatos se convierten en interlocutores políticos centrales, al grado de obtener el derecho a hablar en nombre del interés público; en las políticas del pleno empleo, por ejemplo, se reconoce una demanda central del movimiento laboral pero a la vez representativa de la sociedad en general. Después de 1945, los sindicatos jugarán un papel fundamental en la tarea de dar continuidad a la producción en torno al modelo fordista, sin amenazas de paros o huelgas; de igual forma intervendrán en la estabilización del consumo de masas, basado en la limitación salarial y en la regulación de las ganancias, todo esto en medio de lo que Hirsch ha denominado un modelo *contractual-social* como vía

de regulación política en el capitalismo. Las crisis económica y política de la posguerra crean un ambiente en el que prevalece la necesidad de una institucionalización de las negociaciones entre el sistema estatal preexistente y los grupos de interés del capital y del trabajo emergentes, lo que resultará en un nuevo Estado. La tarea de reactivar el orden económico-social hallará en las políticas de empleo, de salarios y de consumo el reconocimiento del poder sindical; pero además, la necesidad generalizada de una planificación que de seguridad a la inversión (Hirsch, 1996, 1994. También ver Maier, 1988; Picó, 1987; Holloway, 1994; Clarke, 1988; Bonefeld, 1994; Panitch, 1992; Schmitter^c, 1992).

Sobre el keynesianismo en particular, Holloway señala que el término

...a menudo se emplea para referirse a un conjunto de políticas económicas diseñadas para asegurar el pleno empleo y el desarrollo equilibrado de la economía a través de la regulación de la demanda, o a la teoría económica en que esas políticas se basan. La adopción de esas políticas y el desarrollo de esa teoría, sin embargo, no era mero azar histórico: tanto políticas como teoría surgieron de un reconocimiento del creciente poder (y por lo tanto, amenaza) de la clase obrera, y de la necesidad de desarrollar una nueva forma de controlar y embridar ese poder. (Holloway^b, 1994, p. 143).

Pero en la época de la posguerra, no sólo los organismos estatales estuvieron obligados a reconocer e integrar el poder del trabajo organizado. Tanto en los países con regímenes autoritarios, como en aquellos democráticos, la tendencia más o menos general fue hacia una nueva correlación de fuerzas, en donde las propias elites económicas dieron el reconocimiento de los sindicatos como representantes legítimos y necesarios frente a la crisis (Ver Maier, 1988; Jessop, 1990).

En general, la época de la posguerra mostrará una reactivación económica sobre nuevas bases políticas. La pérdida de la exclusividad de los partidos políticos en la representación de intereses (Parlamentarismo) se vio fuertemente impulsada por los nuevos mecanismos de negociación con los grupos de interés. A partir de la posguerra se fortaleció también la figura del *tripartismo* como vía de integración y negociación de las políticas que incumbían directamente a los intereses del capital y del trabajo. El tripartismo ha sido una práctica recurrente en la Europa Occidental de la posguerra (Jessop, 1990), por ejemplo, en el caso alemán, en 1969 se estableció bajo el gobierno socialdemócrata la *Acción*

Concertada, una comisión tripartita de hombres de negocios, sindicatos y gobierno. En el caso británico la formación en 1965 de la CBI (Confederation of British Industry) -patronal- inauguró la formación de centrales mayoritarias de representación, junto a las TUC(sindicatos) ya existentes, cuya inercia desembocó en consultas tripartitas muy frecuentes(Picó, 1987).

Pero el establecimiento de un orden económico sobre nuevos mecanismos políticos de negociación, no parecen ser el resultado del Estado del Bienestar, sino la causa; y esto responde a la segunda cuestión que se planteó sobre el vínculo de éste con el corporativismo. La coyuntura descrita en los párrafos precedentes, y las formas de representación (en concreto el corporativismo del bienestar) reflejan una correlación de fuerzas favorable a los grupos de interés del trabajo, en donde el sistema estatal no escapa a la influencia de estos últimos dada su importancia para la reconstrucción económica y al despliegue de sus recursos políticos; en contraparte estos han aceptado la interlocución y la formulación de sus demandas bajo los parámetros de la realidad capitalista (Mann, 1984). Por lo tanto el Estado del bienestar deriva de las redes previas que se han establecido entre los distintos grupos de poder nominal y real (redes integradoras y reorganizadoras del Estado). Esta explicación está en la lógica de la concepción del Estado que se ha desarrollado en el capítulo anterior.

En el mismo sentido, Offe sostiene que el Estado del Bienestar,

...es un acuerdo en el que el trabajo acepta la lógica del beneficio y del mercado como principios que guían la producción y distribución de los bienes y recursos, recibiendo a su vez la seguridad de que serán respetados los estándares mínimos de vida, y protegidos por los derechos sindicales y los de la democracia liberal, evitando el desempleo masivo y sosteniendo las rentas reales en la misma medida que la productividad.” (Citado por Picó, 1987, p. 135).

El periodo de posguerra y el surgimiento del llamado Estado del Bienestar han escenificado un momento histórico en el que distintos autores identifican un viraje importante en las estructuras políticas que vinculan a los sistemas estatales y a los grupos de interés del capital y del trabajo en un proceso de refundación del Estado.

Pero si se abandona el horizonte del corporativismo reconocido bajo el Estado del Bienestar abriendo el abanico de organizaciones y la multiplicidad de posibles acuerdos entre estos (como se hará en el siguiente apartado), el

problema de los orígenes del corporativismo se vuelve más complejo, pues la posibilidad de una tipología extensa del fenómeno resulta en detrimento de su ubicación en la historia.

Según señalan algunos autores, la división social del trabajo cada vez más compleja, y el conjunto de intereses que el macrocorporativismo (tripartita o bipartita) deja fuera del proceso de negociación, han generado un flujo creciente de intereses y demandas organizadas. Lo que quiere subrayarse aquí es el hecho de que tanto el avance de los procesos productivos y de consumo, como el mismo corporativismo, funcionan como causas de un flujo *plural* de intereses, los cuales pueden crear vías alternativas de negociación frente al Estado o frente a otros grupos. Esto ha ampliado las tipologías del corporativismo, al crear categorías como mesocorporativismo, microcorporativismo y otras, en donde la exclusividad del Estado y dentro de éste los grupos de interés del trabajo y del capital como actores centrales de las estructuras corporativistas queda en duda (Lehmbruch, 1992).

El corporativismo es multigenético en el contexto de finales del siglo XIX y durante todo el siglo XX, aunque se puede avanzar la tesis de que los esquemas corporativistas que algunos autores sugerirán como no basados específicamente en relaciones clasistas en el Estado (democrático, macro, meso o microcorporativismo), resultarán en todo caso un fenómeno posterior al que se establece de manera clara en la posguerra. El corporativismo nació más antiliberal que anticapitalista escribió acertadamente Williamson para referirse al hecho de que es posible ubicar los primeros brotes ideológicos e históricos del corporativismo como hechos cercanos a la realidad y a los fenómenos de los conflictos de clase en la sociedad industrial (Williamson, 1985).

A lo anterior se debe agregar que aunque no existe un origen único del corporativismo, pues no existe un sólo corporativismo, este constituye un fenómeno en permanente evolución durante todo el siglo XX; al menos, así se evidenciará en las siguientes páginas.

2.2 Aportaciones y problemáticas generales que han planteado las teorías del corporativismo

En las teorías del corporativismo que se han venido desarrollando entre los estudiosos, la definición propuesta por Schmitter en la década del setenta ha sido recurrentemente el punto de partida de los posteriores debates sobre el tema.

El corporativismo puede definirse como un sistema de representación [o de intermediación] de intereses en el que las unidades constitutivas están organizadas en un número limitado de categorías singulares, obligatorias, no competitivas, jerárquicamente ordenadas y funcionalmente diferenciadas, reconocidas o autorizadas (si no creadas) por el Estado, y a las que se ha concedido un deliberado monopolio representativo dentro de sus respectivas categorías a cambio de observar ciertos controles sobre la selección de sus dirigentes y la articulación de sus demandas y apoyos. (Schmitter^a, 1992, p. 24)

Según esta definición, el Estado mantiene un control clave del proceso de formulación y resolución de demandas. Bajo la idea del corporativismo estatal, Schmitter sugiere que el Estado domina la estructura de las asociaciones de interés y con ello, una parte importante del proceso político.

El tipo de relación que se establece entre el Estado y las unidades constitutivas (los grupos de interés), determina la forma y los mecanismos del sistema de representación. Para Schmitter es posible distinguir entre un corporativismo *societal* y uno *estatal*, en donde el primero revelaría la existencia de un flujo de relaciones e intercambios políticos entre grupos, impulsado desde las mismas bases sociales. Por el contrario, el segundo tipo revelaría la existencia de un sistema donde los grupos se configuran por la influencia del Estado, son un resultado deliberado de las políticas de éste. Sin embargo, Schmitter no olvida el hecho de que es posible la aparición de grupos como respuesta a una política estatal que ha excluido intereses, por lo que surgen respuestas asociacionales donde no era pretensión del Estado generarlas, de suerte que se tiene una inducción *indirecta* del Estado para el flujo de organizaciones ajenas al proceso político institucionalizado (Schmitter^b, 1992, p. 112).

Sugerir que el corporativismo, como sistema de representación y/o intermediación, adquiere su forma y contenido a partir de la capacidad o incapacidad del Estado para incidir en el flujo de organizaciones, intereses y demandas revela una designación excesiva o defectuosa de autonomía estatal. La ausencia de una teoría del Estado tras la definición de Schmitter ha sido uno de los principales cuestionamientos que ésta ha enfrentado (Ver Williamson, 1985; Nédelman y Meier, 1992). Además la falta de revisión de una teoría de las organizaciones (para entender su autonomía relativa frente al Estado y frente a otros grupos; es decir, su status real) influye negativamente sobre esa concepción.

Sin embargo, bajo la definición estatal del corporativismo de Schmitter se debe reconocer la virtud de resaltar que el fenómeno hace referencia a un tipo de

relación entre el Estado y los grupos de interés, y así lo ha recalcado el autor en un ensayo más reciente,

...el enfoque más provechoso del corporativismo ha sido el considerarlo como uno de los varios acuerdos posibles mediante los cuales los intereses organizados pueden mediar entre sus miembros (individuos, familias, empresas, comunidades, grupos) y diversos interlocutores (sobre todo los organismos del Estado o gobierno). En este proceso resulta fundamental el papel de las asociaciones, permanentemente establecidas y provistas de equipo humano, especializadas en tratar de identificar, presentar y defender intereses influyendo en las políticas públicas y poniéndolas en cuestión. (Schmitter^c, 1992, p. 4)

A nivel de las negociaciones y en su relación con el Estado, tanto en el pluralismo como en el corporativismo, las organizaciones están incorporadas al proceso de formulación y aplicación de políticas, por lo que es posible que se les deleguen ciertas funciones públicas. También están obligadas en ambos casos a formar preferencias y controlar la conducta de sus miembros, como una condición para negociar. En palabras de Schmitter, "Una asociación que sólo representa a sus miembros pero que no puede influir sobre su posterior conducta, difícilmente llamará la atención de los agentes del Estado..." (Schmitter^c, 1992, p. 5. Ver también Cawson, 1989, Atkinson y Coleman, 1985).

Los anteriores párrafos resaltan *grosso modo* los principales planteamientos de la teoría del corporativismo desarrollada por Schmitter. Sin embargo, es preciso destacar que este autor inaugura uno de los problemas y deficiencias más difíciles de superar entre los teóricos: bajo su definición del corporativismo societal, y en general bajo la visión citada, sobresale la falta de distancia explicativa respecto al horizonte pluralista de análisis. En otras palabras, la noción de que la negociación, la intermediación, el consenso etc. - inherente a las estructuras corporativistas - se abstrae en la teoría a la posibilidad de ver en tales factores fenómenos de dominación, constituye un problema recurrente entre los teóricos del corporativismo. Williamson ha sido enfático en señalar que lo anterior ha constituido una crítica general que incluso algunos representantes de las teorías pluralistas han formulado a los teóricos del corporativismo. En las teorías de estos se ha nublado el problema de la dominación estatal y se ha nublado la distancia entre el corporativismo y el pluralismo (Williamson, 1985).

El problema antes enunciado puede ubicarse en Nedelman y en Meier, que en la misma década del setenta proponían nuevos elementos para distinguir entre

la forma estatal y societal del corporativismo. Según estos autores, existen tres áreas de acción pública: la iniciación, la consulta y la resolución de iniciativas. Bajo el tipo estatal de corporativismo plantean la existencia de un Estado que tiene control total sobre las tres. A su vez, bajo el tipo societal, los grupos de interés dominan cada una de las áreas de acción; es decir, el Estado sería el ejecutor de las decisiones tomadas por los grupos (Nedelman y Meier, 1992). Como modelos ideales estas propuestas contribuyen a la comprensión de distintos modos de relación de los grupos de interés con la hechura de las políticas (como parte del proceso político en el Estado); sin embargo, no logran establecer la distinción entre un horizonte de análisis corporativista y uno pluralista, sobre todo en el caso societal que proponen. Además, resalta el manejo de el Estado y de los grupos de interés como entidades necesariamente separadas, lo cual -como se ha visto- constituye solo uno de los posibles escenarios y no el más probable bajo el corporativismo.

Por su parte, Lehbruch sugiere la existencia de un corporativismo liberal; sin embargo, el desarrollo de su planteamiento no es más afortunado que los anteriores frente al fantasma del pluralismo. Existe un corporativismo liberal -dice- que debe distinguirse del desarrollado antes de la posguerra y del tipo autoritario-fascista. Siguiendo de cerca el tipo societal de Schmitter, Lehbruch señala que el rasgo esencial del tipo liberal es el alto grado de autonomía *constitucional* de los grupos y el voluntarismo de estos en su participación institucional frente al conflicto. Este tipo de corporativismo surge en un contexto en el que la política económica debe garantizar y mantener en equilibrio el libre empleo, la estabilidad monetaria, la balanza de pagos y el crecimiento económico (Lehbruch^a, 1992), por lo que no debe restringirse a la mayor consulta y cooperación del Estado con los grupos de interés, sino sobre todo al alto grado de *colaboración* para crear las políticas (Lehbruch^b, 1992). La ausencia de la dominación estatal bajo la perspectiva *colaboracionista* mantiene en el planteamiento de Lehbruch una carencia importante.

Pero por otro lado, se debe reconocer que Lehbruch inserta el problema del contexto económico como un factor que incide en el tipo de vínculo entre el Estado y los grupos, además de que es tal vez uno de los pioneros en el desarrollo de una teoría del corporativismo en la que se resaltan no sólo posibles elementos clasistas, sino sobre todo, una de las características fundamentales de aquél: la estabilidad relativa. Según el autor, bajo el corporativismo liberal el consenso depende en parte de la integración del movimiento sindical en el proceso de formación de políticas, y pone como ejemplo los casos de Alemania

Occidental, los Países Bajos y Suecia, donde desde los años sesenta los líderes sindicales corrieron el riesgo de la insubordinación de sus representados al haber proclamado la redistribución del ingreso y la riqueza nacionales sin lograrlo, con lo que se evidenció la centralidad de la colaboración sindical para sostener el tipo liberal de corporativismo, pero también la relación representantes-representados como factor de posible inestabilidad(Lehmbruch^b, 1992).

Por otro lado, en la misma década del setenta Lehmbruch comienza a plantear la existencia de distintos *niveles* en los arreglos corporativistas. Como parte del desarrollo de una tipología, el autor señala que es posible distinguir entre los niveles *macro*, *meso* y *micro*, en donde el primero proyecta arreglos corporativos a un nivel nacional, mientras que los otros serían característicos de la reestructuración de industrias en problemas; son arreglos a nivel empresa(Lehmbruch^a, 1992). A partir del mismo cuestionamiento que se viene planteando, puede decirse que esta tipología sigue guardando la ausencia de un planteamiento claro en la relación corporativismo-dominación, por lo que no se ha rebasado el esquema pluralista de acuerdo-negociación-cooperación como ejes de la relación entre el Estado y los grupos de interés.

Por otro lado, bajo el tipo liberal de corporativismo, Cawson reconoce la existencia de un *intercambio político* entre el Estado y las asociaciones corporativistas. Esto significa que el Estado no dirige a las asociaciones (como insinúa el corporativismo estatal de Schmitter), o que está tomado por esas mismas asociaciones (como insinúa el pluralismo), sino que en ambas partes existe el poder suficiente para un mutuo reconocimiento y para llegar a acuerdos de cumplimiento obligado. Estos intercambios constituyen *relaciones de poder dependiente*.(Cawson^a, 1985) Pero también debe anotarse que al igual que en otras concepciones del corporativismo liberal (o societal, o consociacional etc.), no queda claro cuales son sus diferencias respecto al pluralismo, pues bajo la categoría de relaciones de poder dependiente no queda clara la noción de lo estatal como factor de dominación. Tampoco se rebasa el horizonte que separa a los grupos del Estado, por lo que se tiende a subjetivizar a éste.

Por otro lado, Cawson ha sido uno de los teóricos que ha desarrollado la tipología planteada por Lehmbruch. En primer lugar, introduce una distinción entre corporativismo sectorial y transectorial; es decir, el *sector* representa la unidad asociacional básica de los posibles tipos de relaciones corporativas; así por ejemplo, el macrocorporativismo es un arreglo transectorial (y multisectorial) y abarca las organizaciones de clase que agregan intereses de sectores cruzados, por lo que los asuntos que aborda(disciplina industrial, política de rentas etc.)

pueden estar en un número menor dada la restricción de una colaboración delimitada entre las asociaciones sectoriales. Los acuerdos macrocorporativistas son *multipartitas*. A su vez, el meso y el microcorporativismo, reflejarían acuerdos sólo a nivel intersectorial, en torno a un número ilimitado de asuntos derivados de la vida interna de los sectores (Cawson^a, 1985).

Para puntualizar un poco más sobre esta tipología el autor señala que los arreglos mesocorporativistas se confinan a un sector o rama productiva específica, y que la interacción se lleva a cabo entre las agencias estatales y las asociaciones de interés organizado, "...las prácticas corporatistas [a nivel meso] pueden desarrollarse donde no hay necesariamente una base de clase para la organización de intereses, y donde no hay necesidad de la colaboración clasista." (Cawson, 1989, p. 238) Los asuntos que se vierten en este nivel no abarcan cuestiones redistributivas que afecten a las organizaciones de clase, sino cuestiones de un sector definido (por ejemplo, estándares industriales).

Por otro lado -y según el mismo autor- "Los acuerdos microcorporativistas implican una intervención estatal discrecional, y tienden a ocurrir donde las asociaciones industriales meso-corporativistas, que defienden un colectivo de intereses sectoriales, son instrumentos inapropiados para permitir discreción en favor de firmas individuales." (Cawson, 1989, p. 239) En otras palabras, el micro-corporativismo refiere la construcción de acuerdos entre las agencias estatales con una empresa específica.

En términos generales puede decirse que la de Cawson es una tipología gradacionista que deriva del tipo de asuntos que se tratan en los arreglos corporativistas, y también, de la importancia del grupo de interés para una rama específica de actividades. Esto, constituye un avance respecto a la tipología de Lehmbruch, pues el Estado aparece bajo una noción más activa en los posibles arreglos corporativistas, pero desafortunadamente en un lugar externo a los grupos de interés.

Analizando los casos de Austria y Suiza, Katzenstein por su parte ha revelado la existencia de un tipo *democrático* de corporativismo, en el que se combinan elementos de representación y de autodisciplina colectivas tanto en la fuerza de trabajo como en el empresariado. Según el autor, el corporativismo democrático de Suiza y Austria no busca estabilizar el capitalismo arrancando concesiones a la fuerza de trabajo, sino equilibrando las presiones sociales por la competencia y el compromiso político, tendiente al desarrollo de proyectos nacionales (Katzenstein, 1987)

Bajo el corporativismo democrático existe una *interrelación* entre el Estado (la autoridad pública que representan principalmente la burocracia estatal y los partidos políticos) y la sociedad (principalmente la parte relacionada con la producción: industria, comercio, finanzas, obreros y agricultores) tendientes a la construcción de *redes políticas* que vinculan al sector público con el privado, lo que redundaría en una limitación al ejercicio unilateral del poder. El consenso político resultante es la combinación de la estabilidad política con la flexibilidad económica (Katzenstein, 1987).

La idea de interrelación de este autor coincide con la de intercambio político propuesta por Cawson, además de hacer explícito lo que el autor considera un efecto importante de aquél: la limitación del poder unilateral. Puede verse claramente que en este estudio de caso se diluye la importancia de un proyecto de dominación política, pues la idea de un poder limitado o compartido en la base de las relaciones corporativistas no contribuye a que la teoría se separe del pluralismo, ni contribuye al entendimiento del corporativismo y sus vínculos con el factor dominación; tampoco contribuye a entender al corporativismo en el proceso de formación y reproducción del sistema estatal.

Por otro lado, Coleman y Atkinson -muy cercanos a la teoría de Schmitter- han intentado en los años ochenta puntualizar las características esenciales de lo que ya otros han denominado corporativismo liberal y estatal. En el primero -dicen- la estructura se gesta a partir de un *acuerdo* entre asociaciones de interés voluntario para *limitar* el conflicto entre sus respectivos miembros, y mantener procesos de organización a partir de estructuras estrictamente organizativas (¿Diferente al pluralismo?). Por el contrario, bajo el tipo estatal de corporativismo se impone desde el Estado la estructura organizativa de los grupos socio-económicos más conflictivos a partir de asociaciones que no son voluntarias. Es este último, al parecer, un Estado autónomo capaz de determinar el perfil de los grupos de interés.

El Estado crea un sistema asociacional de su propio diseño para restringir el número de asociaciones, definir sus demandas de representación y hacer la membresía obligatoria. Las asociaciones resultantes son en un sentido el extremo opuesto a aquellas fundadas en un sistema pluralista ... en el corporativismo estatal, las asociaciones están adjuntas al Estado y demasiado autónomas de sus miembros. Sirven como una extensión de la burocracia estatal más que de los intereses políticos de sus miembros. (Coleman y Atkinson, 1985, p. 107-108).

La ausencia de una teoría del Estado redundaría en algunos excesos subjetivadores en el planteamiento de los autores.

En el mismo ensayo, Coleman y Atkinson sugieren que el corporativismo está fuertemente asociado con la política industrial, porque la viabilidad de ésta última depende del acuerdo entre los grupos productores para aceptar los ajustes económicos. "Como una red política distintiva, el corporativismo promete librar consensos sobre los objetivos e instrumentos de política y ser un vehículo por el que el Estado puede delegar responsabilidades para la implementación como para la dirección política." (Atkinson y Coleman, 1985, p. 27)

Guillermo O'Donnell intenta, por su parte, hacer una caracterización del corporativismo bajo un Estado burocrático-autoritario, al que denomina corporativismo *bifrontal*. Existen dos directrices básicas para la formación de éste; por un lado, la *estatización* de las organizaciones de la sociedad civil; es decir, su cooptación por parte del Estado; por otro lado, la privatización de algunas instituciones del Estado para la representación de los intereses organizados; es decir, su apertura para la participación de algunos grupos. La corporatización bifrontal resulta del cruce de un proceso estatizante y uno privatista y desemboca en una situación de dominación autoritaria. Por el contrario, -dice- el corporativismo de las democracias políticas es esencialmente privatista (O'Donnell, 1975, p. 3). Lo que sigue siendo ambiguo es en este caso el factor que separa al proceso privatista en las democracias de la pluralización. Por otro lado, resalta el señalamiento claro del factor dominación bajo el corporativismo bifrontal.

Las anteriores son algunas de las principales corrientes analíticas desarrolladas en torno al fenómeno del corporativismo. En general existe consenso en considerar que el corporativismo refiere un fenómeno de negociaciones (interrelaciones, intercambios, intermediación etc.) entre grupos organizados (en torno a intereses) y alguna instancia relacionada con la solución de las demandas. Algunos tipos de corporativismo colocan a ésta última necesariamente en el Estado (instrumental, subjetivado), mientras que otros lo trascienden.

La forma en que se han expuesto las distintas teorías del corporativismo, revela la existencia de acuerdos y desacuerdos, pero sobre todo, plantea tareas y problemas para el desarrollo de una teoría del corporativismo, de las que se pueden enumerar cuatro fundamentales.

1. Rebasar el horizonte pluralista de reflexión a partir de un manejo más efectivo del factor dominación en los procesos de negociación, intercambio, cooperación, o consenso que parecen constituir la materia prima de las relaciones corporativas, pues no es exagerado decir que en muchos autores se ha pluralizado al corporativismo o que se ha corporatizado al pluralismo. Las múltiples características que los teóricos adjudican al corporativismo han redundado en un cada vez más impreciso concepto, y una cada vez menor comprensión de la especificidad del fenómeno.

2. Deben rebasarse las visiones instrumentalistas o subjetivadoras del Estado para no ver en la impotencia o en el predominio de éste el principal factor definitorio de las estructuras corporativas. Pero sobre todo, reconocer en el corporativismo un factor que contribuye a la dinámica del Estado. Es decir, *se debe empezar a vislumbrar en el corporativismo un subsistema en el que se organizan redes de luchas e intercambios dentro del Estado en torno a problemas de representación, intervención y regulación de intereses y demandas*. Esto en el contexto de un proyecto de dominación y en algunos casos en torno a un régimen de acumulación.

3. Se debe rebasar el horizonte clasista. Lo que Offe ha señalado como el dilema que enfrenta la teoría del corporativismo: "...o bien trascender las limitaciones del paradigma pluralista y basar el análisis en categorías de clase y conflicto de clase, o bien mantener la idea básica del pluralismo, es decir, la noción de que en la sociedad industrial existe una diferenciación estructural y unos mecanismos de acción colectiva que conducen a una multiplicidad de organizaciones de intereses..." (Offe, 1988). En realidad no parece ser realmente ese el problema. La perspectiva de las relaciones y grupos de clase como elementos centrales en el análisis de las relaciones corporativas, resulta al igual que el pluralismo una limitante. El tripartismo, bajo la idea de que éste constituye la expresión más representativa del corporativismo, puede ser un ejemplo claro de la perspectiva clasista y sus restricciones para una tipología y una explicación más amplia del fenómeno, pues como una variante más de los tipos de estructuras corporativas, el tripartismo clasista se restringe a sus propios rasgos característicos. La necesidad de extender la explicación del corporativismo más allá de las categorías clasistas es una tarea que impone el mismo proceso de complejización del fenómeno. Por ello, el desarrollo de una teoría efectiva del corporativismo debe trascender tanto el paradigma pluralista como el clasista.

4. El problema de la determinación de un corporativismo liberal o democrático, o uno estatal o autoritario dejan aún muchas cuestiones pendientes.

Una de ellas es saber qué factores determinan el tipo específico de corporativismo. En otras palabras, no se ha explicado bien si un corporativismo autoritario -por ejemplo- resulta de la estructura autoritaria del Estado(lo mismo para el caso liberal); o si por el contrario, la determinación del sistema corporativista se basa en la vocación y búsquedas de los grupos de interés, o en general, en qué factores se determinan los rasgos del corporativismo.

Por lo anterior, en el apartado siguiente se intentará una solución a los anteriores problemas a partir de: 1)recuperar la idea de Estado bosquejada en el capítulo anterior, para explicar el proyecto de dominación política(compatible o enfrentado con un régimen de acumulación) como uno de los factores clave en la interpretación del tipo de relación entre éste y los grupos de interés, pues como bien ha señalado Williamson, si el corporativismo no es una teoría del poder, su análisis sí requiere una teoría de ese tipo; y 2)retomar una teoría de las organizaciones que explique el grado real de corporatización que pueden tener los grupos, a partir de sus rasgos políticos y económicos organizativos. Tanto los grupos sectoriales, como los clasistas son corporatizables.

2.3 Hacia una teoría general del corporativismo. Estructura y contenidos.

Se ha insistido en la necesidad de una teoría del corporativismo que abandone el horizonte pluralista de análisis, según el cual la relación entre los grupos de interés y el sistema estatal llevan a un esquema de responsabilidades públicas compartidas y con ello, a un poder compartido. Así también se ha señalado la necesidad de rebasar el horizonte clasista, según el cual, el corporativismo se estructura en torno a las relaciones y problemas de clase.

Afirmar que no existe un sólo tipo de corporativismo no significa que todas las visiones y tipologías vertidas en el apartado anterior son precisas. En los siguientes párrafos se pretende crear un marco de elementos que contribuyan a la edificación de una teoría general del corporativismo, a partir de la cual pueda avisorarse una tipología básica del fenómeno. Con tal fin, se intentará rescatar los aportes más importantes que los teóricos han hecho.

En el siguiente cuadro se esquematizan los posibles escenarios y actores que las teorías sobre el corporativismo, resumidas en el apartado anterior, proponen.

Cuadro 1. Posibles escenarios de relaciones corporativas

<i>RELACIÓN- ACTORES</i>	<i>1º ESCENARIO</i>	<i>2º ESCENARIO</i>
Estado-Grupos	Intercambios-Acuerdos- Negociación	
Grupos-Grupos	Intercambios-acuerdos- negociación	
Grupos-Estado- Grupos	Intercambios-acuerdos- negociación	Arbitraje Estatal

Conforme a este cuadro, los tipos de corporativismo que sugieren las teorías de los distintos autores pueden esquematizarse del siguiente modo.

Cuadro 2. Relaciones de las que participan los distintos tipos de corporativismos propuestos por los autores.

<i>ESTADO-GRUPOS 1º escenario</i>	<i>GRUPOS-GRUPOS 1º escenario</i>	<i>GRUPOS-ESTADO- GRUPOS 1º y 3º escenarios</i>
C. Estatal de Schmitter	C. Liberal de Schmitter	C. del Bienestar de Harrison
C. Liberal de Lehbruch	C. Macro, Meso y Micro de Lehbruch	C. Democrático de Katzenstein
C. Estatal de Coleman y Atkinson		C. Tripartita de Jessop
C. Estatal de Nedelman y Maier		
C. Meso y Micro de Cawson		

*C. = Corporativismo

Según se ha señalado en párrafos anteriores, la definición del carácter corporativista de las estructuras políticas se logra en la configuración de un subsistema estatal, en sus posibles vínculos con un régimen de acumulación y en los rasgos corporativo-organizativos de los grupos de interés. Los cuadros anteriores sólo esquematizan los posibles escenarios de relaciones del sistema estatal y los grupos de interés que las teorías desarrolladas por los estudiosos sugieren. De ninguna manera definen la existencia de estructuras corporativistas o

pluralistas, ni siquiera en el caso de la relación Grupos-Grupos, en que parecen residir los planteamientos de corporativismo societal y liberal de algunos autores. Así, se obtienen tres premisas básicas para el análisis: 1) las relaciones Estado-Grupos o Grupos-Estado-Grupos en el 1^{er} y 2^o escenarios no son automáticamente corporativas; 2) las relaciones Grupos-Grupos en el 1^{er} escenario no son automáticamente pluralistas; y 3) en realidad, ni los actores concretos ni la naturaleza de sus vínculos generales crean una predeterminación lógica e histórica de las relaciones corporativistas.

En el capítulo anterior se planteó que las relaciones entre el Estado y los grupos de interés podían ser en general de dos tipos: de pertenencia o de exclusión-sujeción. También se ha señalado que en el primer caso, la incorporación de los grupos de interés como variables del ensamble estatal crea subsistemas específicos de acción política. Esto último constituye el primer elemento que permite distinguir al corporativismo del pluralismo.

En el cuadro dos se hace explícita la noción, entre los teóricos, de que el corporativismo refiere a un tipo de relación entre actores separados. La noción de subsistema que se sugiere en el presente estudio pone en duda la posibilidad y la pertinencia de un horizonte que plantee esquemas corporativos en la relación entre Estado-Grupos y Grupos-Estado-Grupos, pues según se ha venido exponiendo, bajo el corporativismo el Estado pierde su carácter de receptor o de actor separado de los grupos de interés para convertirse en un sistema del que estos forman parte.

El segundo factor que permite marcar la distancia de la teoría del corporativismo respecto a los horizontes pluralistas y clasistas de análisis es aquel que puede denominarse *corporativismo organizativo*. Éste busca en las características orgánicas de los grupos de interés uno de los elementos que contribuyen a develar el vínculo entre el acuerdo y la dominación inherentes al corporativismo. Esto significa que no es sólo en los vínculos de pertenencia de los grupos de interés en la dinámica del Estado donde se resuelve la formación de las estructuras corporativas, sino también en un tipo de perfil organizativo que hace a los grupos corporativos distintos de aquellos denominados pluralistas.

Al respecto, Offe, por ejemplo, ha sido explícito -aunque sin rebasar el plano clasista- en señalar que el corporativismo puede ser una característica de las organizaciones (en donde las dirigencias controlan las actitudes y el comportamiento de sus afiliados, limitando la disidencia), a las que se integra al proceso de elaboración de políticas, con lo que se limita la posibilidad de que el poder social del capital o del trabajo obstaculicen el proceso político. El camino

hacia tal integración constituye el proceso de corporatización, con lo que el liderazgo se constituye en un *mecanismo de control gubernamental ampliado*. El resultado final es una despolitización de la vida pública (Offe, 1988). Esta idea en el autor tiene la doble virtud de subrayar la corporatización organizativa y el poder estatal como elementos vinculados, de suerte que el corporativismo sería para el autor un mecanismo del Estado para despolitizar y limitar el riesgo de disidencias.

Aunque en general se ha cuestionado la teoría corporativista de Schmitter, se debe reconocer su aportación al análisis del corporativismo organizativo; aunque también se debe señalar que algunos de los elementos organizacionales que enumera mantienen problemas con la noción de Estado. Según el autor los rasgos corporativo-organizativos de los grupos de interés son:

1) monopolios de la representación que regulan la conducta de los miembros y anuncian los resultados políticos; 2) jerarquías asociacionales que subordinan y coordinan las actividades de sectores y clases; 3) membresía obligatoria de facto u legal en las asociaciones y límites al surgimiento de otras perspectivas; 4) el Estado define, distorsiona, favorece, regula, licencia y/o reprime las actividades de las asociaciones tendiente esto a la coparticipación en la formación de políticas y en su aplicación (Schmitter, 1992). Otros rasgos organizativos del corporativismo -que puntualiza el autor- son: 1) la cooptación de dirigentes; 2) la *juridización* o legalización de los conflictos de grupos por medio de tribunales laborales y administrativos; 3) la planificación y asignación tecnocrática de recursos del Estado; 4) la cultura política basada en el formalismo, el consenso y la negociación continuos; y 5) la relación simbiótica con prácticas clientelistas y patrimonialistas en ciertas áreas y niveles del régimen (Schmitter^a, 1992). A continuación se seguirán enunciando los rasgos que otros autores adjudican a las organizaciones corporativas (en general coinciden con Schmitter).

Keeler por su parte señala que bajo un sistema corporativista se altera la forma en que los grupos de interés se relacionan con el Estado y con sus miembros. En tal situación, los grupos oficiales pierden la libertad para articular las demandas de sus representados, pero a su vez ganan un lugar en la hechura de las políticas, y los líderes reciben apoyos organizativos del Estado para mantenerse al frente de sus agremiados e impedir el abandono masivo de afiliados (Keeler, 1988). Ver también Anderson, 1992).

Dentro de las concepciones clasistas del corporativismo Panitch por su parte destaca que un elemento importante en la planificación corporativista es la aceptación de un lenguaje o racionalidad homogénea entre los participantes. De

hecho señala que “... una de las principales funciones del corporativismo parece consistir en difundir este lenguaje entre los líderes de los sindicatos ... ya que sin él sus preocupaciones parecen irrelevantes, si no hostiles, al ejercicio de la planificación.”(Panitch, 1992).

Por otro lado, al analizar la estructura corporativista, Lehbruch resalta el fenómeno de la centralización y concentración de la representación. El primero se refiere al poder de los líderes frente a sus agremiados, mientras que el segundo a la concentración de varios grupos bajo un solo mando (las federaciones de sindicatos pueden ser un caso en que se cruzan ambos elementos). A diferencia de Keeler y Panitch, Lehbruch no ve estos procesos como resultado de la acción estatal o de la estructura corporativista, sino como fenómenos que se gestan en las organizaciones, y que constituyen un requisito para ser integrados en esta última (Lehbruch^b, 1992).

En un ensayo posterior la visión de Lehbruch -aunque muy apegada a la visión clasista- adquiere nuevos matices, al reconocer que algunos elementos de la corporatización organizacional dependen de la acción gubernamental. Las nuevas características organizativas que atribuye al corporativismo son las siguientes:

1a) las organizaciones de interés están fuertemente cooptadas por la toma de decisiones gubernamental (en tanto medidas por la representación dentro de comités asesores, procesos de revisión, *Vernehmlassung* o consulta, y otros indicadores apropiados). 1b) grandes organizaciones de interés (en particular, los sindicatos) están fuertemente vinculados con los partidos políticos ... y toman parte en la formación de políticas en una suerte de división funcional del trabajo ... 2a) la mayoría de organizaciones de interés están jerárquicamente estructuradas, y la membresía tiende a ser obligatoria; 2b) las categorías laborales están representadas por organizaciones no competitivas que disfrutan de un monopolio; 3) las relaciones industriales se caracterizan por una fuerte *concertación* de los sindicatos y las organizaciones de patronos con el gobierno... (Lehbruch, 1992, p. 20. Una visión similar en Vickerstaff, 1985).

A su vez Jessop, cercano a la primera concepción de Lehbruch, plantea que el corporativismo organiza a las clases en comunidades políticas heterogéneas, pero funcionales. Este requiere el compromiso y cooperación de las corporaciones como una condición de intervención efectiva; es decir, éstas se encargan de la legitimación del sistema económico y promueven demandas compatibles con la reproducción ampliada de este último; por lo cual es importante que las corporaciones tengan control sobre sus miembros (Jessop, 1990).

Hasta aquí quedan expuestos los rasgos específicos de las organizaciones corporativas, y de ello sobresale de manera inmediata el hecho de que muchos de tales rasgos -aunque no todos- sólo son explicables con el concurso de los organismos estatales. Los rasgos corporativo-organizativos en general pueden resumirse de la siguiente forma: 1) control de las dirigencias sobre la acción de sus representados; 2) monopolio de la representación sectorial o de clase; 3) una representación jerarquizada; 4) ausencia de competitividad en las acciones e intereses a partir de la obligatoriedad de la representación; 5) intervención de los poderes estatales en la vida y estructura de los grupos; 6) cooptación de dirigentes y pérdida de su libertad para articular las demandas de sus representados; 7) clientelismo; 8) prevalencia entre los dirigentes y sus organizaciones de una racionalidad específica y funcional acorde con un proyecto específico.

Al señalar que la corporatización puede ser un proceso interno en las organizaciones de interés, que no forzosamente resulta de las redes de intercambio o de la influencia de los poderes y actores del Estado, no se niega tampoco que algunos rasgos corporativos específicos sean producto de esto último; de hecho, pueden ser parte de la red de luchas e intercambios políticos en el subsistema corporativo.

El corporativismo organizativo cierra la segunda parte del problema de la teoría del corporativismo que intenta trascender los horizontes clasistas y pluralistas, pues el desarrollo de aquél no distingue entre organizaciones sectoriales o de clase, y en su manifestación dota de un sentido distinto a las relaciones de intercambio que se gestan bajo el corporativismo de aquellas que se desarrollan bajo el pluralismo.

Restaría aún analizar el tercer factor que permite trascender a la teoría del corporativismo de los horizontes clasista y pluralista; a saber, el proyecto de dominación política del Estado que mantiene algún vínculo no predeterminado históricamente con un régimen de acumulación. Ya se han introducido en el segundo apartado de este capítulo algunos ejemplos que ilustraron la ausencia de claridad de dichos elementos en distintos autores; sin embargo, al revisar los objetivos que los mismos autores designan al corporativismo, se corrobora una vez más dicha situación.

Lehmbruch, por ejemplo, piensa que el corporativismo sirve en general para conciliar los conflictos entre grupos que no pueden llegar a acuerdos por la vía electoral o por mecanismos de mayoría (Lehmbruch^a, 1992).

Por su parte, Picó señala que para el pensamiento liberal el corporativismo representa una solución no coercitiva al conflicto de intereses, en aras de alcanzar el consenso y la paz social. En la esfera del consumo se supone que trata de integrar a los marginados. Otro objetivo parece ser el de legitimar las decisiones del Estado al integrar a grupos en ellas (Picó, 1987).

Bajo un orden corporativo-asociativo lo que se busca -dice Streeck- es una menor incertidumbre respecto a los resultados de los procesos políticos y mayor certidumbre para recibir una parte más equitativa de lo que se disputa (Streeck, 1992).

Coleman por su parte ve en el corporativismo la prevalencia de objetivos muy apegados a los intereses del Estado. Según este autor, este último usa las estructuras corporativistas para reducir la incidencia del conflicto de clases; además busca disminuir la disrupción causada por los no sindicalizados, protegiendo con ello a los sindicatos y a los empleadores de la afluencia de aquellos (Coleman, 1985).

Aunque para llegar a las anteriores conclusiones los autores han seguido caminos distintos, sobresale la idea de que el corporativismo, tal como cada uno lo concibe, busca garantizar la paz social e inyectar orden a los procesos políticos. No se puede negar que los anteriores son hechos constatables bajo las estructuras corporativas; sin embargo, difícilmente se puede ver en estos el fin último del corporativismo, pues al parecer son estos efectos que crea los que le dan sentido y razón de ser como un subsistema del Estado vinculado a un proyecto de dominación.

Por otro lado, Hernes y Selvik plantean que el corporativismo puede funcionar como un complemento o un sustituto parcial del mercado como regulador de las decisiones económicas (Hernes y Selvik, 1988). A su vez, Jessop ha planteado que el corporativismo puede ser un complemento al parlamentarismo como estructura para la toma de decisiones (Jessop, 1990).

Desde una perspectiva más económica y siguiendo de cerca el caso austriaco, Bonnett sugiere que el corporativismo busca garantizar beneficios a todas las partes del acuerdo, además de garantizar un crecimiento sin inflación al llegar a acuerdos salariales, productivos, de precios y de distribución de ganancias (Bonnett, 1985).

En uno de sus primeros ensayos, Schmitter señalaba que la corporatización de la representación estaba relacionada con las necesidades del capitalismo en un momento determinado (Schmitter², 1992). Por su parte, Hirsch considera que el

corporativismo tiene como objetivo el control capitalista, para que los intereses representados en grupos, burocracias, sindicatos y partidos estén dentro de los imperativos del sistema capitalista (Hirsch, 1996).

Finalmente, Katzenstein al analizar los corporativismos suizo y austriaco, a los que denomina democráticos, observa que se logra en éstos, una ideología del interés social y del bien público, y aparecen grupos de interés centralizados e inclusivos, que negocian bajo reglas que favorecen la predicibilidad del proceso político (Katzenstein, 1987).

El rasgo sobresaliente en estas últimas ideas es ver en el corporativismo un mecanismo que busca incidir en la regulación económica.

Los objetivos y la naturaleza que los teóricos adjudican al corporativismo pueden resumirse en los siguientes puntos: 1) es un mecanismo para la solución de conflictos; 2) es un mecanismo para la formulación, legitimación y aplicación de algunas políticas; 3) es un mecanismo para inyectar estabilidad y certidumbre al proceso político; 4) es un espacio regulatorio de las acciones, que resuelve conflictos fuera de las vías electorales y de mayoriteo; y 5) es un mecanismo de negociación que garantiza beneficios mínimos a los participantes en los acuerdos. Bajo estos criterios el corporativismo adquiere en mucho el status de procedimiento, y no se distingue mucho del pluralismo. La situación es radicalmente distinta cuando se agrega que las anteriores características se desarrollan en un contexto de *corporativismo organizativo* y en la dinámica de dominación estatal. Así el fenómeno adquiere otro de sus perfiles específicos, además de entrañar ya fenómenos de controles jerárquicos, de autonomía limitada en los grupos participantes, y de consensos regulados. Con esto se puede decir que las estructuras corporativas delimitan la arena de los conflictos y las formas para resolverlos. Así, aunque en los autores no prevalece con claridad la noción de la dominación como sustancia de las estructuras corporativas, sí existe por el contrario la noción de que éstas contribuyen a la representación, intervención y regulación de intereses y demandas, y en tal sentido, a la regulación de conductas sociales. Es esto lo que permite insistir sobre la dominación como elemento definitorio del corporativismo.

Williamson se ha encargado de mostrar que el corporativismo no es una categoría económica, sino política. Para el autor éste debe definirse como un conjunto de estructuras políticas tendientes a la dominación del Estado (Williamson, 1985). Según esto, es el Estado el factor que impulsa y resguarda las estructuras corporativas. Consecuente con lo que hasta el momento se ha venido estableciendo sobre los factores definitorios del corporativismo, debe

reconocerse en el autor el señalar que son la esfera de lo estatal y de la dominación elementos centrales entre las causas del corporativismo.

El proyecto de dominación política del Estado es el factor que junto al corporativismo organizativo y junto a la formación de un subsistema específico, determina la corporatización de las relaciones y escenarios esquematizados en el Cuadro 1, y la separación entre las estructuras y procedimientos pluralistas y corporativistas para la resolución de conflictos.

En el caso del corporativismo de la relación Grupos-Grupos, y que tantos problemas tuvieron para delimitar frente al pluralismo Schmitter y Lehmbruch, debe decirse que aunque inicialmente puede escapar a la realización de un proyecto de dominación política dada la ausencia de organismos estatales en la estructura interna, bien cabe en la realización de un proyecto de dominación económica*, y no sólo eso; el factor central en su definición es el corporativismo organizativo. Así, no es el vínculo de integración en el Estado lo que permite hablar de estructuras corporativas entre grupos de interés, sino la realización de intercambios a partir de rasgos organizativos abiertamente corporativos.

Por lo anterior, es posible sugerir que el corporativismo organizativo no es un resultado necesario de la dinámica estatal (aunque ésta puede incentivarlo).

Con lo anterior se pueden empezar a vislumbrar los criterios generales para una tipología básica y general del corporativismo.

Uno de los problemas ya señalados en las tipologías del corporativismo surge del adelgazamiento de las fronteras que separan a éste del pluralismo. En los autores revisados prevalece en general la idea de un *corporativismo de las negociaciones* sin llegar a la noción de subsistema estatal corporativo, y sin arraigar en el corporativismo de las organizaciones. Bajo el tipo liberal (que implica la relación entre grupos y no sólo con el Estado, según Streeck, 1992) aparece el pluralismo.

De igual forma, resulta insuficiente tratar de engrosar esa frontera distinguiendo el tipo de relación que establecen en cada caso los grupos de interés con el Estado (Pizzorno, 1985). Este es un problema que sólo se resuelve desde la teoría de las organizaciones, según la cuál, es posible encontrar rasgos

* Aunque esto constituye un problema interesante, rebasa las tareas del presente estudio. De manera general se puede decir que los recientes procesos de liberalización de las relaciones entre sindicatos y patrones en el contexto de la globalización; es decir, la adopción de estructuras y procedimientos *pluralistas* para solucionar conflictos de la producción, bien pueden enmarcarse en la realización de los proyectos de dominación económica impulsados por los sectores más fuertes del capital.

corporativos en éstas, independientemente de sus relaciones con los poderes estatales o con otras entidades grupales.

Desde una perspectiva macrocorporativista, se ha hablado de dos tipos de acuerdos entre grupos; por un lado, el tripartismo, donde el capital, la mano de obra y el gobierno se encuentran representados con una cierta base de paridad (tercera relación, 1^{er} y 2^o escenario del cuadro 1); por otro el bipartismo, el que participan fundamentalmente grupos comerciales y estatales, con la ausencia de los grupos del trabajo (primera relación, 1^{er} escenario del cuadro 1) (Schmitter, 1992). En los primeros años de la teoría del corporativismo, se contemplaba este nivel de negociaciones como la expresión más clara del fenómeno.

Al parecer, el nuevo flujo de relaciones entre grupos en las sociedades democráticas, lleva a los teóricos a plantear la existencia del mesocorporativismo, que constituye un nivel de negociaciones desarrollado entre sectores específicos (segunda relación, 1^{er} escenario del cuadro 1) o entre sectores e instancias gubernamentales de carácter regional (primera relación, 1^{er} escenario) (Schmitter, 1992). El mesocorporativismo, a decir de Cawson, referiría un proceso de representación de intereses, elaboración y aplicación de políticas en un nivel específico de problemas, que se distingue de la generalidad que tienen aquellos tratados en el macrocorporativismo. Asimismo, el autor señala que los actores partícipes en ese tipo de acuerdos incluyen sindicatos y grupos sectoriales de negocios (Cawson, 1985; ver también Hernes y Selvik, 1988).

Cabe insistir que el problema de las tipologías y concepciones del corporativismo presentadas hasta el momento es su falta de distancias analíticas con el pluralismo, radicada fundamentalmente en la ausencia de una idea sistémica del Estado y de la dominación. En el primer capítulo de este estudio se mostró que no existe un poder del Estado, sino los poderes del Estado, y que son estos los que entablan relaciones concretas con los grupos de interés. De igual forma se ha señalado que existen niveles organizativos y de importancia variable en los grupos. Estos hechos abren efectivamente la posibilidad de distintos niveles de *negociación* entre grupos y poderes del Estado; sin embargo, una vez que se cuestiona el factor *negociación* como elemento definitorio de las estructuras corporativas, la tipología *gradacionista* del corporativismo enfrenta cuestionamientos.

Si la negociación entre las asociaciones con un gobierno federal o con uno local revela niveles en el proceso político, también revela su trascendencia frente a un proyecto de dominación o frente un régimen de acumulación. Bajo la idea de un macro, meso o microcorporativismo (Lehmbruch, Schmitter y Cawson), lo que

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

se sugiere como factor definitorio no es la importancia del corporativismo frente a los factores antes señalados, sino el carácter trascendental de los actores (dimensión numérica y organizativa de los grupos) y la generalidad o particularidad de los problemas que el corporativismo resuelve.

Como subsistema estatal el corporativismo se presenta como un ensamble de variables políticas cuyas características permiten la regulación de la acción política sobre distintos niveles de organización grupal y en distintos niveles de problemáticas (clasistas, sectoriales, nacionales, locales etc.), todo ello tendiente a reproducir un sistema de dominación y en ciertos casos, un régimen de acumulación.

El dimensionamiento entre macro, meso y microcorporativismo que sugieren algunos autores debe rebasar el criterio de *magnitud* de la negociación, de los actores y de los asuntos en cuestión, para insertarse en un horizonte que en el mejor de los casos busque la *magnitud* de los subsistemas corporativos en su grado de importancia para la formación y reproducción del sistema estatal y/o de un régimen de acumulación.

De igual forma, la tendencia a distinguir entre un corporativismo estatal o autoritario y uno liberal o societal, no puede buscar en el grado de democratización, de libertad o autonomía de los actores su factor definitorio, pues la categoría de corporativismo organizativo ha mostrado ya que bajo un subsistema corporativo justamente se debilitan tales elementos. Aunque desde una lógica gradacional sí es posible encontrar rasgos más autoritarios o más democráticos en unos u otros grupos de interés.

Por lo anterior, es posible sugerir esquemáticamente la siguiente tipología básica de los subsistemas corporativistas.

Cuando en el interior del Estado se forma un subsistema de relaciones políticas institucionalizadas entre los grupos de interés -con rasgos corporativo-organizativos- con status formal y los poderes formales estatales, tendiente esto a la configuración y reproducción de un proyecto de dominación política, se debe hablar de un *corporativismo estatizante*.

Por otro lado, cuando al interior del Estado se forma un subsistema de relaciones políticas institucionalizadas entre los grupos de intereses clasistas -con rasgos corporativo organizativos- con status formal y los poderes estatales,

* Aunque no es un problema que pueda agotarse en el presente estudio, se tiene la noción de que los subsistemas corporativos no tienen la misma importancia para la reproducción del Estado mexicano que para la del Estado alemán o español de la posguerra.

2000 EN 2001 ANO
2000 EN 2001 ANO

tendiente esto a la configuración y reproducción no sólo de un proyecto de dominación estatal, sino también al sostenimiento de un régimen de acumulación específico, se debe hablar de un *corporativismo estatizante y de acumulación*.

Finalmente, cuando fuera del ensamble estatal se establecen relaciones entre grupos (clasistas o sectoriales) tendientes a la lucha o negociación de problemáticas particulares en su área de acción, pero esto en un marco general en el que los grupos presentan formas corporativas (no pluralistas) de organización, se debe hablar de un *corporativismo organizativo* independiente del Estado, aunque sí probablemente actuante en la esfera de un régimen de acumulación sectorial. Si las relaciones corporativas en un escenario de relaciones Grupos-Grupos no contribuyen a la realización de un proyecto de dominación política, no son entonces parte del corporativismo estatal. Son la expresión más fehaciente del *corporativismo organizativo*.

Conclusiones.

□ En el primer capítulo del presente estudio se ha señalado que los intercambios políticos en el sistema estatal participan en la producción y reproducción de las formas y contenidos del Estado (bajo un subsistema específico), y en esa vía, contribuyen al desarrollo de proyectos de dominación política. El corporativismo representa en un primer nivel el conjunto de marcos político-institucionales, estructuras político-organizativas y prácticas políticas que vinculan al sistema estatal con grupos específicos para desarrollar el proceso que lleve a la realización de un proyecto de dominación, que se puede vincular directamente (pero no de forma predeterminada) con un régimen de acumulación. Así, tanto el corporativismo de la relación Estado-Grupos o de Grupos-Estado-Grupos responden a la lógica descrita y en tal sentido fundan lo que se puede denominar corporativismo estatal.

□ El corporativismo pone en el centro del fenómeno a las corporaciones, a diferencia de otras estructuras políticas que tienen como pilares a los partidos o a los ciudadanos. En ese sentido el corporativismo puede encontrarse actuando sobre las corporaciones o con las corporaciones; es decir, un subsistema corporativo puede mantener la permanencia de las corporaciones en el Estado o sólo referir al subsistema tendiente al control de las corporaciones. En cualquier caso, éstas últimas son los sujetos u objetos del desarrollo de estructuras corporativas.

□ El corporativismo coexiste con distintas estructuras políticas, a las que nunca sustituye: como el parlamentarismo, el presidencialismo. Dificilmente puede hablarse del corporativismo como el signo definitorio de un Estado, pues sólo representa uno de los múltiples escenarios y formaciones políticas dentro del sistema estatal general. Sin embargo, como subsistema es posible encontrar puntos de vinculación entre tales estructuras y el corporativismo, ya que como uno de los soportes de la dinámica del Estado, participa directamente de los procesos políticos en que partidos, individuos, gobiernos etc. toman parte. En tal sentido, el corporativismo tiene una autonomía relativa frente a las estructuras y subsistemas estatales, pero a la vez puede estar interactuando permanentemente con el resto de los actores en el Estado.

□ El corporativismo no sólo es un sistema de intermediación de intereses (como sugiere Schmitter). En el contexto de la realización de un proyecto de dominación política y de la corporatización de las organizaciones, la intermediación de intereses sólo es uno de los mecanismos tendientes a la regulación, restricción y control de las demandas y acciones de las corporaciones; por lo que está muy lejos de definir a los subsistemas corporativos.

□ El corporativismo estatal se gesta en coyunturas históricas en las que las corporaciones han sido capaces de acumular y desplegar recursos de poder que les permiten incidir en la esfera de decisiones estatales, pero una vez que obtienen su status formal adquieren restricciones a su acción, por lo que su autonomía respecto al ensamble estatal -del que comienzan a tomar parte- es relativa.

□ El corporativismo estatal y de acumulación se gesta en una coyuntura histórica en la que el desarrollo de un régimen de acumulación no es posible sin su formulación en la arena estatal, dada la incapacidad de las fracciones del capital para trascender al Estado como filtro de la dominación económica y como sistema que restringe la acción de los mismos capitales, debido a la capacidad de las organizaciones del trabajo para obtener un status formal en el Estado.

□ El corporativismo organizativo se gesta en una coyuntura en la que las organizaciones han rebasado al Estado como sistema que monopoliza la solución de problemas. Esto es posible cuando la creación de instancias de negociación no atenta contra un proyecto de dominación política. El corporativismo organizativo puede desarrollarse en o a pesar de un proyecto de dominación, y su desarrollo depende de la capacidad de los grupos de interés para crear espacios de acción y negociación paralelos al Estado.

- El corporativismo no hace referencia a un nivel de democracia o de autoritarismo en el Estado y/o en las organizaciones. Las características del subsistema y de las organizaciones adquieren rasgos específicos en su desarrollo mismo y/o en sus vínculos con los poderes estatales. El corporativismo puede convertirse en un soporte de regímenes autoritarios o democráticos. Así también puede convertirse en reproductor de una estructura con distintos grados de corporatización en los grupos de interés.
- El corporativismo es un sistema de relaciones políticas entre grupos (corporatizados) y/o entre estos y los poderes formales del Estado.
- El corporativismo como sistema de relaciones políticas sólo adquiere su forma concreta en la institucionalización, es decir, en el establecimiento de reglas escritas y de pautas de conductas que inserten regularidad a tales relaciones. La intermediación, regulación y control de intereses demandas y acciones, se define en: a) la prevalencia de las corporaciones como soportes estructurales de un tipo de relaciones políticas; b) el desarrollo de rasgos corporativo-organizativos en los grupos de interés; b) por el desarrollo de instituciones para el intercambio permanente entre las mismas corporaciones o entre éstas y los poderes estatales.

CAPÍTULO 3

UNA CARACTERIZACIÓN DEL CORPORATIVISMO LABORAL EN MÉXICO DESDE UNA PERSPECTIVA TEÓRICA

3.1 ¿A dónde han ido las concepciones del corporativismo laboral en México? Una problematización.

En torno al fenómeno del corporativismo laboral en México, en las academias han prevalecido los trabajos de carácter histórico. La literatura teórica sobre este problema es escasa, aunque no así las concepciones y caracterizaciones del fenómeno; de suerte que si bien no es posible anunciar la existencia de un solo horizonte interpretativo entre los analistas, sí es posible apuntar algunas lagunas explicativas recurrentes. Aunque es inútil negar las aportaciones hechas por los estudiosos, en general puede notarse que hablando del corporativismo en sí o del caso laboral en particular, los analistas reproducen algunas de las deficiencias de las teorías extranjeras anotadas en el segundo capítulo, a saber, el escaso margen de distinción entre el corporativismo y el pluralismo o la revisión del primero a partir de visiones instrumentalistas o subjetivadoras del Estado.

A continuación se recuperan algunas interpretaciones que sobre el corporativismo han hecho algunos autores representativos en la discusión de esta temática, y se agregan otros que esporádicamente han hecho planteamientos al respecto.

A mediados de los años setenta Arnaldo Córdova sugiere que es durante el periodo cardenista cuando se corporatizan las relaciones entre el movimiento laboral y el Estado. La llamada política de masas de Lázaro Cárdenas significó la reorganización del poder del Estado a partir de un viraje en las alianzas del gobierno con las organizaciones del trabajo (Córdova, 1974, cap. 2).

La formación de la CTM como máximo organismo del sector laboral y su apoyo al cardenismo en el impulso de un plan de desarrollo de corte nacionalista y redistributivo, significó para el movimiento obrero su subordinación formal a un Estado en el que como socio en el poder hubo de acatar los límites que la ley y la institucionalidad le impusieron (Córdova, Ídem.)

A decir de Córdova, la transformación del partido oficial en un partido de sectores, en el que el movimiento obrero organizado ocupó uno de los cuatro espacios de la representación interna, agravó la condición de subordinación de éste frente al Estado.

Ya para finales de los años setenta Arnaldo Córdova interpretaba al corporativismo como una de las manifestaciones más representativas de la política de masas del Estado mexicano. Fundamento del poder de éste último y fruto de la Revolución Mexicana, "...la eficacia del Estado como rector de la vida económica y social de México ha estado siempre en relación directa con la eficacia o el deterioro de su política de masas o, dicho de otra manera, con el control y el ascendiente del Estado sobre y en el seno de las amplias capas de la población trabajadora de las ciudades y del campo."(Córdova, 1979, p. 9)

Las masas representan la verdadera fuente del poder estatal, y la institucionalización del consenso político con éstas aparece -en el autor- como la gran obra política del gobierno cardenista (Ídem p. 10). Para Córdova, el corporativismo representa un sistema institucional y permanente de dominación política de masas, y se origina en la gran alianza del movimiento obrero con el gobierno cardenista.

Las características que Córdova enumera como definitorias del corporativismo mexicano son: 1)una rígida separación política y legal entre los sectores de masas (evitando su unificación); 2)la apertura de espacios políticos (sobre todo en el Poder Legislativo) para los representantes obreros y sectoriales; 3)la existencia de un partido de sectores (masas) y no de individuos, los cuales ejecutan la verdadera actividad partidista, además de que el partido sirve como instancia de regulación de la actividad política de los sectores; 4)la existencia de organizaciones mayoritarias (fundamentalmente la CTM) a las que se debe consultar en torno a las decisiones políticas (frecuentemente electorales y de reparto de poder); 5)la existencia de distintos grados de poder en las organizaciones y sectores; esto como una estrategia estatal; 6)la existencia de burocracias que controlan a sus representados (el autor enfatiza el caso cetemista), que combaten los movimientos opositores, y que son interlocutoras con el gobierno; 7)la conversión de algunas organizaciones como socias en el poder; y 8)la exclusión política de los intereses grupales y sectoriales no organizados. (pp. 12-34)

Los anteriores factores constituyen lo que Córdova denomina la maquinaria corporativa como sistema de dominación a través de las organizaciones. Estas últimas representan instrumentos del poder político para su reproducción. Según el autor, "Tal es ... la gigantesca estructura de dominación que pesa sobre las masas trabajadoras. Ella determina no sólo la política del Estado, sino también la política de las fuerzas que se encuentran en oposición al Estado mismo; ella

explica el porqué de las dimensiones colosales del poder político imperante ...”(Ibidem. p. 38-9)

El consenso y la colaboración entre las dirigencias y el Estado constituyen uno de los bastiones fundamentales de la dominación corporativa. De suerte que,

... si el Estado no apoyara ... a la dirigencia sindical oficialista ... el poder de aquella no se sostendría un sólo día ... si el Estado no reprimiera por sistema cuanto movimiento sindical se organiza contra la dominación corporativista, por la independencia sindical, la revuelta en las filas de los trabajadores organizados cundiría como el fuego en un pajar, y librada a sus propias fuerzas la burocracia sindical sería incapaz de resistir el embate. Pero sucede que el Estado no es, en absoluto, una entidad neutral en este conflicto. Los sindicatos oficiales forman el sostén social fundamental de la estructura política dominante y exigir del Estado neutralidad en este punto es tanto como exigirle el suicidio. (Ibidem. p. 35)

Para el autor, la esencia de la dominación corporativista es la ligazón entre la dirigencia sindical y el Estado, y obtuvo su gran impulso en el periodo cardenista.

A diferencia de Córdova, en las siguientes páginas se intentará mostrar que el corporativismo laboral no empezó ni se consolidó durante el cardenismo; es decir, que como subsistema de dominación en el Estado, sus variables y momentos rebasaron el margen del sexenio cardenista, aunque efectivamente en éste se puedan ubicar algunos elementos.

El planteamiento de Córdova se puede identificar como parte de las concepciones que ven al corporativismo como resultado de los vínculos entre el Estado y las organizaciones, y no al Estado como resultado de los vínculos corporativos entre las organizaciones y los poderes formales.

Si de momento se asume la concepción del Estado sostenida por Córdova (en la cual se vislumbra la identificación de éste con las instituciones gubernativas y con el partido predominante), su aseveración sobre el papel de este último en el sostenimiento de las burocracias sindicales frente a la amenaza de movimientos opositores puede resultar cuestionable. Aunque efectivamente existen rasgos político-organizativos en los sindicatos, que no se explican sin la intervención de los poderes nominales -y que se señalarán más adelante-, Córdova no toma en cuenta el hecho de que son justamente los recursos de poder y la capacidad de representación, regulación y control de algunas organizaciones sindicales lo que las hace altamente atractivas en el diseño y desarrollo de un proyecto de dominación.

Por lo demás, se debe reconocer que Córdova puntualiza algunas de las características fundamentales de lo que en páginas anteriores se han denominado mecanismos de intercambio político y rasgos corporativo-organizativos como parte de un subsistema de dominación en el Estado.

Por otro lado, el enfoque de Enrique de la Garza concibe al corporativismo como un *patrón complejo de relaciones laborales*, compuesto por elementos formales e informales y muy centralizado a partir de la influencia de las decisiones tomadas en la cúpula estatal. Según el mismo autor, bajo el corporativismo laboral, el Estado adopta un carácter de mediador y de tutor (protector) de los trabajadores. Dicha condición conduce al arbitraje obligatorio en el conflicto capital-trabajo y en consecuencia al control estatal; todo esto en un contexto en que el Estado reconoce la división clasista y conflictiva de la sociedad, cuyas contradicciones no son manejables únicamente por el derecho civil y penal (De la Garza, 1993).

El autor advierte que bajo el corporativismo las relaciones entre el capital y el trabajo se vuelven más complejas a raíz de la intervención estatal, y para el caso concreto de México, señala que dicha complejización se verificó en la era posrevolucionaria y se consolidó como patrón complejo en el periodo del desarrollo estabilizador, consagrándose en la Ley Federal del Trabajo (LFT) y en los contratos colectivos principalmente de los sindicatos industriales.

Como patrón complejo de relaciones laborales bajo el arbitraje y el tutelaje estatales, el corporativismo -dice De la Garza- determina un control organizativo fundado en las cláusulas de exclusividad y de exclusión. Otros factores determinantes de la relación corporativa posrevolucionaria son el reparto de puestos políticos y administrativos; el clientelismo electoral; la representación corporativa e influencia en la obtención de beneficios sociales y en la formación de políticas económicas.

Para De la Garza, bajo el corporativismo existe una corresponsabilidad entre los sindicatos y el Estado, de suerte que los primeros juegan un papel importante en el sostenimiento del primero, con lo que surge una desviación de la representación sindical en el sentido de la manutención estatal. "Con relación a las bases obreras en México, la -relación corporativa es una forma de representación, pero verticalista, indirecta y autoritaria (de limitada pluralidad y competitividad en la alternancia del poder)."(De la Garza, 1993, p. 34)

En este autor destaca el hecho de reconocer en el Estado uno de los factores centrales del corporativismo laboral en México, pero lo hace con tintes

marcadamente subjetizadores. Por otro lado hace explícitas algunas características organizativas del fenómeno (reparto de puestos, clientelismo, cláusulas de exclusión, etc.). Sin embargo, bajo la idea de un *patrón complejo de relaciones laborales*, se nubla el hecho de que el elemento sustancial del corporativismo en México es un tipo específico de relaciones políticas incidiendo sobre las agrupaciones del trabajo. En tanto el sindicalismo se inserta en los procesos estatales -lo cual reconoce el autor-, es lo político y no lo laboral lo que constituye el mecanismo esencial -que no único- del corporativismo. Las categorías del intercambio político y de la dominación estatal, y la falta de distinción entre un corporativismo organizativo y uno estatal, frenan el desarrollo de una concepción más estructurada en el autor.

Por otro lado, el enfoque de Viviane Brachet Márquez introduce la categoría de *pacto de dominación* para designar el tipo de relaciones entre el Estado mexicano y las cúpulas sindicales. La idea de una dominación pactada refiere la capacidad del Estado para controlar a las clases dominadas, pero también la capacidad de éstas últimas para coadyuvar a la definición de los términos de la dominación (Brachet, 1996). Para la autora, el corporativismo laboral se encuentra en la lógica de los pactos de dominación (o acuerdos y compromisos mutuos de dominación), y su estabilidad ha dependido no de sus rasgos organizativos (verticalismo, centralización, clientelismo, presidencialismo etc.), sino de los equilibrios entre justicia social y crecimiento económico que ha promovido (Ibidem. p. 246).

Aunque a primera vista la idea de pacto de dominación se acerca a la idea de *intercambios políticos* entre gobierno y grupos de interés en la esfera estatal, que se ha desarrollado en el capítulo anterior, cabe distinguir la ausencia de una noción rigurosa de Estado. Bajo la autora, el corporativismo no parece constituirse en una parte del Estado, sino en un mecanismo externo que tiende a su soporte; al menos así lo refleja su idea de que los pactos derivan de la interacción entre las pretensiones estatales de control y la resistencia que los grupos adoptan frente a éstas.

En algún momento de su discurso la autora señala que existe un segundo tipo de pactos formado por actores de clase y ante estos el Estado se erige en constructor de una *tregua en las luchas sociales* con miras al mantenimiento de la estabilidad institucional que exige su sostenimiento. Esto hace decir a Brachet que "...los pactos de dominación representan transacciones resultantes de confrontaciones previas entre grupos dominados y dominantes, pero

administrados por el Estado con los recursos burocráticos legales a su disposición.”(Ídem. p. 55)

En el segundo capítulo de este estudio se estableció que los intercambios políticos permanentes entre el Estado y los grupos de presión derivan, en parte, del grado de autonomía que estos últimos poseen a partir de la naturaleza de las organizaciones. Bajo la idea de pacto de dominación Brachet desarrolla igualmente la idea de una autonomía sindical, pero derivada de la acción política de los dirigentes obreros

...estos dirigentes son protagonistas activos, parte de la compleja dialéctica de cambio -cediendo en un lado, resistiendo en otro (incluso ante directivas estatales)- aunque siempre preocupados de no perder su posición ... estos líderes no pueden ser considerados agentes del estado (como a menudo se les describe), ni auténticos dirigentes de sus bases (como ellos quisieran aparecer), sino como desempeñando ambos papeles alternativamente, según la apreciación de sus propios intereses en situaciones dadas.(Brachet, 1996, p. 231)

Resalta en la autora el reconocimiento de un proceso de dominación bajo el corporativismo laboral, y de un fenómeno de prevalencia de las burocracias sindicales -según la autora, fuente de la autonomía relativa del sindicalismo frente al Estado. Sin embargo, es observable al mismo tiempo una tendencia hacia la subjetivización del Estado. Bajo la idea de pacto se nubla la idea de la integración y participación del movimiento laboral en la formación y realización del sistema de dominación política. Bajo la idea de pacto subyace la noción de acuerdo cupular y no de estructura institucional inmersa en la propia realización del Estado.

Por otro lado, la autora ubica la estabilidad del corporativismo laboral en el cumplimiento de dos condiciones: la justicia social y el crecimiento económico. Sin embargo, el caso mexicano muestra que es posible el corporativismo laboral sin tales condiciones.

Por otro lado, el enfoque de Ilán Bizberg señala que “...la relación corporativa no es meramente autoritaria, sino que se basa en el intercambio y en cierto grado de beneficios obtenidos por los sindicatos (u otras organizaciones populares), el cual les otorga cierto grado de legitimidad y les permite actuar como mecanismos de mediación, y no sólo de control.” (Bizberg, 1992, p. 67) Para el autor, el corporativismo está reñido con el totalitarismo, pues bajo éste no existen siquiera intereses que mediar y prevalece una ideología única. En este contexto las organizaciones más que canales de representación son mecanismos

de control social encaminados a eliminar el conflicto entre sectores y entre clases (Ibidem, pp. 62-63)

Bizberg sostiene que "...el corporativismo tiene que ver no sólo con la organización de intereses (el nivel del sistema político que enfatiza Schmitter), sino también con las características del estado [sic] y con la relación entre este último y los distintos actores sociales, es decir, con la existencia de acuerdos bi o tripartitas de codeterminación. El corporativismo es posible donde no existen Estados diferenciados y autónomos y donde no todos los actores sociales principales son fuertes y sólidamente estructurados, circunstancia que se presenta en los pequeños países de Europa y en los países de corporativismo estatal de América latina."(ídem. p. 69)

Lo más sobresaliente en el enfoque de Bizberg es el reconocimiento de que el corporativismo tiene que ver con la organización de intereses y con las características del Estado -lo cual se ha sostenido en el capítulo dos de este estudio-. Sin embargo, el no llevar dicho planteamiento hasta el límite, deriva en una confusión entre los procesos de mediación y de control, es decir, no se alcanza a entender que los primeros representan un mecanismo y no un fin, a diferencia de los segundos, que al parecer sí constituyen un fin del corporativismo. Del mismo modo, parece existir una confusión en la idea según la cual el corporativismo está refñido con el totalitarismo -bajo el que, según Bizberg, las organizaciones son mecanismos de control del conflicto entre sectores y clase-. En este estudio se ha insistido mucho en que el corporativismo no está ni casado ni refñido con algún tipo particular de Estado, es decir, que respondiendo aquél a un tipo de relación entre las organizaciones y un proyecto de dominación y/o a un tipo de rasgos organizativos en los grupos, lo que menos puede reconocerse es una predeterminación histórica entre el corporativismo y algún tipo de Estado. El corporativismo puede insertarse en los procesos estatales de los regímenes autoritarios como en los democráticos, obteniendo características específicas, pero conservando su raíz esencial de dominación.

Para Nora Rabotnikof, el corporativismo tiene que ver con la *ampliación del Estado* a partir del involucramiento de las masas para sufragar, el desarrollo de la organización obrera y su participación en el diseño de las políticas públicas. Está autora reivindica una suerte de democratización bajo el corporativismo, derivada del advenimiento de la sociedad de masas. El corporativismo reveló la existencia de un compromiso cooperativo fundamentalmente con los sindicatos, generado durante la época del Estado social y las políticas de corte keynesiano. Así también, el corporativismo representa un mecanismo de canalización y filtro

de demandas *funcionales* que tiende a la generación de consensos, con lo que ha sido también un canal de legitimidad y estabilidad resguardado por los intercambios políticos que validan las decisiones públicas y posibilitando su ejecución (Rabotnikof, 1992).

Muy cercano a Rabotnikof, Jorge Lanzaro se refiere al corporativismo como un fenómeno en el que se incorpora a las masas al sistema, y particularmente se configura un tipo de *inclusión* de los trabajadores a las instancias políticas y económicas. "A partir de un 'transformismo' de gran calado, y de ciertos cortes revolucionarios, el mundo 'burgués'... se hizo capitalista y experimentó un impulso de 'democratización fundamental.'" (Lanzaro, 1992, p. 93) Sin embargo, para el autor el corporativismo nunca adquiere una forma dominante; es decir, no existe un sólo caso en que el corporativismo se convierta en el centro de un sistema para por sí solo garantizar la completa unidad política de una sociedad. El corporativismo debe existir entre partidos, movimientos, populismos, presidencialismos, etcétera.

Por otro lado, y en oposición a aquellos que han querido ver en el corporativismo una forma de régimen o del sistema político, René Millán sugiere que el corporativismo es una estructura política *parcial*, en tanto no puede sustituir a la representación parlamentaria, a la burocracia y la actividad de los grupos de interés. El corporativismo está inserto en la lógica de la formación de políticas económicas y de construcción de la gobernabilidad, a partir de la mediación de demandas conflictivas entre los grupos más importantes, integrándolos institucionalmente a la formación de aquellas. "La exigencia de dar respuesta a la fuerza del movimiento obrero o a las tensiones que origina su presencia está en la base del modelo corporativo. La relación entre Estado y sindicatos es vital para garantizar el funcionamiento y estabilidad de las sociedades democrático-liberales." (Millán, 1992, p. 46)

Los enfoques de Rabotnikof, Lanzaro y Millán comparten el asedio del fantasma pluralista. Bajo las ideas de procesos de cooperación, de construcción de consensos, de formulación de políticas, de mediación e inclusión de distintos grupos sociales a las esferas resolutivas del Estado, se corrompe no sólo el fenómeno de dominación que subyace a toda estructura corporativista, sino fundamentalmente la noción de que el corporativismo rompe la separación estructural entre Estado y grupos al crear mecanismos por los que estos participan directamente en la formación de lo estatal.

Por su parte, el enfoque de Germán Pérez F. desarrolla la idea del corporativismo partiendo de la configuración del Estado mexicano posterior a

1917. Según el autor, no obstante el Estado se ha erigido en el sujeto central de la definición y aplicación de políticas y prácticas económicas, mantiene lazos muy estrechos de relación con múltiples organizaciones y fuerzas sociales. Aquí el autor olvida la noción básica de que si el Estado se erige como "sujeto" -lo que es cuestionable- central de definición de políticas se debería precisamente al tipo de relación que mantiene con las fuerzas sociales.

Para el autor, las corporaciones populares mantienen espacios de participación e influencia a partir de su condición económico-corporativa y legitimadora-nacional frente al Estado.

...los vínculos objetivos entre sociedad y Estado, así como la representación y conformación de la legitimidad se dan vía corporaciones, con mecanismos de negociación-gestoría claramente definidos. Tenemos entonces un Estado enfrentado a las corporaciones, pero soportado por ellas, con espacios previamente definidos, y un corporativismo que sintetiza economía y política debido a tres factores: a) la existencia de organismos formalmente constituidos como gremiales, pero que transgreden ese ámbito y se convierten en pilares del Estado y saturan, en términos de agentes, el espacio de la política; b) este hecho fundamenta la identidad entre propiedad estatal y nación; es decir, la base material del Estado es el referente económico del corporativismo político; c) a su vez, los factores anteriores posibilitan -como cultura y pacto social- la intervención del Estado en la economía y su rectoría social, es decir, le confieren el status de actor privilegiado. (Pérez, 1986, p. 704)

En concreto para el caso del sindicalismo, el autor señala que el corporativismo posibilitó al movimiento obrero la negociación y representación mayoritaria de intereses, con lo que se constituyó éste en un sujeto político definitorio de políticas frente al Estado, la economía y la nación, pero manteniendo a éste como una entidad separada.

Resalta en el autor la idea de una participación de las organizaciones sindicales en la construcción de la economía y la política nacionales. Sin embargo, no logra dar ese salto que niega la separación tajante entre la realización y reproducción del sistema estatal y el movimiento laboral.

Como se señaló al inicio de este apartado, son varias las aportaciones que en su conjunto ofrecen los anteriores autores para la comprensión del corporativismo laboral en México. Sin embargo, es un hecho que esto último sólo puede ser resultado de una problematización y de una salida multivisionaria que ayude a dar respuesta a las diversas incógnitas que ningún autor aislado ha resuelto para hacer una caracterización precisa del corporativismo laboral en México.

Por lo anterior, es necesario enumerar algunas de las líneas reflexivas que guiarán el desarrollo de los siguientes apartados.

1. Toda referencia al poder o acción del Estado mexicano debe encontrar su manifestación concreta en la referencia específica a los poderes estatales actuantes. En otras palabras, la idea de relaciones entre el Estado y el movimiento laboral en México no sólo enfrenta la ausencia de una referencia concreta a los mecanismos que hacen posible dicho vínculo, sino que de ello se genera una concepción del corporativismo que separa permanentemente al Estado del movimiento sindical, impidiendo ver en éste último uno de los actores y componentes de aquél. Se debe rebasar la visión instrumental y subjetivadora del Estado mexicano, pues a la luz de los hechos, este ha constituido un escenario de variables múltiples y nunca un actor. La confusión de los poderes nominales del Estado con el Estado mismo, ha visto en la acción del Ejecutivo o del presidente de la República la expresión definitoria del sistema estatal mexicano, con sus respectivos costos para el análisis.

2. A partir de lo anterior, se debe tomar la idea del *subsistema corporativo* como la estructura institucional que crea y reproduce las relaciones laborales corporativas *dentro* del Estado. El corporativismo en tal sentido constituye un factor tributario en el sostenimiento del sistema estatal y en el desarrollo de un proyecto de dominación.

3. Se debe distinguir entre los *objetivos* y los *mecanismos* del subsistema corporativo. En los siguientes apartados se sugerirá que la representación e intermediación de intereses, los pactos y negociaciones, y las luchas e intercambios entre los poderes estatales y las organizaciones laborales, no son objetivos del corporativismo, sino mecanismos o rasgos del subsistema. Esto constituye un vacío que la noción de Schmitter no satisface, pues al definir al corporativismo como un sistema de intermediación de intereses sigue pendiente la definición sobre la naturaleza del objetivo o del mecanismo de la intermediación.

4. Se debe analizar hasta que punto es posible hablar de un solo corporativismo laboral en México. La distinción entre el corporativismo organizativo y el corporativismo estatizante como tal y de acumulación que se ha sugerido como tipología básica en el capítulo anterior abre la posibilidad de ubicar dos estructuras corporativas en México: un corporativismo organizativo que no se incrusta necesariamente en la dinámica de dominación del Estado y que se desarrolla al interior de los centros de trabajo a partir de luchas e intercambios en contextos específicos y restringidos (sindicalismo blanco por ejemplo). Por otro lado un corporativismo estatizante y de acumulación (en términos

gradacionistas: macro) que se sustenta directamente en el desarrollo de un subsistema corporativo y que tiende a la reproducción del Estado como dinámica de dominación acorde a un régimen de acumulación.

5. Finalmente, se debe entender que el desarrollo de un subsistema corporativo laboral encuentra en la formación del Estado mexicano un resultado y a la vez una causa. El estudio del corporativismo laboral en México no es posible sin un seguimiento de la evolución del sistema estatal del que el corporativismo laboral forma parte.

3.2 El movimiento laboral y la formación del Estado mexicano contemporáneo. Redes y mecanismos de intercambio político.

La pretensión de este apartado es ilustrar algunos hechos que permiten verificar los intercambios políticos entre el movimiento laboral y otros actores como un hecho clave en la formación del sistema y de la dinámica de dominación estatal.

El triunfo armado de la fracción constitucionalista puede ser considerado un punto de partida en la formación del Estado mexicano contemporáneo. La Constitución de 1917 significa el primer intento por crear un marco institucional para la asignación y ejercicio del poder político. Sin embargo, la instauración de los poderes formales del Estado y su reglamentación bajo los principios republicanos de división y contrapesos de poderes, y democráticos de elección popular, contrastarán dramáticamente con el conjunto de factores político-sociales opuestos al establecimiento de un orden inspirado en tales principios.

El Derecho no será en la historia política del México posrevolucionario el factor definitorio del sistema y la dominación estatal, sino un efecto de los procesos gestados en los procesos políticos específicos.

El ensamble de instituciones y organizaciones que darán su forma y contenidos al Estado mexicano parecen el resultado de los procesos políticos impulsados por el cruce de múltiples prácticas e intereses entre los poderes nominales y reales del México posrevolucionario.

Para algunos autores, los principales factores de poder y escenarios político-económicos que contribuyeron a dar forma y contenido al sistema estatal más allá de la formalidad de la ley fueron los siguientes: 1) una clase de políticos civiles no dispuestos a la formación de un régimen militar; 2) la aparición de un gremialismo fuerte expresado en movimientos agraristas y obreristas con

capacidad de iniciativa y respuesta frente a los frágiles gobiernos federales y locales; 3) la existencia de múltiples caudillos regionales cuyo poder político y militar obstaculizaba la centralización institucional del poder; 4) la existencia de un escenario multipartidista dependiente de los caudillos en el que cada partido respondía a los intereses personales de los jefes revolucionarios; 5) la ausencia de un ejército leal y eficiente que garantizara el control de los caudillos y la transmisión institucional del poder político; 6) el choque continuo entre el gobierno federal y los gobiernos locales controlados por los caudillos; 7) la existencia de un Congreso cuya característica era el constituir un escenario de pugnas intercaudillistas; y 8) la necesidad de reactivar la economía sin destruir los imperativos generales de un modo de producción capitalista enraizado en el viejo régimen porfirista (Meyer, 1974; Garrido, 1986; Medina, 1994).

Sobre la doble tarea de legitimar y eficientizar los poderes nominales establecidos en la Constitución, e integrar los factores, antes enumerados, en el proceso político, sin que esto contraviniera la existencia de la propiedad privada, del mercado de trabajo, de la valorización de capital y la acumulación de ganancia, se levantaría el complejo sistema de dominación política y económica en México con la respectiva institucionalización de una dinámica de dominación cuyas características rayarían en la sustancia específica del Estado. ¿Cuál es el papel del movimiento laboral en dicho proceso? Este es el objetivo de los siguientes párrafos.

Para estudiar el papel del movimiento laboral en la formación y reproducción de la dinámica de dominación estatal, es preciso intentar una periodización básica que distinga efectivamente entre la etapa formativa y la reproductiva (o de consolidación) de los rasgos y estructuras del sistema estatal. En este sentido, Meyer ha propuesto que entre 1920 y 1940 se establecen las bases y contenidos sustanciales del Estado mexicano, por lo que considera esta etapa como su escenario definitorio o de configuración (Meyer, 1974; 1977). Si se concede pertinencia a tal periodización; la etapa que corre de 1940 a finales de la década de los setenta podría considerarse como el periodo en que el Estado mexicano esencialmente reproduce o consolida las formas adquiridas entre 1920 y 1940.

Bajo la perspectiva de los intercambios políticos entre el movimiento laboral y los poderes nominales y reales del escenario político, la periodización de la etapa formativa y reproductiva del subsistema corporativo adquiere tintes un tanto distintos -pero que en lo esencial coinciden. La primera se iniciaría en 1915 con el pacto entre la Casa del Obrero Mundial (COM) y la fracción

constitucionalista de la revolución, culminando con la hegemonía de la burocracia fidelista en la CTM en los años cuarenta. En este periodo se formarían las redes y mecanismos de lucha e intercambios políticos y los rasgos corporativo-organizativos de las organizaciones del trabajo, ambos, característicos del subsistema corporativo laboral. A partir de ahí, las nuevas prácticas político-sindicales se ubicarían como parte de una etapa de consolidación y reproducción del corporativismo, acorde esto con la consolidación de la burocracia sindical (León, 1976).

Lo anterior responde a una noción lineal del tiempo histórico. Aunque esto ofrecerá un método de exposición, el desarrollo mismo de ésta última irá marcando pautas para entender que ni el corporativismo laboral ni el Estado mexicano responden al curso de una meta o de un objetivo de largo plazo. Ambos se van configurando y agotando en periodos que no responden necesariamente a las nociones de formación y consolidación en el tiempo largo, sino incluso en la cortedad de los tiempos político-económicos.

Como ya se señaló en el primer capítulo, las variables que se deben tomar en cuenta para analizar el vínculo entre el movimiento laboral y el resto de los actores políticos implicados en la definición de la dinámica de dominación del Estado mexicano, son 1) los recursos políticos y económicos en poder de los grupos para incidir en el *input-output* de la representación; 2) los rasgos organizativos internos (corporativos, pluralistas, clientelistas etc.) de los grupos; 3) el lugar que ocupan, los intereses representados, frente a un proyecto de dominación política y a un régimen de acumulación; 4) el marco político-institucional o el paradigma político existente (o en formación) para llevar a cabo los procesos políticos; 5) los imperativos generales del modo de producción; y 6) el marco internacional.

El pacto político caudillista constituye el primer paradigma político de intercambio y de integración del movimiento laboral y de las fracciones de poder en la dinámica estatal. En el periodo que va de 1915 con el pacto COM-constitucionalistas, hasta 1928 en que el asesinato de Obregón inició el declive del pacto entre la Confederación Regional de Obreros de México (CROM) y Plutarco Elías Calles, el movimiento laboral había contribuido a: 1) la derrota de los ejércitos villista y zapatista; 2) a incorporar a las primeras fracciones de civiles a cargos importantes en la administración; 3) al creciente poder de los caudillos (sobre todo Obregón y Calles) sobre la multiplicidad de jefes revolucionarios; 4) a ordenar la fuerza de trabajo tendiente a un nuevo proyecto industrializador; y 5) a encontrar un soporte popular de legitimidad política.

En contraparte, los líderes obreros lograrían en el mismo periodo: 1) que a través del Art. 123 de 1917 se reconociera el derecho de asociación y de huelga; 2) que algunos organismos administrativos y de justicia laboral pasaran directamente a manos de algunos líderes sindicales; 3) la formación de una burocracia sindical; 4) el monopolio de la representación laboral frente al gobierno; 5) algunas políticas sociales para la población; y 6) formar parte de escenario estatal.

La derrota de los ejércitos villista y zapatista por parte de los constitucionalistas contribuye a la reconfiguración de las fuerzas políticas sobre las que se levantará el nuevo Estado posrevolucionario. La creación de los Batallones Rojos por parte de la Casa del Obrero Mundial (COM), derivado esto del pacto de 1915, representó una contribución del movimiento laboral para lograrlo (Bizberg, 1990).

Por otro lado, el pacto de 1919 entre la CROM (moronista) con Obregón, permitió la incorporación de algunos civiles a la administración. La influencia de la CROM en el Departamento del Trabajo de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo (Carr, 1991) inaugura una de las prácticas más características en el Estado mexicano, a saber, la formación de los organismos administrativos como mecanismos de intercambio con el movimiento laboral a través de la incorporación en éstos de algunas fracciones sindicales. No obstante el trasfondo pactista de esta práctica bajo el gobierno obregonista, sobrevivió en el pacto de 1924 entre la CROM y Calles.

Los pactos antes referidos constituyeron una práctica en el joven Estado mexicano que entre 1920 y 1935 encontraría en la figura del caudillo o del hombre fuerte factores esenciales de la concentración, centralización y definición del poder político.

Bizberg, por ejemplo señala que

Durante la fase que va desde la concertación del pacto ... entre la Casa del Obrero Mundial y el Movimiento Constitucionalista, ... hasta 1938, año de la transformación del PNR en PRM, la alianza entre el sindicalismo y el Estado había sido utilizada básicamente por un sector del grupo revolucionario triunfante contra otro: primero los carrancistas contra los villistas y zapatistas, seguidos de los partidarios de Calles contra Obregón [antes también está la lucha de Obregón contra Carranza] y, finalmente los cardenistas contra los callistas. (Bizberg, 1990, p. 109)

Aunque no se comparta la noción de Bizberg sobre una *alianza entre el sindicalismo y el Estado* -pues según se ha insistido desde el capítulo uno, el Estado no es una entidad política que pacte acuerdos-, lo que interesa resaltar es la importancia de la figura caudillista al regir los procesos políticos al interior del sistema estatal.

Por otro lado, es necesario señalar que los pactos político-caudillistas contribuyeron a la definición del proyecto económico aplicado por las instituciones gubernamentales; en éste los pactos contribuirían a regular las acciones y demandas de la fuerza de trabajo y del capital, pues el nuevo proyecto de industrialización ponía a los sectores laborales y empresariales en un lugar privilegiado frente al resto de los actores económicos. Durante los gobiernos de Obregón y de Calles se aplicaron políticas de promoción industrial, dentro de las cuales la exención de impuestos y la expansión del crédito jugaron un papel importante. El creciente gasto público se canalizó a la construcción de carreteras, a obras de irrigación, a educación y salud (Bizberg, 1990; Story, 1990).

Finalmente, y en relación con lo anterior, cabe señalar que los pactos político-caudillistas con el movimiento laboral (desde 1915) contribuyeron a crear un soporte popular que legitimó los procesos y contenidos políticos de este periodo. A decir de Leff,

La relación entre los caudillos y los líderes obreros se institucionalizó. Las agrupaciones sindicales se transformaron de órganos de protesta y rebelión en instituciones que contribuyeron a la cohesión, estabilidad y conservación de los aparatos políticos y acabaron por ocupar un lugar estratégico al ubicarse en el punto de intersección del sistema económico, la estructura social y el aparato estatal. El Estado [sic], por su parte, se reformó: de proscibir y combatir a las organizaciones sindicales, las toleró, reconoció, reguló y transformó en instrumentos de orden público. En este proceso, las organizaciones intermedias que se crearon entre los individuos y el Estado acabaron por incorporarse orgánicamente a los aparatos estatales. (Leff, Op. cit. p. 13)

Resulta cierta la noción de que el movimiento laboral adquiere mayor o menor importancia en el contexto de un proyecto de dominación estatal y de un régimen de acumulación específico. Sin embargo, no se puede perder de vista que más allá de lo coyuntural, el movimiento laboral a través de las distintas organizaciones y de las dirigencias que le dan vida puede crear recursos de poder que le garantizan su presencia política y económica en la esfera estatal o productiva independientemente de los contextos citados. De este modo, aunque los pactos político-caudillistas del periodo que se está analizando, contribuyen

directamente a la formación de mecanismos y de características en las centrales obreras (en estos años principalmente la CROM), su burocracia mantendrá grados de autonomía para enfrentar el proceso político en la esfera del Estado, con lo que se constituye en una variable independiente en torno a la formación de la dinámica de dominación en México.

En torno a los efectos de los pactos sobre el movimiento laboral se puede enunciar en primer lugar que el Art. 123 constitucional representó - a decir de algunos- un logro del pacto de 1915 -aunque Carranza había cerrado la COM en 1916-. Lo incipiente del movimiento laboral había permitido que sus demandas se impregnaran en la Constitución de 1917.

El Art. 123 representó el primer marco institucional para los intercambios del movimiento laboral con el gobierno en la esfera del Estado; pues permitió el reconocimiento legal a la organización y acciones laborales (Bensunsán, 1985; 1986). Dicho artículo constituye uno de los supuestos básicos para formalizar el vínculo entre la CROM y los gobiernos obregonista y callista.

Aunque a decir de Carr, "El Artículo 123 contenía un número abrumador de ambigüedades; más aún gran parte de su valor como expresión de una ideología de legitimación residía precisamente en que se lo podía interpretar de muy diversas maneras." (Carr, 1991, p. 86) Lo cierto es que los pactos de este periodo permitieron que el artículo en cuestión expresara de algún modo las aspiraciones del movimiento laboral, y en particular aquellas de la burocracia cromista. A partir de aquí se definieron los procedimientos de despido, se reglamentó la indemnización obligatoria, las compensaciones en caso de accidente, las reglas de antigüedad, los salarios mínimos diarios por región y se crearon mecanismos para obligar a los patrones al cumplimiento de los reglamentos. En el mismo sentido, las Juntas de Conciliación y Arbitraje estatuidas en el Art. 123, la Cámara del Trabajo creada por Calles y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, constituyeron parte de los logros y de los factores que contribuyeron a institucionalizar los intercambios entre la CROM y los gobiernos obregonista y callista.

Como ya se enunció, durante este periodo la CROM accedió a algunos puestos administrativos, con lo que se consolidó una burocracia sindical y su monopolio de acción y de representación. Durante el gobierno de Obregón la CROM obtuvo el gobierno del Distrito Federal y la jefatura del Departamento de Establecimientos Fabriles de la Industria Militar, entre las más importantes (Carr, 1991). Bajo el mando de Morones, el pacto de 1919 se renovó en 1924 con el gobierno de Calles por lo que a partir de ese momento "El gobierno debía

reconocer la autoridad legal de éste [Morones] para discutir los problemas directamente con el secretario del trabajo, y ofrecer la asesoría necesaria para garantizar la instrumentación de las medidas decididas por el comité central u otras asambleas de la confederación.”(Brachet, 1996, p.85. Ver también Bensunsán, 1986; Carr, 1991). En relación con esto, la misma autora señala que,

Se firmó un nuevo acuerdo que daba a esta confederación bastante más poder del que había gozado con el presidente anterior, transformándola de *iure* en una agencia estatal para la reglamentación de los conflictos entre el capital y el trabajo. Por ende, la CROM fue definida como el único portavoz legítimo de los intereses obreros. El gobierno accedió a pagar sus costos de opresión..., a mediar en cualquier conflicto con agencias estatales, y ayudarle en conflictos con cualquier otra organización capaz de ‘viciar’ el pacto... La CROM, a su vez, debía avisar al gobierno de cualquier iniciativa que emprendieran los sindicatos afiliados y apoyar todas las decisiones del gobierno al respecto. (Brachet, *Ibidem*, p. 94)

A decir de Leff, los intercambios políticos entre el movimiento laboral y los caudillos, sentarán en este periodo las bases para el posterior predominio del Presidente frente a los actores del sistema estatal. La autora lo sintetiza de la siguiente manera:

La contribución de los líderes obreros a la construcción del régimen presidencialista se inició en el primer pacto [de 1915 entre la COM y los constitucionalistas] que permitió a los líderes obreros pactantes ver en el predominio del Ejecutivo, el único poder legítimo que, al reconocerlos como fuerza política, les abría un lugar dentro del proyecto estatal. Los pactos obreros con los candidatos presidenciales, fueron abriendo el camino para conformar y fortalecer el lugar del presidente dentro del régimen en formación. Los pactos se imponían como una forma de hacer política en la que si, por un lado, se reconocía la autoridad presidencial, por otro se abrían canales a la participación obrera. (Leff, *s/a*, p.61)

En una línea de tiempo de larga duración, las características que adquieren las relaciones políticas entre el movimiento laboral y los gobiernos caudillistas, podrían verse como la etapa formativa no sólo del Estado, sino también del corporativismo laboral mexicano. Sin embargo, resulta riesgoso el equiparar lo formativo con el vacío, es decir, pensar que puesto que sólo se trata de una etapa en la línea de tiempo que lleva a la consolidación del Estado y del corporativismo, estos no adquieren su carácter esencial para ser considerados tales.

De 1915 a 1928 el Estado y el corporativismo laboral adquieren características propias, independientemente de que los procesos políticos lleven posteriormente a formas y contenidos institucionales cada vez más complejos en ambos. Así, como ya se señaló, aunque los mecanismos y redes de intercambios políticos tengan entre esos años al caudillismo como eje del paradigma político, es posible ubicar en sus rasgos formativos dentro del tiempo político largo, una formación que evoluciona pero que a la vez se agota en su momento, pues el carácter caudillista de los procesos políticos y del corporativismo laboral de este periodo está claramente ubicado en la lógica de configuración de los múltiples actores y fuerzas dentro de un proyecto de dominación que se nutre y a la vez incentiva los rasgos corporativo-organizativos en el movimiento laboral.

Por otro lado, aunque la lealtad y eficiencia de las fuerzas armadas frente al gobierno central ha constituido un rasgo característico del sistema estatal mexicano atribuible a las acciones de los gobiernos de este periodo, la contribución del movimiento laboral a ello no parece muy significativa.

Aunque el pacto de 1915 entre la COM y los constitucionalistas, y el de 1919 entre la CROM y Obregón tienen en mucho el carácter de pactos político-militares, ello está lejos de contribuir a la formación de la disciplina y lealtad de las fuerzas armadas.

La institucionalización del ejército constituye uno de los procesos prioritarios y por ello iniciales de los primeros gobiernos posrevolucionarios. Obregón y Calles serán los artífices de dicha obra. Bajo sus gobiernos se lograron disolver los grandes cuerpos armados, reducir el cuerpo de oficiales, regular bajo la ley la acción de los potenciales rebeldes, reducir en 50% los efectivos del ejército, establecer la supremacía militar del gobierno central sobre los caudillos regionales. Todo esto en medio de no pocas resistencias de algunos sectores militares (Medina, 1994). Por otro lado, la integración del Ejército en el Partido de la Revolución Mexicana constituye un factor más en el camino hacia la institucionalización militar. De igual forma, su reclusión a actuar fuera del partido predominante a partir de la creación de PRI, parece culminar el perfil específico del Ejército mexicano, a saber, el de un poder formal profesional y leal al Ejecutivo, pero recluso a una acción en los procesos políticos desde fuera de las instituciones no militares.

Entre 1915 y 1928, el corporativismo laboral y el Estado adquieren características propias; sin embargo el carácter caudillista de los primeros intercambios y en consecuencia su falta de estructuras institucionales sólidas se hizo manifiesta durante el maximato, en que distintos factores se agruparon en el

Estado para promover una nueva dinámica en éste, a costa de uno de sus pasados soportes: la CROM.

Por lo menos son seis los factores que se pueden enumerar para entender la crisis del corporativismo cromista y la consecuente reconfiguración de la dinámica de dominación durante el maximato: 1)el asesinato de Obregón en 1928, cuya responsabilidad se adjudicó a Morones (aunque nunca se comprobó); 2)la designación de Emilio Portes Gil como presidente provisional y su antagonismo con la CROM; 3)el proyecto callista para limitar la acción de los caudillos en aras de resolver la crisis que acarreó la muerte de Obregón: Morones era ya un caudillo con aspiraciones presidenciales; 4)la aparición de la CROM depurada y de múltiples movimientos independentistas de la CROM moronista y del gobierno; y en particular la ruptura Morones-Lombardo 5)la acción de los múltiples caudillismos opuestos a la CROM; y 6) la ruptura con el lombardismo (Ver Garrido, 1986; Yañez, s/a; Guadarrama^a, 1986).

No obstante, la época de oro del corporativismo cromista había heredado valiosos elementos a la dinámica de dominación estatal y algunos años de estabilidad laboral, un Art. 123 que había mostrado su capacidad de constituirse en el soporte legal de distintas prácticas corporativas; y había heredado también enseñanzas al gobierno y al movimiento laboral que influirían decisivamente en sus posteriores luchas e intercambios. La CROM había inaugurado la práctica de alianzas personales -fuente de alta corrupción-, el pago de favores con puestos públicos, el enriquecimiento acelerado de líderes sindicales y el uso de la violencia como control de disidencias (Gamboa O., 1984). A su vez, será en este periodo del maximato, cuando se instauren el Partido Nacional Revolucionario como mecanismo de cohesión de la clase política, y la Ley Federal del Trabajo, como mecanismo institucional y variable permanente del subsistema corporativo laboral en México.

El sindicalismo independiente durante el maximato ocupará la escena laboral caracterizada por el vacío de la burocracia cromista y de su monopolio y prácticas de representación; sin embargo, aunque el declive cromista acarrearía el debilitamiento de las estructuras de dirección sindical, los contratos colectivos y reglamentos de trabajo característicos de su etapa más próspera, quedaban por otro lado algunos mecanismos jurídico-políticos para hacer frente al sindicalismo independiente (Guadarrama, 1986)

La crisis del corporativismo cromista provocó la dispersión de las organizaciones sindicales. Esto puede ser una característica del sindicalismo

durante el maximato: por un lado la dispersión y por otro el fortalecimiento de la necesidad de unidad del sindicalismo (Freyre, 1983).

En 1929 surge la Confederación Sindical Unitaria (CSUM) que pretendía aglutinar a los sindicatos obreros más avanzados (León y Marván, 1985) y en 1932 la CROM depurada, cuya influencia alcanzó a distintos grupos de ferrocarrileros, maestros, petroleros, mineros, tranviarios y otros. Ambas organizaciones coinciden en mantener una postura de independencia frente a los gobiernos del maximato.

En 1933 se formó el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (STFRM) con una postura independentista frente al gobierno. En ese mismo año nace la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM), que en dos años formó varias federaciones regionales y locales. Esta promovió la independencia obrera y la lucha autónoma, y agrupaba a trabajadores electricistas, textiles, telefonistas, mineros, azucareros y mantenía vínculos estrechos con el STFRM, con el Sindicato de Trabajadores Petroleros (STPRM) y con el Sindicato Mexicano de Electricistas(SME).

En este contexto de luchas y de movimientos independientes, los intentos de los gobiernos del maximato para crear nuevos mecanismos y redes de intercambio con el movimiento laboral no fructificaron en la figura de ninguna organización; lo cual abrirá la perspectiva de desarrollar mecanismos corporativos en el ámbito organizativo del trabajo. La CROM no sería reemplazada en estos años(Yañez, s/a). El sindicalismo independiente no tendría la capacidad ni el objetivo de establecer intercambios con el gobierno en la esfera estatal.

La LFT de 1931 surgirá entonces en un contexto de franco debilitamiento del corporativismo cromista; y posiblemente en la lógica de desarrollo de mecanismos corporatizantes pero más allá del monopolio de la representación sindical; y en verdad así lo refleja, porque como ha señalado Oñate

El derecho laboral, al igual que cualquier otra rama del ordenamiento jurídico, no existe fuera de la historia; antes bien, es la evolución de la organización social la que determina su contenido y le dota de sentido. Así, el derecho del trabajo es testigo fiel de la correlación de fuerzas existente entre el capital y el trabajo [y el gobierno] en un momento y en un lugar determinados. Las leyes laborales no son, pues, fruto de una voluntad mítica atribuible al Estado, son el resultado de los compromisos que el Estado [sic] celebra con las fuerzas sociales, su contenido nunca es neutro.(Oñate, 1985, p. 77)

La LFT, que a través de distintos mecanismos -que se verán en el siguiente apartado- posibilita la intervención gubernamental directa no sólo en los conflictos obrero patronales -que ya permitía el Art. 123- sino sobre la organización y actividades de los sindicatos, reflejará los intentos gubernamentales por crear mecanismos tendientes a llenar el vacío del monopolio representativo cromista (Guadarrama, 1986).

Por otro lado, el PNR y la ausencia del movimiento laboral en su interior (en buena medida por la existencia del Partido Laborista) refleja un contexto de luchas interestatales de la que los sindicatos no toman parte.

Ubicado en la lógica de formación estatal, el PNR contribuirá en varios sentidos a realizar uno de los viejos imperativos del proyecto de dominación estatal, a saber, el control de las fracciones caudillistas y la institucionalización de los mecanismos civiles de ascenso al poder político.

Aunque la formación de un partido predominante constituye un factor clave en la formación del sistema estatal mexicano, el PNR estará lejos de constituirse en una agrupación de sectores y grupos político-populares como lo será el Partido de la Revolución Mexicana de 1938.

El fin del corporativismo cromista y la revuelta escobarista de 1929 escenifican algunas de las dificultades para constituir un partido predominante (Garrido, 1986; Marván^a, 1986).

Al estar por concluir el periodo presidencial [en 1934], el PNR no había logrado implantarse en los medios sindicales. La CROM moronista, la CGOCM lombardista, la CSUM comunista y los nuevos sindicatos independientes -STFRM, STMMSRM- lo denunciaban continuamente como un instrumento de la política antilaboral del callismo. La Cámara del Trabajo del Distrito Federal no proporcionaba al PNR más que una frágil e incierta base social pues, a pesar de los esfuerzos de la Secretaría de Acción Obrera y de Organización Industrial del CEN para crear organismos de asistencia y de defensa de los trabajadores, la política laboral del régimen no favorecía una integración de los trabajadores al partido. (Garrido, 1986, p. 219)

El PNR no surge como un partido que reivindique las causas sociales; sin embargo, logró el agrupamiento de muchos caudillos revolucionarios que, bajo el predominio de Calles disminuyó drásticamente el multipartidismo -obstructor de la centralización y sistematización del poder, de un proyecto de dominación- y contribuyó a instaurar la vía civil como mecanismo de ascenso al poder político. Así, el PNR sirvió a la formación de una nueva etapa del Estado mexicano sin pasar por el corporativismo laboral, del que la LFT se ocuparía en 1931.

Al maxismo siguió un nuevo periodo político en el que el corporativismo laboral se reconfigura en una lógica estatizante en la medida en que nuevos actores y nuevas prácticas político-sindicales contribuyen a la redefinición de la dinámica de dominación estatal.

Por otro lado, el periodo cardenista es resultado de la integración de nuevos actores a los procesos políticos; y en particular el movimiento laboral que en 1935 alcanzaría niveles de organización y combatividad sin precedentes. Para Samuel León, la aplicación y radicalización de algunos puntos del Plan sexenal de Lázaro Cárdenas son el resultado directo de las presiones ejercidas por el movimiento laboral (León, 1976. En el mismo sentido Córdova, 1979).

El Comité Nacional de Defensa Proletaria (CNDP) formado para contrarrestar la amenaza callista, se integró con la CSUM, la CGOCM, la Cámara Nacional del Trabajo, la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal, la Alianza de Tranviarios y de Artes Gráficas, el STFRM, el joven Sindicato de Trabajadores Minero Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (STMMSRM), el Sindicato Nacional de Telefonistas (aún no STRM), y el SME. Dicho comité representa un ejemplo clave de los procesos de intercambio político tendientes a la definición de dinámicas de dominación en el Estado.

De igual forma, se constituye la Confederación de Trabajadores de México (CTM) en 1936, con la participación de los anteriores miembros del CNDP además de la Federación Nacional de la Industria Azucarera, la Confederación Nacionales de Trabajadores de la Enseñanza, la Confederación de Asociaciones de Profesionistas entre otras (Freyre, 1983).

La postura del gobierno cardenista frente al intenso clima de movilización laboral ha sido interpretado por Yañez del siguiente modo,

... a su llegada al gobierno la fracción de Lázaro Cárdenas parecía interesada en edificar un poder cuya firmeza emanara de la propia capacidad para sujetarse a la ley y hacerla cumplir, lo que principalmente implicaba respetar los derechos constitucionales de ciudadanos y sectores productivos. Es decir, perseguía un Estado reconocido que, a más de tener arbitraje en los conflictos de la producción, hiciese prevalecer en los hechos la política económica que el país requería. De entrada un aparato político de tal naturaleza sólo era posible con el apoyo de las masas populares, nunca con su reiterada oposición ... (Yañez, s/a, p. 43)

Si se concediera verdad a las palabras del autor, se estaría demeritando en mucho la capacidad que durante el cardenismo había adquirido el movimiento

obrero para obtener un status formal en el Estado y para delinear (no sólo legítimar) un proyecto económico aplicado por el gobierno cardenista. La CTM intentará mostrar en sus primeros años a las distintas agrupaciones laborales y al gobierno cardenista que es la más combativa -y de hecho lo es-, además de que encaminará sus esfuerzos hacia una alianza política con el Ejecutivo.

El gobierno cardenista no combatió al movimiento laboral, pero tampoco se subordinó a éste. El reconocimiento del poder del sindicalismo contribuyó a la formación de nuevas redes y mecanismos de intercambio político en la esfera del Estado. De esto resultarán distintos efectos para el corporativismo laboral y para el Estado, dentro de los cuales se pueden enumerar los siguientes: 1) la formación de un partido predominante en el que se agruparán ya no sólo los caudillos, sino amplios sectores sociales; 2) el fortalecimiento de la figura presidencial ya no soportada en la figura caudillista, sino en un respaldo institucional; 3) la aplicación de una política económica nacionalista y redistributiva, pero capitalista; 4) la entrada en el escenario estatal del movimiento laboral, no necesariamente a través del PRM, sino a partir de la configuración de un subsistema en el que el movimiento laboral se constituye en actor permanente dentro del sistema estatal; y 5) la promulgación del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado que mostrará que el corporativismo es parte de un sistema de dominación política.

A decir de algunos autores, el Partido de la Revolución Mexicana contribuirá a la consolidación de la figura presidencial al regular institucionalmente (y no por un caudillo) las relaciones entre las fracciones revolucionarias e integrar a distintas fracciones mayoritarias del movimiento laboral y de las fuerzas armadas. En palabras de Garrido, "Luego de dos años de lucha contra el callismo (1934-1936), el Partido devino por primera vez en su historia, en el firme sostén del presidente de la República. De un instrumento que permitía al 'Jefe Máximo de la Revolución' dirigir la política del país, el PNR pasó a ser una 'institución' estatal bajo el control del Ejecutivo." (Garrido, 1986, p. 293).

Pero el lugar del movimiento laboral en la formación del partido predominante no se agota en su relación de pertenencia. En realidad el sindicalismo y sus vínculos con el gobierno crearán durante el cardenismo un clima político tendiente a rebasar algunas prácticas y mecanismos políticos generados en los años anteriores. Al respecto Leff señala que,

La Confederación de Trabajadores de México se había convertido a partir de su constitución, en el pilar de la política cardenista; pero la alianza con el presidente y su programa no tenían expresión orgánica ni política en el seno del Partido Nacional Revolucionario. Mientras la nueva central aparecía como una agrupación de clase que representaba los intereses de los obreros y se identificaba con los aspectos más revolucionarios del cardenismo, el Partido mantenía sus marcas de origen: ser el instrumento sustentador de un régimen excluyente de los trabajadores, y cohesionador de una clase política diferenciada de los líderes obreros. (Leff, s/a, p. 217)

La formación del Partido de la Revolución Mexicana en 1938 y la incorporación en éste de las organizaciones laborales, no sólo la CTM, sino también la CGT y la CROM (entre otras), ha sido interpretada como la respuesta estatal a las inquietudes obreras por crear un instrumento electoral propio, o como el resultado de la movilización de los sujetos sociales actuantes en la vida nacional, impulsores de coaliciones y alianzas (Marván^b, 1986). Lo cierto es que el Poder Legislativo y el PRM se constituyen como vías institucionales de intercambios políticos. A partir de aquí, la configuración del Congreso de la Unión como espacio de circulación y de reparto de poder entre los miembros del partido predominante, agregará un nuevo rasgo característico al sistema estatal en su tendencia a instaurar un sistema de dominación (Para la relación entre sindicalismo y partido oficial se puede ver Bizberg, 1990; Pozas y Loyo, 1986; Garrido, 1986; Córdova, 1979 y Pérez, 1986).

El PRM sentaría las bases para la formación del Partido Revolucionario Institucional (PRI) que dará el perfil definitivo al partido predominante al retirar al sector militar -incluido en el PRM- de sus filas e integrar a un nuevo sector: el popular. Por lo demás, el nuevo partido no variará su papel en el sostenimiento de un Ejecutivo fuerte y como mecanismo de circulación y ascenso de la clase política dominante (Córdova, 1991).

La entrada del movimiento laboral al escenario estatal durante el cardenismo, permitió la formación de un proyecto económico nacionalista que aunque atentatorio de algunos intereses empresariales, nunca trascendió al grado de amenazar el modo de producción capitalista (León, 1986). El cardenismo al igual que los sexenios anteriores encontrará en la promoción industrial (basada en la exención de impuestos para empresas nuevas y productivas) y en las políticas crediticias dos directrices básicas de su modelo económico. En tal sentido se debe recordar que en 1934 se creó el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas destinado a financiar la construcción de infraestructura. En el mismo año se creó el Banco Nacional de Comercio Exterior encargado del

crédito a la agricultura de exportación. En 1935 se crea el Banco de Crédito Ejidal y en 1937 el Banco Nacional Obrero y de Fomento Industrial. (Story, 1990)

Sobre la economía del periodo cardenista Cypher señala que "El gobierno de Cárdenas forjó la idea de una 'economía mixta' -una mezcla de lo público y lo privado en la cual la autonomía de las fuerzas capitalistas y las formas de producción necesariamente quedarían restringidas y condicionadas por el Estado, que sería el 'rector' (fuerza que controla y guía) de la economía [sic]." (Cypher, 1992, p.25) Más adelante escribe también que, "... fue Cárdenas quien definió los parámetros del Estado mexicano contemporáneo mediante el énfasis que puso en` 1)la creación de empresas paraestatales ...; 2)organización de bancos estatales, los cuales formaron nuevas industrias y compañías, y sobre todo, 3)la nacionalización del capital extranjero," (Ibídem, p. 25)

Aunque no se comparta la noción que sobre el Estado maneja el autor, interesa resaltar el hecho de que durante el cardenismo sobrevino un viraje en el carácter nacionalista de la economía (promovido en parte por la grave situación de la economía internacional); aunque no así en su carácter capitalista. Se debe sugerir que esto fue posible o al menos es explicable en parte por la acción del movimiento laboral en el sistema estatal. En otras palabras, aunque las características de la política económica del cardenismo eran altamente benéficas para los sectores empresariales, estos se constituyeron en un sector contestatario al que el gobierno enfrentó en alianza con el sindicalismo (León, 1976; 1986). Esto muestra al Estado mexicano como un escenario de luchas internas en torno a la definición de la dominación y de la distribución de beneficios.

Por otro lado, en general se acepta que los últimos meses del cardenismo y a partir del gobierno avilacamachista las prácticas y contenidos de los vínculos entre el sindicalismo cetemista y los gobiernos sufren un viraje importante. En otras palabras, que la dinámica de dominación estatal impondría límites más rigurosos a la acción sindical y a sus reivindicaciones. ¿Cómo fue posible esto? Es posible sugerir que durante el cardenismo se inicia la formación de nuevos rasgos corporativos, lo que permitió que al final del periodo se diera un viraje en la tendencia reformista que se había seguido. En palabras de Durand,

... los avances del nazifascismo ... así como la guerra civil de España, generaban la oposición entre las democracias y el fascismo, ... Para el movimiento obrero mexicano esta contradicción reforzaba la necesidad de fortalecer la unidad por medio de la consolidación del PRM. La doble determinación de la reacción, interna y externa, motivó que los líderes del movimiento obrero cobraran conciencia de la necesidad de limitar sus aspiraciones reformistas e incluso las reivindicaciones económicas de los trabajadores para lograr la unidad y al mismo tiempo disminuir la polarización de las fuerzas sociales internas ... los movimientos obreros empiezan a ser limitados e incluso reprimidos; se dan garantías al capital extranjero en el sentido de que la política de nacionalización no avanzará más; la burguesía encuentra palabras y actos de apoyo por parte del presidente; es decir, se pone fin a la política reformista y, al mismo tiempo ... se accede a las presiones de la reacción interna ... (Durand^b, 1986. p. 25).

En general puede reconocerse el hecho de que la etapa final del cardenismo presenciaría un viraje en la tendencia reformista. El restablecimiento de un subsistema laboral con monopolio representativo de una central sindical había dado sus primeros efectos al permitir un cambio institucional en el rumbo del país, incluso haciendo posible la promulgación del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado a los que restringió su derecho de huelga y los obligó a la afiliación a una sola organización: la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTE).

Por otro lado, el restablecimiento de un subsistema laboral corporativo habría permitido la instauración de una política de *Unidad Nacional* tendiente a apoyar la política económica al evitar las huelgas y contener las demandas salariales, con lo que se comenzó a reconocer el control gubernamental de los salarios y de las huelgas más allá de las disposiciones legales.

Dentro de los gobiernos poscardenistas la transformación en 1946 del PRM a PRI será un hecho clave en la configuración y unificación de la clase política y del partido oficial como partido predominante. Dentro de lo económico, la recomposición de fuerzas en el Estado continuará frenando el avance del nacionalismo. Finalmente, en la lógica del subsistema laboral, los fenómenos dentro de estos gobiernos no son menores; entre estos se pueden enumerar los siguientes: 1) la formación de la burocracia fidelista al interior de la CTM; 2) los inicios de un monopolio representativo con apoyo del gobierno y a costa de la democracia sindical; y 3) la consolidación de prácticas de control e injerencia gubernamental (iniciadas con la CROM) en las organizaciones laborales bajo lo que se ha denominado el charrismo sindical:

El avilacamachismo inaugura la fase antizquierdista de los gobiernos poscardenistas; lo cual tiene que ver con la capacidad de control y manipulación adquirida por la burocracia sindical para 1941 (León, 1976). Esto significa que los intercambios políticos encontraron en los mecanismos y actores un nuevo escenario de alianzas. En 1939 la CTM (todavía lombardista) estableció un pacto con Ávila Camacho al apoyarlo como candidato del PRM a la Presidencia; a cambio de lo cual esperaba que se continuara el reparto agrario, la economía dirigida y la expropiación en caso necesario (Brachet, 1996). Pero no sería el lombardismo la fracción sindical que se fortaleciera en los intercambios políticos sino el velazquismo. Tampoco sería una burguesía progresista sino una antisindicalista la que encontraría en el nuevo gobierno una oportunidad de recomponer las alianzas rotas en el sexenio anterior (Ibidem).

Es en este periodo cuando la COPARMEX muestra su concepción sobre el sindicalismo y la regulación sindical,

La COPARMEX reconoce los medios que la ley les otorga a los empresarios para castigar los movimientos, pero antepone lo perjudicial de su aplicación ... Primero, que el sindicato se convierta directamente en vigilante de los obreros y en un instrumento de protección patronal al impedir las huelgas; segundo, que recaiga en el Estado la responsabilidad de la sanción, ya que de esa manera el patrón no aplica castigo alguno y transforma el anterior respaldo legal a la decisión privada en un acto del Ejecutivo, del que resulta eximida la burguesía. Por si fuera poco con ello evita un daño a la empresa, pues el número y calidad del personal no varían: la presión se encamina a la organización. Sanción sí, pero de las cuales no resulte perjudicada la empresa ni mucho menos comprometida en su aplicación. (Citado en Hernández, 1986, p. 555)

La política obrera durante el avilacamachismo revelará la recomposición de los intercambios políticos y de la dinámica de dominación. Ya en los primeros meses de 1941 el Congreso de la Unión había aprobado una serie de reformas a la LFT tendientes a restringir el uso de la huelga ampliando los requisitos y las sanciones a su estallamiento (Hernández, 1986). En el mismo sentido, en 1943 se expediría un decreto presidencial prohibiendo la suspensión "ilegal" del trabajo. La ilegalidad consistía en que la CTM no aprobara el movimiento (Basurto, 1984). ¿Cuánto había influido el empresariado en la promoción de dichas medidas?

A partir de Ávila Camacho, no sólo el Partido Comunista Mexicano sería combatido y marginado, sino también las fracciones más progresistas del movimiento laboral. La creación de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) impulsada por el gobierno, desplazaría al sector obrero como

el más importante dentro del partido predominante y dentro del poder Legislativo. En el mismo sentido, cabe mencionar el nombramiento de magistrados, en la Suprema Corte de Justicia, opuestos a los intereses obreros y en consecuencia limitadores de las acciones y reivindicaciones obreras a partir de un nuevo uso de la LFT (Durand^b, 1986).

A partir de Ávila Camacho, el movimiento laboral enfrentaría la formación de una nueva dinámica política muy influenciada por el contexto internacional. El Estado se convirtió en escenario de luchas e intercambios entre fuerzas conservadoras (en detrimento incluso del lombardismo). Sobre esta base sería posible la política de unidad nacional que limitó las aspiraciones del movimiento laboral en el supuesto contexto de la amenaza fascista. En ese sentido Durand señala que,

... la izquierda oficial, y en particular el movimiento obrero de izquierda o lombardista perdió importantes batallas: perdió la hegemonía dentro del PRM por la creación de la CNOP, al mismo tiempo que el partido oficial perdía su carácter popular y se desvinculaba de las masas en su sector central; con la supresión del poder legislativo como campo de lucha de las fracciones de la familia revolucionaria, la izquierda perdió una importante arena para presionar sobre el gobierno; las cámaras se convirtieron virtualmente en una caja de resonancia de la política del ejecutivo y en un órgano de apoyo incondicional al mismo; ... La transformación del poder judicial en una institución al servicio de los intereses de la burguesía [sic] y particularmente antiobrera y anticampesina, significó la pérdida de otro bastión creado durante el cardenismo ... La creación del Consejo Nacional Obrero fue una camisa de fuerza para la CTM y, en cambio, favoreció el desarrollo de las centrales derechistas; dentro de la CTM, todo este proceso se tradujo en un fortalecimiento de la burocracia fidelista y en una pérdida de poder de los grupos democráticos ... (Durand^b, 1986, pp. 100-1)

La selectividad estructural de los gobiernos posrevolucionarios fue posible por la recomposición de las alianzas políticas en el Estado y se hizo patente en el reconocimiento de las fracciones laborales más cercanas al nuevo proyecto de dominación y al nuevo régimen de acumulación sustentado en la sustitución de importaciones. El nuevo perfil que tomaría el subsistema corporativo laboral se erigiría sobre las derrotas del sindicalismo disidente y sobre la construcción de la hegemonía cetemista a pesar no sólo de la democracia laboral, sino incluso de los propios gobiernos poscardenistas.

El monopolio representativo de la CTM como rasgo característico del corporativismo laboral en México; constituye un proceso de consolidación de la burocracia y de sus vínculos con el gobierno (León, 1976). La CTM construirá su

hegemonía sobre las bases inicialmente adversas del avilacamachismo y del alemanismo, además de los intentos de los sindicatos más combativos para recomponer el sentido de la lucha laboral.

El ascenso de Fidel Velázquez a la Secretaría general de la CTM en 1941 inaugura de lleno la tendencia hacia un sindicalismo que pretende crear alianzas políticas a costa de la defensa de los derechos sindicales. En ese sentido la CTM acepta las reformas avilacamachistas de 1941 para aumentar los criterios de ilegalidad de las huelgas y la puesta en marcha de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (creada durante el cardenismo pero sin haber iniciado sus funciones), que sustituirá al Departamento Autónomo del Trabajo y se constituirá en la representación del Ejecutivo en los conflictos obrero patronales. En el mismo sentido, la CTM impulsaría el pacto obrero-industrial de 1945 que promovería el proteccionismo comercial, fiscal, crediticio, laboral, etcétera. Así también, ya bajo la dirección de Fernando Amilpa, la CTM se separa en 1947 de la Confederación de Trabajadores de América Latina, con lo que su divorcio con el lombardismo se consolidaba.

Frente el ascenso de la burocracia cetemista y a los nuevos mecanismos y prácticas de intercambios políticos con los gobiernos poscardenistas, el movimiento laboral responderá políticamente en distintos momentos sin lograr revertir las tendencia que el nuevo corporativismo laboral cetemista había tomado.

Es a partir de los años cuarenta cuando los primeros mecanismos corporativos de la etapa formativa del Estado mexicano mostrarían su prevalencia frente al monopolio de la representación laboral. El conjunto de mecanismos institucionales (Art. 123 y LFT), para la injerencia gubernamental en el movimiento laboral y la formación de una CTM hegemónica crearían el marco

* No es posible anotar aquí cada uno de los episodios de divisiones y de luchas en y contra la CTM fidelista. Sin embargo, entre las separaciones de la CTM dignas de mencionar están la salida del STMMSRM en 1941, la del STFRM y del STPRM en 1947, y la de los telefonistas en 1960. Entre los periodos de intensas movilizaciones democratizadoras y anticetemistas están las de mineros y ferrocarrileros de 1948, la de petroleros de 1949, la de telegrafistas, ferrocarrileros y maestros de 1958. Entre los intentos más significativos por crear organizaciones alternativas a la CTM se pueden mencionar la Confederación Proletaria Nacional impulsada por el STMMSRM en 1941; la Central Unica de Trabajadores de México impulsada por los ferrocarrileros en 1947; la Alianza de Obreros y Campesinos de México en 1948 por parte de varias federaciones escindidas de la CTM; la Unión General de Obreros y Campesinos de México impulsada por varios sindicatos nacionales de industria en 1949; y la Central Nacional de Trabajadores impulsada también por distintos sindicatos nacionales de industria en 1960.

causal y regulador de los múltiples intentos del sindicalismo disidente por trascender el subsistema corporativo laboral durante las décadas siguientes.

Con lo anterior se concluye esta revisión general de las redes y mecanismos de luchas e intercambios políticos entre el movimiento laboral y los gobiernos posrevolucionarios, por lo que debe quedar en mente una noción general sobre la contribución de estos a la formación del ensamble estatal y sus dinámica de dominación. De esto se pueden anotar algunas ideas concluyentes.

El Estado mexicano se enraíza en la crisis del viejo régimen porfirista por lo menos en dos sentidos: 1) por la multiplicidad de actores político-sociales que la crisis del viejo Estado hereda al México posrevolucionario; en particular, los caudillos militares a los que el porfiriato había logrado cohesionar en torno a un proyecto político-económico (Meyer, 1974); y 2) por la búsqueda de un paradigma institucional que lograra reconfigurar las relaciones políticas y sociales existentes en el viejo régimen (González, 1978). A través del presente apartado se ha hecho una revisión general del papel del movimiento laboral en la configuración de los factores mencionados.

La rebelión maderista y el triunfo de la fracción constitucionalista crearán una coyuntura histórica en la que los viejos actores porfiristas y los nuevos actores revolucionarios y posrevolucionarios (incluido el movimiento laboral) encararán procesos políticos que accidentadamente llevarán al establecimiento de nuevas prácticas, mecanismos y relaciones tendientes a la configuración del nuevo Estado.

La alta concentración de poder en los ejecutivos federales y locales revelará la formación de un marco institucional tendiente a otorgar al Presidente de la República y a los gobernadores de los estados múltiples recursos y capacidades en los procesos políticos. Sobre la tradición de los caudillos revolucionarios, la formación de los poderes estatales y de las luchas y acuerdos en los procesos políticos, la figura presidencial transitará del poder personal de Obregón al poder institucional de la presidencia cardenista (Krauze, 1997; Córdova, 1991; González, 1978; Medina, 1994). La formación de un Poder Ejecutivo extremadamente fuerte, cuyo sustento legal es posible ubicar en las capacidades que le otorga la Constitución (Ver Carpizo, 1994), encontrará en la configuración orgánica del Estado otro elemento definitorio.

En otras palabras, el poder del Ejecutivo no se restringirá a hacer emanar de la Constitución sus capacidades políticas, sino también, de sus vínculos con los distintos factores de poder en el escenario nacional, dentro de los cuales, el

movimiento laboral jugará un papel primario, sobre todo en la etapa formativa del Estado.

Por lo anterior, el Ejecutivo no sólo constituye un poder formal en el Estado, sino también una instancia de intercambios con el movimiento laboral.

Los imperativos que enfrenta la formación del Estado mexicano frente al escenario caudillista -fraccionador del poder- llevan, paradójicamente, a los primeros caudillos revolucionarios a estrechar sus vínculos con el incipiente movimiento laboral como un aliado que política o militarmente permite la creación de contrapesos y la sujeción de los poderes locales.

El tránsito de los pactos caudillistas como mecanismos inestables de intercambios políticos a la institucionalización de estos, es decir, a la creación de reglas y prácticas estables de vinculación, generan un doble efecto: por un lado, el fortalecimiento del poder Ejecutivo frente a los poderes caudillistas; y por otro, la estabilidad y permanencia de las redes de intercambio con el movimiento laboral, y en tal sentido la integración de éste en el sistema estatal.

Es en la forma orgánica final del cruce de las variables políticas del escenario posrevolucionario dónde González Casanova ha ubicado la *funcionalidad* estatal.

[El] sentido funcional del Estado mexicano, y el carácter funcional que tienen sus principales instrumentos parece más comprensible cuando se piensa en México como un país subdesarrollado, y se observa que el régimen presidencialista sirvió para acabar con las conspiraciones del legislativo, del ejército y el clero, que el partido predominante sirvió para acabar con los caudillos y sus partidos de membrete, que el régimen centralista de hecho sirvió para acabar con los feudos regionales, que la intervención en el gobierno local más que eliminar a los municipios libres sirvió para controlar a los caciques locales, que el Estado empresario fue la base de una política nacional de desarrollo económico e industrial ahí donde hacían falta grandes inversiones de estructura ... y ahí donde la iniciativa privada, mexicana y extranjera, se mostraba tímida e indiferente para invertir, que las limitaciones a la propiedad sirvieron para hacer la reforma agraria y la expropiación petrolera, sentando las bases del mercado interno y la capitalización nacional, en un país dónde el número de clientes era muy pequeño y el de empresarios nacionales prácticamente inexistente (González, 1978, p. 86).

González Casanova explica bien la forma en que se funden en el sistema estatal los imperativos legalistas y políticos derivados del escenario real de poder heredado de la etapa armada de la revolución mexicana. De igual forma hace

explícito el fenómeno de la concentración del poder característica del Estado mexicano:

El análisis de todas las instituciones implantadas en México según el modelo de gobierno de la teoría política euroamericana revela que hay un partido preponderante, dependiente y auxiliar del propio gobierno, ... que el Congreso es controlado por el presidente, que los estados son controlados por la federación, que los municipios son controlados por los estados y la federación, y, en resumen, que no se da el modelo de los 'tres poderes', o el sistema de los 'contrapesos y balanzas', o el gobierno local de los vecinos electorales ... sino una concentración del poder: a) en el gobierno; b) en el gobierno del centro; c) en el ejecutivo, y d) en el presidente (González, 1978, p. 45)

El autor permite dar un paso significativo hacia la comprensión de la forma orgánica del sistema estatal mexicano en torno al proceso de concentración de poder que logró agrupar en un proyecto político al conjunto de fuerzas y factores heredados a los primeros gobiernos posrevolucionarios.

Pero la formación del Estado mexicano no se agota en su configuración orgánica (centralista, presidencialista, de partido predominante, etc.), a ello se debe agregar el concurso de distintos actores que desde dentro o fuera del ensamble estatal básico se insertan en el proceso político; tal es el caso del movimiento laboral. El corporativismo debe reconocerse *no* como un resultado de la configuración del Estado, sino como una variable clave en la formación de éste último.

Lo anterior corrobora la idea del Estado mexicano -y del Estado en general- como un escenario de acuerdos y conflictos y como un sistema inestable en el que las prácticas y estrategias del proceso político están lejos de constituir un factor predeterminado.

Por otro lado, el desarrollo de una economía francamente capitalista donde los organismos gubernamentales jugarían un papel central en la definición e implementación de políticas económicas, constituye otro de los rasgos característicos del Estado mexicano en el que el movimiento laboral toma parte importante.

Bizberg ha señalado que "...el papel que el grupo gobernante posrevolucionario le asignara al Estado, como principal agente del desarrollo, tuvo consecuencias fundamentales para definir la relación de éste con la sociedad. A esta última se le consideró como un recurso que debía ser movilizado por el Estado, en función de su proyecto de modernizar al país." (Bizberg, 1990, p. 13). Esta noción constituye más que un punto de partida, un punto de

referencia de la noción que debe ser superada para entender los vínculos entre Estado, modo de producción y régimen de acumulación.

Para lo anterior se pueden establecer las siguientes premisas básicas a partir de las ideas desarrolladas en el primer capítulo del presente estudio: 1) el Estado mexicano no ha sido ni puede ser un agente del desarrollo. La idea de Estado subrayada hasta este momento indica que no es éste un *actor* ni un *sujeto* de acción. Como dinámica de dominación el Estado sí se constituye en un espacio de acción en el que actores reales configuran un escenario de conflicto, acuerdo, defensa y promoción de intereses específicos destinados a ocupar un lugar en un modelo de desarrollo que no existe como proyecto abstracto, sino como vía trazada en el mismo escenario de luchas políticas y económicas; 2) por lo anterior ningún grupo actuante en la esfera del Estado puede asignar a éste un papel económico. Como sistema de dominación política, el Estado mexicano no ha sido un agente económico, sino el escenario en el que los grupos contribuyen en la definición de los modelos económicos resguardados legalmente en los organismos gubernamentales (estos no son el Estado); 3) no ha sido en los vínculos entre la dominación política y los modelos económicos donde se han definido las relaciones del Estado con la sociedad. El Estado como dinámica de dominación se configura en la esfera de la sociedad o colectividad de grupos organizados en torno al poder nominal y real. El Estado nunca se abstrae de la sociedad sino por el contrario, se enraíza en ésta, y es aquí donde también deben buscarse las causas y la naturaleza de los vínculos entre el Estado mexicano como dinámica de dominación y los modelos de desarrollo; 4) más allá de las políticas económicas aplicadas por los organismos gubernamentales, el carácter capitalista del Estado mexicano debe ubicarse en su desarrollo paralelo y a la vez garante de un marco de relaciones sociales no adversas a: a) el intercambio de mercancías; b) la valorización del capital; c) la acumulación de ganancia; d) la propiedad privada de medios de producción; e) el libre mercado de fuerza de trabajo; f) el mercado como forma de realización de la ganancia.

Es en torno a tales premisas que el movimiento laboral juega un papel fundamental en la definición de las formas y contenidos del Estado mexicano frente al desarrollo económico y frente al capitalismo.

La pugna entre los sonorenses y el cardenismo, por ejemplo, ha sido uno de los episodios más significativos de luchas políticas interestatales tendientes a la definición de un esquema para el desarrollo económico. Los primeros, participan de procesos políticos encaminados a promover un progreso económico desde el gobierno y orientado hacia la propiedad privada. El segundo fue

partidario de la justicia social promovida por el gobierno, orientada no sólo hacia la propiedad privada, sino también a la colectiva (Krauze, 1997). En ambos casos aparece la incidencia del movimiento laboral como factor directo en la definición de las formas y contenidos de lo económico. Así, por ejemplo, las políticas de promoción industrial, la inversión gubernamental en infraestructura y en servicios sociales, la creación de un sistema bancario y de un sistema financiero durante los años veinte y treinta (Story, 1990; Bizberg, 1990), guarda un "equilibrio" relativo entre beneficios a la industria y a la población. El papel del movimiento laboral ya abiertamente inmerso (bajo la CROM y posteriormente bajo la CTM) en los procesos definitorios del Estado mexicano, constituirá un elemento clave en la explicación de esto.

Lo incipiente del poder sindical -sobre todo a partir de los años treinta-, y la existencia de un empresariado política y económicamente incapaz de contrarrestar el perfil de las acciones gubernamentales en lo económico (Bizberg, 1990), serían dos variables que aunadas a las influencias económicas y políticas mundiales contribuirían permanentemente a definir los modelos de desarrollo, los que fundamentalmente expresarían los escenarios de luchas e intercambios políticos en el Estado.

El nacionalismo del modelo de desarrollo aplicado por el gobierno cardenista expresa el sometimiento del empresariado mexicano a partir de un viraje en las alianzas dentro del Estado (León, 1986) frente a un contexto mundial altamente cambiante por la proximidad de la guerra. De igual modo, la expansión del mercado interno, el retroceso en la tendencia reformista del cardenismo y la restricción de las perspectivas de bienestar social durante la sustitución de importaciones en los años cuarenta sólo es entendible a partir de un viraje en las luchas e intercambios políticos dentro del Estado.

Bajo Ávila Camacho se echaron a andar nuevas prácticas y sobre todo nuevos recursos para contrarrestar la oposición de las viejas fracciones obreras cardenistas. La sustitución de importaciones reflejó las cambiantes relaciones políticas en el Estado mexicano. Así se mantuvo bajo el alemanismo y bajo el ruizcortinismo, de donde se consolidarían las bases del corporativismo laboral mexicano, el cual jugaría ya un papel más estable en la definición de los procesos políticos cimentadores del modelo de desarrollo estabilizador.

El Estado mexicano no es una formación esencialmente económica, sino política, de ahí que aunque tenga desde sus inicios un claro perfil capitalista, no sea éste la lente más eficaz para analizar su forma orgánica y sus contenidos, sino las redes de luchas e intercambios políticos a través de subsistemas específicos.

Independientemente de las estrategias particulares que es posible reconocer en distintos periodos de los gobiernos posrevolucionarios y en el proceso de formación del Estado y del subsistema corporativo laboral, pueden señalarse algunos puntos generales que muestran los elementos de vinculación entre el sistema estatal, el modo de producción y los regímenes de acumulación. Esto es: 1) la capacidad legal del gobierno para canalizar recursos hacia la industria, la agricultura u otras áreas económico-productivas; 2) la capacidad gubernamental para el desarrollo de infraestructuras; 3) la capacidad gubernamental para canalizar recursos para el bienestar social; 4) la capacidad de reforma del sistema fiscal, financiero; 5) la capacidad de definición de las políticas comerciales, monetarias y salariales; y 6) la capacidad de constituir un gobierno propietario (Medina, 1994; Carr, 1991; Cypher, 1992; Story, 1990). Todos los modelos de desarrollo impulsados por los gobiernos posrevolucionarios han pasado por el despliegue en distintos niveles y sentidos de las capacidades señaladas. Los vínculos concretos entre un proyecto de dominación política estatal y un régimen de acumulación en la era posrevolucionaria han pasado por la activación de las anteriores capacidades gubernativas en el contexto concreto de las luchas políticas que atraviesan al Estado sin contravenir los imperativos generales de un modo de producción capitalista.

Toda la historia política del México posrevolucionario encuentra en la formación y consolidación del sistema estatal la piedra fundacional de los múltiples escenarios político-sociales que se desarrollan a partir de las relaciones de los distintos actores sociales. Esto deriva y corrobora el hecho de que el sistema estatal constituye el escenario macropolítico más importante de las sociedades contemporáneas.

En el primer capítulo de este estudio se ha insistido en ver la dominación política como uno de los factores unificantes y definitorios de todo sistema estatal. Fundada sobre un proyecto, la dominación no deriva de un documento o una idea. Un proyecto de dominación política -así se ha sugerido en el capítulo referido- representa el conjunto de estrategias, mecanismos y prácticas políticas de corto, mediano o largo plazo, tendientes a la reproducción de la estructura de relaciones políticas que permiten la continuidad y estabilidad de los procesos de representación, regulación, intermediación y resolución de los distintos intereses y conflictos que circundan al sistema estatal.

Por otro lado, los mecanismos, estrategias y prácticas políticas del Estado mexicano han evolucionado hasta finales de los setenta en el contexto de un proyecto de dominación tendiente esencialmente al mantenimiento de la unidad

orgánica estatal, a la permanencia de la clase política más relevante dentro del sistema y al mantenimiento de relaciones sociales abiertamente capitalistas.

Por lo anterior, la estabilidad del Estado mexicano debe buscarse en los altos grados de cohesión tendientes a la unidad sistémica. El presidencialismo mexicano constituirá un factor clave de cohesión de los múltiples actores políticos del sistema estatal (González, 1978; Krauze, 1997; Córdova, 1991). Sin embargo, el desarrollo de un sistema en el que el Poder Ejecutivo encarna poderes de facto y legales muy centralizados debe reconocerse como resultado de un proceso político accidentado (como lo es la formación del Estado mexicano) y no en una predeterminación histórica.

Por todo lo anterior, se puede decir que el movimiento laboral mexicano ha contribuido en: 1) la alta concentración de poder en los ejecutivos federales y locales; 2) el agrupamiento de distintas fuerzas político-sociales en un partido predominante; 3) la formación de un congreso supeditado al poder ejecutivo; 4) por la existencia de un poder judicial subordinado a un proyecto de dominación; 5) la cancelación de todo espacio o mecanismo para el desarrollo de expresiones políticas disidentes del proyecto de dominación; 6) el monopolio de los espacios de acción política y de representación de intereses; 7) la selectividad estructural de los poderes del Estado conforme a un proyecto de dominación; 8) el desempeño de una economía francamente capitalista donde las instituciones gubernativas juegan un papel importante en las tareas de definición; y 9) la existencia de un conjunto de estructuras políticas y económicas definitivas de las relaciones sociales fundamentales.

Los anteriores puntos constituyen una referencia específica a lo que se puede denominar la dinámica de dominación del Estado mexicano, y se han apuntado a lo largo de este apartado los hechos que permiten al movimiento laboral contribuir en la configuración de ésta. Los rasgos generales del sistema estatal mexicano presentan en su conjunto un proceso accidentado de luchas y acuerdos políticos que contribuyen y a la vez se sustentan en la formación de subsistemas estatales, entre los que el corporativismo laboral jugará un papel definitorio en momentos específicos.

Todo lo anterior sirve para sugerir que el corporativismo laboral en México debe mirarse en la lógica de los procesos de formación, consolidación y reproducción del sistema y de la dinámica de dominación estatal, y por ello, en el proceso de centralización e institucionalización del poder.

3.3 Los rasgos corporativo-organizativos generales del sistema laboral en México

Si bien se ha mostrado que los vínculos políticos entre el movimiento laboral y los grupos y fracciones de poder nominal y real configuran rasgos importantes en la dinámica de dominación del Estado mexicano; resulta necesario en éste apartado rebasar la lógica del proceso de estatización, para ubicar los rasgos corporativo-organizativos del sindicalismo mexicano como una variable fundamental en la definición no sólo de sus formas de organización, sino del corporativismo en sí.

Consecuente con la perspectiva que se ha venido exponiendo a lo largo de este trabajo, se intenta a continuación mostrar que más allá de la relación entre el sindicalismo y las instituciones gubernativas, el corporativismo se enraíza también en un conjunto de características organizativas, sin las que aquél no es entendible.

En este apartado se intentará puntualizar los rasgos y mecanismos que han dado al subsistema laboral en México su carácter como fenómeno de dominación. Esto en una perspectiva de tiempo largo, es decir, intentando enunciar los factores que a través de los distintos periodos se van agrupando para devenir finalmente en un subsistema corporativo laboral altamente institucionalizado.

Los rasgos corporativo-organizativos del movimiento laboral mexicano rebasan en mucho la existencia de una o unas centrales monopolizadoras de la organización y representación sindicales. Ni la CROM en los años veinte, ni la CTM a partir de los años cuarenta encarnan por sí mismas todo el espectro organizativo tejido en torno el corporativismo. Son en el mejor de los casos núcleos dónde se gestan y reproducen algunos de estos rasgos, pero no todos. Esto ayudará a plantear que en México es posible hablar de más de un tipo de corporativismo laboral.

Aunque la jerarquización de los grupos de representación (en este caso los sindicatos, federaciones y confederaciones laborales) no guarda por definición rasgos corporativos, sí es por el contrario un caldo de cultivo para la reproducción de algunos de estos.

En la Ley Federal del Trabajo se establece el primer factor que promueve jerarquías entre los grupos laborales, al distinguir entre sindicatos gremiales, de oficios varios, por empresa, por rama industrial y nacionales de industria; además de que reconoce en éstos la capacidad de inserción en federaciones o confederaciones locales, estatales, regionales, nacionales, y/o internacionales

(Leal, 1985). Estos hechos como tales no revelan signo corporativo alguno, sino sólo la existencia de un esquema organizativo nacional y local derivado de las formas concretas de la industria y de los centros de trabajo, y de los niveles organizativos que el movimiento laboral ha alcanzado en regiones y en momentos específicos,

...la variedad de estas formas organizativas -tanto en el curso histórico como en un momento determinado- supone grados diferenciales de evolución de los instrumentos de lucha de los trabajadores, que desde luego no son ajenos al nivel de separación alcanzado entre el productor directo y los medios de producción; al despliegue de la división del trabajo; a la innovación científica y tecnológica; a la concentración y centralización del capital; ... a la intervención del Estado en la regulación del conflicto obrero-patronal. (Leal, 1985, p. 11-12)

Sin embargo, la jerarquización de la representación laboral tiende bajo circunstancias específicas a incentivar o colocarse como objeto de la corporatización.

En el caso de México no ha existido una central laboral única, pero bien se puede decir que en el ámbito del movimiento laboral el país es un lugar históricamente cruzado por las federaciones y confederaciones. Pozas ha señalado que "Por encima de [las] directivas sindicales están las federaciones, confederaciones u organismos superiores ... La alta burocracia de estos organismos entra en acción cuando la gravedad del asunto lo amerita. Las acciones que lleve a cabo para apoyar a sus camarillas afines en los sindicatos son muy variadas ..." (Pozas y Loyo, 1986, p. 623)

En las federaciones se reproduce la centralización y concentración representativa, pero ello no es explicable sólo en el desarrollo de una lógica organizativa propia. Durante los años veinte, etapa de oro del sindicalismo cromista, se gestan los primeros visos del desarrollo de aquellos rasgos a partir de los intercambios con el sistema estatal. A su vez, en los años treinta, el cardenismo fomentará en algún grado el *boom* de las federaciones, y no sólo por los llamados del presidente a la organización, sino a partir de mecanismos políticos concretos. Por ejemplo, el acuerdo electoral de 1937 entre el PNR y las organizaciones populares, tomó como base -para el caso de las centrales laborales- el número de sindicatos y de miembros adheridos. Tales centrales serían las encargadas del registro de candidatos obreros ante en CEN del PNR (León y Marván, 1985).

Las federaciones y confederaciones constituyen uno de los escenarios en los que se crean y reproducen algunos de los rasgos corporativo-organizativos del movimiento laboral.

Los sindicatos nacionales de industria (electricistas, mineros, petroleros, telefonistas, ferrocarrileros etc.) han representado en la historia del movimiento laboral mexicano los centros de poder sindical que naturalmente tienden a la concentración de la representación y de las perspectivas del movimiento laboral en su conjunto. Llama la atención que las tasas más altas de sindicación se encuentren en dichas agrupaciones, mientras que las más bajas estén en los sindicatos gremiales, de oficios y de empresa (Leal, 1985).

Los sindicatos nacionales de industria se colocan en la historia del movimiento laboral como las vanguardias del sindicalismo. Al respecto, Aguilar señala que,

Los sindicatos nacionales existen en varias ramas productivas ... poseen un espacio de acción bastante amplio entre la fuerza sindical y la patronal. El sindicato nacional implica una organización social distribuida en varios estados de la república ... La estructura del sindicato nacional implica la posibilidad de superar con toda amplitud las luchas aisladas o locales; implica las condiciones necesarias para agrupar numerosas fuerzas que apoyen las luchas aisladas; implica de entrada una *fuerza muy superior* a la representada por los sindicatos de empresa ... los sindicatos nacionales de industria por su estructura, sus fines, su capacidad de acción, plantean la posibilidad de *establecer alianzas con los partidos políticos, con el Estado, y con las demás fuerzas sociales que constituyen la estructura social mexicana.* (Aguilar, 1985, p. 118. Subrayados del autor)

A lo anterior se debe agregar que los sindicatos nacionales de industria representan generalmente a las organizaciones dentro de las vanguardias productivas en la lógica de desarrollo económico y capitalista; es decir, que su capacidad de obstrucción a un régimen de acumulación les otorga un capital político superior respecto a otras organizaciones.

El desarrollo de un sindicalismo liderado en sus expectativas y demandas por los sindicatos nacionales de industria constituye un desequilibrio en el manejo de recursos de poder y de capacidad de negociación que, aunque no exclusivo del corporativismo, acrecienta las posibilidades de los fenómenos de centralización y concentración del poder y de la representación laboral frente al gobierno y al empresariado.

La permanente configuración de federaciones y confederaciones laborales en la historia del país constituyen claros ejemplos del papel de los sindicatos nacionales de industria en la centralización y en la concentración de las expectativas de amplios sectores del movimiento laboral.

En 1929, por ejemplo, se crea la Confederación Sindical Unitaria (CSUM) con la participación de trabajadores de industria y cuya postura independentista frente al gobierno logró influencia en grupos de ferrocarrileros, maestros, petroleros, mineros y otros.

En 1933 se formó la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM) que promovía la independencia de la lucha obrera frente al gobierno. Agrupó a trabajadores electricistas, textiles, telefonistas y tenía vínculos con el sindicato de ferrocarrileros y con el de electricistas.

En 1935 se formó el Comité Nacional de Defensa Proletaria (CNDP) en donde participaban, entre otros, STPRM, el STMMSRM, el Sindicato Nacional de Telefonistas (todavía no STRM) y el Sindicato Mexicano de Electricistas. Aunque no constituye una federación, sí representa una incitativa de organización laboral en la que los grandes sindicatos nacionales juegan un papel importante.

En 1936 el CNDP canalizó sus acciones hacia la unificación de todas las fuerzas que lo formaban. Surge así la Confederación de Trabajadores de México (CTM), en la que tomarán un lugar importante el STFRM, el SME, el STMMSRM, el STPRM entre otros sindicatos nacionales.

Finalmente, la unificación de los sindicatos nacionales de industria en el seno de la CTM en 1936 significa un nuevo momento histórico en el que dichas agrupaciones seguirán marcando en buen grado el paso del movimiento laboral, no obstante, la CTM no pondrá fin al papel de estos en la formación de nuevos frentes opositores y de nuevas federaciones y confederaciones sindicales. Algunos ejemplos de esto son la aparición en 1942 de la Confederación Proletaria Nacional (CPN), la Confederación de Obreros y Campesinos de México (COCM), y el Bloque de Defensa Proletaria de la Confederación de Trabajadores de México. Por otro lado, en 1947 el STFRM promueve la creación de la Central Única de Trabajadores de México. En 1948, mineros, ferrocarrileros y petroleros crean la Alianza de Obreros y Campesinos de México (AOCM). En 1949 surge la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM) en donde los sindicatos nacionales de industria siguen jugando un papel central. El Bloque de Unidad Obrera (cetemista) de 1955, y la Central Nacional de Trabajadores (independentista) de 1960 constituyen bastiones de lo que en 1966 será la

formación del Congreso del Trabajo, en la que nuevamente son los sindicatos nacionales factores importantes.

Si bien al interior de cada federación o confederación laboral existe la tendencia hacia la centralización y concentración representativa; también es cierto que la historia muestra etapas de intentos por desarrollar aquellos rasgos agrupando a varias federaciones (y sindicatos nacionales de industria). Así por ejemplo, en 1942 se firmaba el Pacto de Unidad de las Organizaciones Obreras entre la CTM, la CROM, la CGT, el SME, la COCM y la Confederación Nacional Proletaria (Basurto, 1984). Por otro lado, en 1955 se constituye el Bloque de Unidad Obrera con la participación de la CTM (su promotora), la CGT, la CROM y los sindicatos de telefonistas, electricistas y ferrocarrileros (Ver Reyna, s/a). El Congreso del Trabajo formado en 1966 con la fusión del BUO y de la Central Nacional de Trabajadores ilustra también lo que se viene señalando (Ver Xelhuantzi, 1986).

Para Juárez, existe un interés estatal por la centralización y concentración de la representación laboral que tiene que ver con la posibilidad de un esquema funcional de intercambios políticos y de resolución de demandas (Juárez, 1984). Sin embargo, debe señalarse que más allá de un *interés estatal*, el movimiento laboral mexicano crea sus propias tendencias.

Pero independientemente de las interpretaciones que se den sobre la motivaciones que llevan a las centrales y sindicatos a la firma de acuerdos para constituir nuevas federaciones; lo que interesa resaltar en este momento es que tras este proceder existe implícitamente una tendencia hacia la centralización o concentración representativa o ambas.

Es su condición de vanguardias sindicales y su papel en el desarrollo de áreas económicas estratégicas lo que ha propiciado la formación de estructuras corporativas específicas en torno a los sindicatos nacionales de industria; de ahí, que su análisis reporte elementos importantes para la revisión de los rasgos corporativo-organizativos en México. Así, por ejemplo, entre los mecanismos desplegados para el control de tales sindicatos Bizberg enumera los siguientes: 1) una política gubernamental específica hacia estos sindicatos; 2) una tasa alta de sindicalización promovida incluso por el gobierno; 3) la creación de sindicatos nacionales de industria por inducción gubernamental; 4) atribuciones de prestaciones mayores que las designadas en otros sectores; 5) varios sindicatos adscritos a la Confederación de Trabajadores de México (CTM) o al Congreso del Trabajo (CT) establecen en sus estatutos la afiliación obligatoria al PRI; 6) el que la dirección nacional sea titular de un CCT único o seccional, implica que

cualquier intento de abandonar el sindicato representa la pérdida del contrato; 7) es el CEN el que convoca a las elecciones locales de cada sección, el que acuerda o rechaza el registro de las diferentes listas de candidatos, el que sanciona las elecciones etc.; 8) Sólo el CEN puede declarar una huelga. El CEN siempre tiene la última palabra. Estatutariamente no debe existir relación entre las secciones si no es sancionada por el CEN; 9) intervención activa del gobierno en el registro de los emplazamientos a huelga; 10) centralización del poder sindical (Bizberg, 1990).

Lo anterior destaca *grosso modo* el papel central de los rasgos corporativos en los sindicatos nacionales de industria para la configuración de movimiento laboral en México, y a la vez marca la pauta para una puntualización general de los rasgos corporativo-organizativos en el subsistema corporativo laboral.

La prevalencia de la CTM en los procesos políticos gestados dentro del sindicalismo nacional y frente a los gobiernos federal y locales, con o a pesar del movimiento de los sindicatos nacionales de industria, constituye uno de los pilares entre los rasgos corporativo-organizativos del sindicalismo mexicano.

El *monopolio representativo* de la CTM y su prevalencia como representante central del movimiento laboral en el Estado tiene lugar a partir del desarrollo de una hegemonía de la que ya había dado testimonio la CROM en los años veinte. La explicación del monopolio representativo cetemista solo es posible con la enumeración y análisis de otros rasgos corporativo-organizativos que en realidad permiten aquél. Entre estos deben enumerarse los siguientes: 1) el reconocimiento gubernamental y el otorgamiento de un status formal a la capacidad de movilización y a los recursos de poder de la confederación (status real); 2) la canalización de recursos políticos y económicos del gobierno hacia la confederación; 3) la formación y consolidación de una burocracia cetemista capaz de imponerse por distintos mecanismos sobre sus representados y frente a otras dirigencias sindicales; 4) el monopolio de representación en el sindicalismo internacional; 5) la integración de la confederación a un proyecto de dominación política estatal y el respaldo, en general, a los regímenes de acumulación.

El reconocimiento gubernamental y el otorgamiento de un status formal a la CTM encuentra, como hecho histórico, su más claro paralelo en el pacto de 1915 entre la Casa del Obrero Mundial y la fracción constitucionalista de la revolución, y en los pactos de la CROM con los gobiernos de Obregón y de Calles (Para estos, ver Bensunsán, 1986; Carr 1991).

El status formal de la CTM ha significado en los hechos una libertad muy amplia para sus acciones expansionistas, y en concreto la formación de federaciones estatales y regionales en distintos lugares del país (Salazar 1972). Cabe destacar que la formación de una *burocracia cetemista* permeó en las actividades expansionistas de organización y de representación sindical, imponiéndoles su sello; es decir, que la creación de nuevas federaciones significó la construcción de redes de apoyo al lombardismo y posteriormente al fidelismo de la CTM (Yañez, s/a).

Por otro lado la *canalización de recursos* políticos y económicos del gobierno hacia la CTM, refuerzan su status formal y la formación de su hegemonía en el movimiento laboral. En los hechos dichos apoyos se manifestaron como *privilegios* a los sindicatos cetemistas, como *represión* de las tendencias sindicales disidentes, el *arbitraje* en los tribunales laborales recurrentemente en favor de los sindicatos cetemistas, y la *designación de puestos* administrativos y de elección popular a los miembros de la burocracia de la CTM (Garrido 1986).

La formación y consolidación de una *burocracia cetemista* capaz de imponerse por distintos mecanismos sobre sus representados y frente a otras dirigencias sindicales, constituye uno de los efectos de los anteriores factores, y a la vez uno de los signos más representativos de los rasgos corporativo-organizativos del monopolio representativo cetemista. A decir de Samuel León, la burocracia sindical cetemista es producto de un desarrollo político iniciado desde 1915 y que finalmente permite que ésta se constituya en una capa social con autonomía política relativa frente al gobierno, con una red de intereses específicos, con una unidad en el mando y en el control sindical, con una organización vertical y jerárquica, con la búsqueda y resguardo de prebendas políticas y con recursos represivos (León, 1976)

El llamado charrismo sindical se encarnó en la burocracia cetemista y algunos hechos comunes con que se caracteriza el fenómeno son,

a)por el empleo de las fuerzas armadas del poder público para apoyar una dirección sindical postiza; ... c)por la violación permanente de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores; d)por el total abandono de los métodos democráticos; e)por la malversación y robo de los fondos sindicales; f)por el tráfico deshonesto de los intereses obreros, g)por la invariable connivencia de los líderes espurios con el gobierno y los capitalistas ... (CME, 1958, p. 8)

Otra estudiosa del movimiento laboral ha propuesto que la falta de participación en las discusiones productivas de las empresas y la firma de contratos colectivos costosos a cambio de la estabilidad política, son rasgos muy importantes y sumamente característicos del sindicalismo charro.

Para insistir un poco más sobre la burocracia cetemista se pueden rastrear los orígenes de sus prácticas en la burocracia cromista de los años veinte. El Grupo Acción encabezado por Morones se caracterizó por el control de las comisiones en los sindicatos y de los puestos administrativos y de elección popular derivados de sus intercambios políticos con los caudillos (Carr, 1991).

La burocracia cetemista se ha caracterizado por obtener distintos recursos y facultades para contener la combatividad laboral; así también, ha permitido y promovido la participación de los poderes formales del Estado en los conflictos laborales. A través de su Comité Ejecutivo, la CTM ha penetrado en las luchas sectoriales de los sindicatos (Yañez, s/a).

El *monopolio de representación frente al sindicalismo internacional* no sólo contribuye al monopolio organizacional y representativo de la CTM, sino que también ha constituido uno de los rasgos corporativo-organizativos del movimiento laboral en México. Ya en 1918 la CROM poseía este recurso que le había permitido en este año encarar pláticas con una comisión de la AFL que visitaba el país con la pretensión de sentar las bases para la creación de la Federación Panamericana del Trabajo, con la que se instauró finalmente un decenio de colaboración entre la CROM y la AFL (Carr, 1991). Pero la representación en el exterior no se limitó a los contactos con las organizaciones del trabajo; un ejemplo de ello es lo siguiente,

... preocupado por la posibilidad de una larga demora en el reconocimiento de Estados Unidos a su gobierno, Obregón envió a Morones a expresar a Wilson los sentimientos amistosos de México por sus vecino del norte y la intensión del nuevo gobierno de no perjudicar los intereses financieros estadounidenses en el país ... Y así, después de varios meses de rumores sobre el ascenso de bolchevismo en México, ¿qué mejor candidato podía haber para la delicada misión de aplacar los temores estadounidenses que el jefe obrero más estrechamente ligado al círculo íntimo de la nueva coalición revolucionaria que gobernaba México? (Carr, 1991, p. 121)

* Son algunos de los planteamientos que hace la Dra. María Xelhuantzi López en la FCPyS-UNAM en su curso de El Movimiento Laboral en México.

Los anteriores hechos no distan mucho de lo sucedido en el caso cetemista, pues desde sus inicios, la central monopolizó la representación laboral en el extranjero.

Ha existido una clara tendencia (en la CTM) hacia la exclusividad participativa en los foros y organismos del sindicalismo internacional. Así por ejemplo, en 1936 la CTM se une a la Federación Sindical Mundial que agrupaba al grueso de las centrales obreras de Europa.

Al ingresar, la CTM se registraba con 533,000 miembros y 2810 sindicatos. Por lo tanto, la adhesión de la CTM a la FSI era un paso muy importante en su relación con el movimiento obrero internacional. La CTM no solamente llevaba la representatividad de la central más poderosa del país sino, a su vez, constituía una de las primeras en representar a los trabajadores del Nuevo Mundo en una agrupación internacional."(Lara, 1986, p. 490)

La integración de la confederación a un proyecto de dominación política estatal y el respaldo, en general, a los regímenes de acumulación constituirá una tendencia perversa en la CTM a partir del arribo y consolidación de la burocracia cetemista. Como principal representante del movimiento laboral en el Estado, la CTM contribuyó a perpetuar algunos de los rasgos organizativos del Estado mexicano y contribuyó a la definición de modelos económicos que en varios sentidos contravinieron los intereses de los trabajadores. Esto sobre todo en durante los gobiernos poscardenistas.

Pero, como ya se ha señalado, los rasgos corporativo-organizativos del movimiento laboral mexicano no se limitan al monopolio representativo cetemista, pues paralelo a éste existen factores como: 1)el control de las dirigencias sobre los representados; 2)la obligatoriedad y la ausencia de competencia para la representación; 3)la cooptación de dirigentes y la pérdida de libertad para articular demandas; 4)la intervención gubernamental en la vida de los sindicatos; 5)el clientelismo; 6)la existencia de contratos colectivos de trabajo y de estatutos sindicales antidemocráticos; 7)el arcaísmo organizativo, 8)la baja sindicalización; y 9)en general, la restricción de la libertad sindical.

Aunque algunos de los anteriores rasgos no pueden deslindarse del monopolio representativo de la CTM -y algunos con la CROM en su momento-, sería un error exponerlos como el resultado único y necesario de ello. Por eso deben ser analizados en la lógica del movimiento laboral en su conjunto y de la formación del Estado mexicano bajo un proyecto de dominación política ligado a regímenes de acumulación específicos.

El control de las dirigencias sobre los representados deriva de la falta de mecanismos de éstos últimos para intervenir en las decisiones tomadas por sus dirigencias. Este tipo de control resulta del despliegue de múltiples mecanismos políticos, legales, coercitivos etc. "Un aspecto de importancia para la vida política de las organización sindical es el que se refiere a la suspensión de los derechos sindicales y a la expulsión del sindicato. Por medio de ellas es posible tanto mantener legítimamente la unidad de la organización como facilitar la hegemonía de un grupo sindical en la dirección bloqueando la vida democrática."(Giménez y Woldenberg, 1985, p. 241).

Durante los años veinte fue recurrente la aceptación patronal de contratar trabajadores exclusivamente con la CROM y de despedir a los trabajadores libres. la cláusula de exclusión constituye un mecanismo de control de las dirigencias sobre sus representados. (Bensunsán, 1985). El charrismo sindical -no exclusivo de la burocracia cetemista- muestra cómo el hecho de que el líder no dependa en su ascenso de la base de trabajadores, sino de las luchas e intercambios políticos con los empresarios, con la burocracia sindical o con el gobierno, lo lleva a adquirir un poder relativamente autónomo de los representados (Alcalde, 1985). La existencia de burocracias sindicales poseedoras de una racionalidad cercana a los intereses estatales, pero también con un grado de independencia relativa a partir del manejo de distintos recursos políticos, constituye un rasgo sobresaliente de corporativismo organizativo en México.

La cooptación, el desprestigio, las sanciones, la intimidación y violencia física son recursos implementados en primera instancia por las burocracias sindicales (Pozas y Loyo, 1986). El desarrollo de alianzas e intercambios personales tienen en el centro la existencia de una burocracia sindical. Ya el acercamiento entre la CROM y el gobierno había proporcionado a la dirigencia de la primera puestos públicos y enriquecimiento acelerado a cambio del control y represión de las disidencias. Por su parte, el avance de los llamados *cinco lobitos* al frente de la CTM proporcionaría un cada vez mayor control organizativo de la agrupación, en detrimento del poder de Vicente Lombardo (Basurto, 1984; Marván^b, 1986; Loyo, 1984)

A decir de Leal,

... esta burocracia sindical constituye una estructura específica al interior de la burocracia política; una esfera del aparato estatal, relativamente autonomizada; una red, una suerte de cadena que cruza de arriba a abajo todo el sector de trabajadores sindicalizados. Los burócratas sindicales ... integran cliques profundamente homogéneas, articuladas en torno a lealtades y expectativas personales; pero claramente conscientes de sus intereses comunes, del lugar que ocupan dentro de la estructura de la dominación en México..."(Leal, 1975, p. 46. También Bizberg, Op. cit).

Por otro lado, aunque legalmente en una misma empresa pueden existir más de un sindicato, por la vía de los hechos se da la *obligatoriedad y ausencia de competencia para la representación*, pues legalmente se establece que los derechos de contratación colectiva se reservan a la agrupación sindical mayoritaria de la empresa. "Este sistema permitió transferir a las organizaciones mayoritarias, formalmente autónomas, una parte importante del control sobre los trabajadores."(Bensunsán, 1985, p. 57) A esto se agrega la citada cláusula de exclusión que -aunque opcional- legalmente restringe la competencia de la representación.

Otra forma de obligatoriedad y de ausencia de competencia en la representación se crea en la politización de los registros sindicales. En México existe la posibilidad de que las Juntas de Conciliación nieguen el registro de sindicatos que no estén afiliados a la CTM o al CT (Alcalde, 1985). Algunos ejemplos de la obligatoriedad y de la ausencia de competencia para la representación en los casos de la CTM y del CT son los siguientes. En los años cuarenta durante la dirigencia de Fernando Amilpa en la CTM se estableciera la militancia obligatoria de los afiliados al Partido Revolucionario Institucional (Basurto, 1984). Finalmente, las medidas *antidivisionistas* asumidas por el CT en 1970 constituyen otro ejemplo de lo que se está exponiendo;

...en agosto de ese año la COR propuso una puntualización reglamentaria a través de la cual se sancionara sobre los actos de divisionismo de la organización y del pacto de unidad. Dicha puntualización estableció que 'ninguna central debe aceptar en su seno a alguna organización o grupo que sea expulsado de otra organización miembro del CT, y que las propias centrales condenen todo acto de divisionismo que se efectúe en ese sentido.' (Xelhuantzi, 1986, s/p.)

La *cooptación de dirigentes y la pérdida de libertad para articular demandas* son otro rasgo corporativo-organizativo en México. La formación de las burocracias sindicales encuentran en la cooptación uno de sus mecanismos

más recurrentes de reproducción (Alcalde, 1985). La cooptación de dirigencias y de movimientos constituye una práctica característica del sistema laboral en México. Los efectos de desmovilización que dicha práctica posee la ha convertido en un ejercicio valioso de la relación entre el movimiento laboral y el sistema estatal. A decir de Brachet,

... la cooptación se refiere a los incentivos ofrecidos a los dirigentes oficiales para evitarles la tentación de convertirse en líderes auténticos, respondiendo a las demandas de justicia social. La cooptación, por ende, trata de suprimir las demandas. Las reformas sociales, a la inversa, son el precio que debe pagar ocasionalmente el Estado para motivar a las bases a permanecer en las organizaciones oficiales. (Brachet, 1996, p. 61)

La *subrepresentación* generada en torno del llamado *charrismo* representa la cancelación de vías para que los representados canalicen demandas y satisfagan intereses, en tanto éste se constituye en la representación del gobierno en el interior de los sindicatos. En el ámbito de las federaciones y confederaciones se generan mecanismos legales (estatutarios) y de facto para incidir sobre la articulación de demandas de los grupos integrados.

Por otro lado, legalmente existen distintos mecanismos que *permiten al gobierno intervenir en la vida y acciones de los sindicatos*. Algunas pertenecen al gobierno federal, como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y sus Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje; y otras a los gobiernos locales, como las direcciones del Trabajo y Previsión Social con sus respectivas Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje. A través de estas instituciones la ley fija los requisitos para la constitución de los sindicatos, de federaciones y confederaciones, y para la realización de huelgas. Además obliga a comunicar los cambios en las directivas sindicales, por lo que el gobierno puede seleccionar a los dirigentes a quienes otorgará su reconocimiento. La politización del registro sindical y del reconocimiento legal a las huelgas constituyen la más clara expresión de intervencionismo gubernamental sobre el destino de las organizaciones (Bensunsán, 1985)

Los *líderes charros* constituyen también un mecanismo con el que el gobierno se inmiscuye en las organizaciones laborales. Los procesos internos, como elecciones para cambios de dirigencias, de delegados, las firmas de contratos colectivos, de estatutos sindicales etc. encuentran en las instituciones laborales gubernamentales y en los líderes charros, mecanismos intervencionistas para inducir el resultado de los procesos al interior de los sindicatos. Los

movimientos sindicales de fines de los años cuarenta y de fines de los años cincuenta fueron periodos significativos del intervencionismo gubernamental (Aguilar, 1985).

Algunos casos concretos de lo anterior los muestran los ataques directos del gobierno alemanista a los sindicatos de ferrocarrileros y petroleros. En 1948 el gobierno introdujo *delegados espurios* en la VI Convención del sindicato petrolero, logrando destituir al Comité Ejecutivo y colocando líderes incondicionales. Otro tanto sucedió en el sindicato de ferrocarrileros. La intervención gubernamental de estos años se explica en la lucha contra los preparativos para la fundación de la UGOCM lombardista (Durand^a, 1986.).

El *clientelismo* político y económico ha jugado un papel central entre los mecanismos tendientes a controlar el flujo de intereses, demandas y acciones dentro de las organizaciones laborales.

La relación corporativa Estado-movimiento obrero permitió el avance de muchos derechos gremiales que en ciertos casos se convirtieron en derechos sociales para todo el pueblo de México. Sin embargo, estas condiciones específicas determinaron una política de bienestar social que, con el despliegue del modelo de industrialización, se fue convirtiendo en fuente de privilegios: esto es, la política de bienestar social se estructuró con una población objetivo delimitada, lo que con el tiempo fue provocando una gran concentración de recursos e instituciones en beneficio sobre todo de los grupos organizados del país vinculados a la práctica política dominante. (González, 1991, p. 21)

El signo clientelista del corporativismo mexicano sugiere la asignación selectiva de beneficios sociales, no sólo a las organizaciones cetemistas, sino a aquellas que -como los sindicatos nacionales de industria- representaban amplios recursos de poder frente al proyecto de dominación estatal y frente al régimen de acumulación.

La existencia de *contratos colectivos de trabajo* y de *estatutos sindicales antidemocráticos*, constituye un rasgo más del corporativismo organizativo en México. Los contratos colectivos son el instrumento que norma las relaciones laborales al interior de los centros de trabajo. En estos se establecen las condiciones de trabajo, los salarios, las prestaciones, las jornadas etc.(Alcalde, 1985)

Como normas generales, los anteriores instrumentos no dependen del Congreso de la Unión, sino de las luchas e intercambios directos entre representantes laborales y patronales al interior de las empresas e industrias. Sin

embargo, dichos procesos encuentran en las instituciones, prácticas y mecanismos corporativos causas de desequilibrios políticos. "Charrismo y burocracia sindical, corrupción electoral ... son condiciones que abiertamente chocan con la posibilidad de construir un sistema jurídico laboral en el que los trabajadores estén en pie de igualdad con los patrones en el momento de distribuir normativamente el poder dentro de las fábricas." (Oñate, 1985, p. 76)

Con el término *arcaísmo organizativo*, Leal designa el hecho de que la sindicalización en esferas (gremios, oficios, empresas pequeñas) menores a mediados de los setenta avanzaba más rápido que en los sectores industriales mayores. Este hecho reviste importancia en la lógica de corporativismo laboral, pues,

... la enorme importancia que aún revisten los sindicatos gremiales y los sindicatos de empresa se deriva, en parte, de la dispersión industrial que todavía priva en muchas de las ramas de la producción -que trae como consecuencia una atomización de los propios trabajadores-, y en parte, de que dichas formas de asociación permiten amplios márgenes de maniobra a las burocracias sindicales, los patrones y el Estado, quienes por lo mismo, se empeñan en mantenerlas. (Leal, 1985, p. 90).

Al respecto también se ha escrito que

En el ambiente de las Juntas de Conciliación y Arbitraje existe la idea bastante difundida de que los obreros con sindicatos de empresa no consiguen una buena revisión ... Entre los argumentos que respaldan esta posición están; a) La mayoría de la veces los integrantes del comité ejecutivo ... no tienen experiencia en las técnicas para negociar; b) La inexperiencia provoca con mucha frecuencia que quien conduce las pláticas por la parte obrera en una negociación sea el asesor laboral ... es más fácil llegar a un entendimiento con un asesor que con los trabajadores; c) El sindicato de empresa tiene más riesgos de ser una organización con poca vida sindical, lo cual influye de manera decisiva en la revisión contractual o salarial ... (Reyna, 1985, p. 98)

La *baja sindicalización* nacional no es una circunstancia que rodee al corporativismo laboral mexicano, sino una consecuencia de éste. Aunque en la historia económica del país se reconocen periodos de intenso crecimiento económico y con ello de marcada creación de empresas, de empleos por empresa en términos absolutos (Para el periodo 1935-40, ver Durand^b, 1986) las bajas tasas de sindicalización han constituido uno de los rasgos corporativo-organizativos en México.

La *restricción de la libertad sindical* a partir de distintos mecanismos y recursos políticos, legales y organizativos constituyen otro rasgo corporativo en México. En los años veinte las Juntas de Conciliación y Arbitraje eran dominadas

por la-CROM, por lo que influía y restringía los derechos sindicales de los grupos ajenos a ésta (Carr, 1991). En 1938 en su VII Consejo Nacional, la CTM designó nuevas funciones a su Comité Nacional para que en adelante éste tuviera capacidad de decisión sobre qué movimientos de huelga debían llevarse a cabo (Yañez, s/a). Aunque estos constituyen ejemplos del fenómeno que se está revisando, existen formas más institucionales para la restricción de los derechos sindicales: la *requisa* que autoriza al gobierno a levantar las huelgas realizadas en las áreas económicas estratégicas; la *FSTE* que es la federación a la que obligatoriamente se deben afiliar los trabajadores del Estado, y el Apdo. B de la LFT que restringe el derecho de huelga y de libre organización y afiliación a los trabajadores del Estado constituyen algunos ejemplos de lo anterior.

Por otro lado, los contratos colectivos pueden adquirir contenidos que limitan los derechos sindicales. El despido de trabajadores acordado entre líderes y patrones restringe los derechos sindicales. Los llamados contratos de protección depositados en las Juntas de Conciliación a espaldas de los trabajadores constituyen también una muestra clara de restricción a la libertad sindical(Alcalde, 1985).

Las anteriores son, a grandes rasgos, las características corporativo-organizativas del sistema laboral mexicano. A lo largo de este estudio se ha insistido en que tales factores constituyen uno de los elementos definitorios del corporativismo laboral como subsistema estatal que contribuye al desarrollo de un proyecto de dominación política y a la formación y reproducción del Estado.

La frontera que separa a los rasgos corporativo-organizativos resultantes de la red de luchas e intercambios políticos en el Estado, de aquellos que resultan del desarrollo interno de las organizaciones, es muy endeble; sin embargo no inexistente, pues no puede negarse que hay al interior de las organizaciones un número importante de prácticas político-coercitivas y corporativo-representativas propias. Esto quiere decir que, si bien en determinado momento los vínculos entre el movimiento laboral institucional y el Estado se debilitan, algunas prácticas corporativo-organizativas al interior de las organizaciones pueden prevalecer, aunque aquellas que dependen de los vínculos estatales desaparezcan, con lo que el corporativismo encuentra al interior de las organizaciones un campo de reproducción básico.

* Al parecer, la actualidad del movimiento laboral institucional está mostrando características de este tipo; sin embargo, el desarrollo de tal estudio es algo que rebasa las pretensiones del presente trabajo.

3.4 Hacia una interpretación del corporativismo laboral mexicano.

En el primer apartado de este capítulo se han expuesto algunas concepciones generales que sostienen distintos analistas sobre el corporativismo. La vuelta a la problematización que se ha hecho de éstas puede constituir un punto de partida en este apartado.

El corporativismo laboral mexicano no puede constituir en lo esencial un patrón complejo de relaciones laborales, como sugiere De la Garza (1993), pues esto es un término que la sociología del trabajo ha relacionado con el ámbito estricto de las relaciones de producción que se proyectan en esquemas específicos de organización del trabajo (fordismo, taylorismo etc.). En el mismo sentido, desde la legislación del trabajo en México, las relaciones laborales son aquellas que se establecen entre un empleador y un empleado. En ambos casos, el término de relaciones laborales no es muy afortunado para designar el objeto o la razón de ser del corporativismo laboral en México.

A lo largo del presente estudio se ha visto que si bien el corporativismo incide sobre las relaciones laborales (definiendo derechos, prácticas, recursos, y límites a la acción de patrones y empleados), en el caso de México se ha mostrado que lo sustancial es, por un lado, el establecimiento de *relaciones políticas* entre el gobierno y los sindicatos generadoras de dinámicas específicas en el Estado; y por otro, la existencia de un conjunto de prácticas y esquemas de organización sindical que entorpecen los procesos de representación laboral. En estos hechos se definen no sólo las formas y contenidos generales de las relaciones laborales, sino la formación y reproducción del Estado como sistema y como dinámica de dominación.

Por otro lado, bajo el corporativismo laboral en México el Estado no juega el papel de mediador ni de tutor de los trabajadores como señala el mismo autor (De la Garza, 1993). Puede entenderse que en lo anterior existe una equiparación del Estado con el gobierno a partir tal vez de la interpretación de la legislación laboral. Sin embargo, en el supuesto de que no se cuestione la fragilidad de la noción de Estado en el autor su premisa parece igualmente incorrecta. El Estado (gobierno para el autor) no puede ser tutor ni mediador de los trabajadores, pues como se ha mostrado, los procesos de representación, intervención y regulación de demandas e intereses en el sistema estatal nunca pueden ser equiparables a la intervención de un agente en favor de otro. En otras palabras, es el propio sindicalismo el que representa sus intereses y crea su dinámica en el Estado, por lo que este último sólo se constituye en el escenario político-institucional de las luchas e intercambios que el movimiento laboral entabla con las instituciones

gubernativas y con los intereses organizados del empresariado, de las clases gobernantes, de los partidos políticos, etcétera.

Bajo la ausencia de una teoría del Estado, el gobierno mexicano aparece en De la Garza con ciertos aires de instrumentalismo, es decir, funcionando no sólo bajo los dictados de la ley que pretende conferirle un carácter de mediador, sino bajo las necesidades de los trabajadores en ciertos casos. En el capítulo primero de este estudio se ha señalado que el gobierno sólo es uno de los factores de poder que participa en las luchas e intercambios que atraviesan y forman el sistema estatal.

Los poderes gubernamentales no se limitan a las facultades y/o capacidades que la ley les otorga. La noción de luchas e intercambios con el gobierno pone en el centro del debate la formación de un sistema político-legal en el que éste toma partido directamente en los conflictos obrero-patronales, pero no como mediador o tutor, sino como actor político que juega sus intereses en torno a un proyecto de dominación general en el Estado.

Por otro lado, el corporativismo laboral no parece surgir -como sugiere De la Garza- en un contexto en que el Estado reconoce la división clasista de la sociedad y la imposibilidad de regular el conflicto por vías legales. Esto en primer lugar porque, como se ha visto en apartados anteriores, el subsistema corporativo laboral en México tiene un gran número de fundamentos jurídicos. En segundo lugar, porque la importancia de la división clasista de la sociedad no se objetiva en el reconocimiento del Estado (este no puede reconocer nada, porque no es un sujeto). Y en tercer lugar, la imposibilidad de regular el conflicto de clases por vías legales es un rasgo permanente en las sociedades capitalistas. El motor del corporativismo no puede ser el Estado, sino las relaciones políticas que son capaces de establecer los intereses organizados y protagonistas en la dinámica política estatal.

El corporativismo laboral en México se forma ciertamente sobre un contexto de división clasista de la sociedad, pero no encuentra su razón de ser en la construcción de mecanismos que regulen el conflicto que las vías legales no pueden resolver, como sugiere De la Garza. Vinculado desde su formación a una dinámica de dominación en el Estado, y a un régimen de acumulación, el corporativismo laboral en México encuentra en los pactos político-caudillistas su origen como subsistema de prácticas y componentes legales, políticos, organizativos y económicos.

Por otro lado, no parece correcta la noción de pacto de dominación de Brachet para referir al corporativismo laboral (Brachet, 1996), pues la idea de que las clases subordinadas pactan su dominación abandona el horizonte de los procesos políticos no sólo como intercambios, sino como luchas contra la dominación.

El pacto político sólo ha sido en la historia del corporativismo laboral mexicano uno de los múltiples mecanismos en la formación de los vínculos entre el movimiento laboral y los gobiernos posrevolucionarios; y en particular, impulsado por la relación entre las burocracias sindicales y los gobiernos. La dominación sobre las corporaciones del trabajo rebasa en mucho la figura de los pactos al avanzar el proceso de institucionalización de las redes y mecanismos de luchas e intercambios políticos en la esfera del Estado.

Por otro lado, la idea que expresa la misma autora en el sentido de que es la justicia social lo que sostiene los pactos de dominación y al corporativismo (Brachet, 1996), se enfrenta a la visión de que los contenidos y estructuras del subsistema laboral son un producto de los procesos políticos.

El subsistema corporativo en México rebasa en mucho la justicia social y el crecimiento económico como soporte de legitimidad y continuidad. Como subsistema estatal, los contenidos sociales del corporativismo no están predeterminados. El bienestar social en las corporaciones se define en el subsistema corporativo, y sobre todo, en las luchas políticas del movimiento laboral en el subsistema o fuera de éste.

El bienestar social no es algo que el "Estado conceda" a las burocracias sindicales para que éstas se legitimen frente a sus representados, o algo que conceda al movimiento laboral para limitar sus acciones. El bienestar social en el contexto del corporativismo laboral es algo que el sindicalismo arranca tanto a las burocracias obreras, como a los gobiernos; esto dentro de la dinámica de dominación estatal.

Por otro lado, Rabotnikof ha señalado que el corporativismo es una ampliación del Estado en tanto integra a grupos a la formación de políticas (Rabotnikof, 1992). En la lógica del cuerpo estatal como ensamble de instituciones y organizaciones (Jessop, 1990), el señalamiento de la autora puede resultar cierto. En la medida en que dentro del Estado se generan procesos de representación, intervención y regulación de intereses, demandas y acciones (Ver capítulo 1), la integración u otorgamiento de un status formal a ciertas organizaciones para su actuar en la esfera estatal, ha llevado a una

complejización cada vez mayor del Estado moderno, que ciertamente puede corroborar la noción de *ampliación* de sus actores, pero en el entendido de que son los mismos grupos los que logran su lugar en la dinámica del Estado a partir de su status real de poder, y no como una concesión que un "agente" otorgue.

Rabotnikof ha visto en la "ampliación del Estado" una suerte de democratización a partir del corporativismo. De igual forma, Lánzaro ha señalado que el mundo burgués permitió que los trabajadores se integraran a las instancias políticas y económicas y que con ello se democratizara (Lánzaro, 1992). Bajo una lógica de las formas de participación, y sobre todo en un horizonte pluralista, la integración de grupos en los procesos de *input-output* de resolución de demandas efectivamente puede hablar de una forma de democratización. Sin embargo, se ha insistido que la teoría del corporativismo debe tomar su distancia de los mecanismos formales, para insertarse en el contexto y en los contenidos que circundan la participación de los grupos de interés en la dinámica estatal.

El corporativismo reproduce en esencia el monopolio del Estado sobre la definición de lo público, en tanto se configura como una estructura política que no sólo representa o intermedia, sino que controla y regula las demandas y acciones de los miembros de grupos, sectores o clases. En tal sentido, el corporativismo puede ubicarse como el camino intermedio entre un Estado cuyo número de variables (u actores) es restringido y definitivo en la formulación de lo público, y un sistema en el que los grupos han rebasado no sólo las formas corporativas de organización, sino que han logrado independizarse de la lógica de dominación estatal y con ello crear un orden democrático.

Por otro lado, el señalamiento de Millán en el sentido de que es a través de la mediación de demandas que el corporativismo se inserta en la lógica de construcción de políticas y de gobernabilidad (Millán, 1992) tampoco parece muy afortunado. La mediación de demandas es inherente a toda forma de representación. Tanto en el corporativismo como en el pluralismo, la mediación existe. La construcción de políticas y de gobernabilidad son características que existen también en ambos sistemas; en consecuencia, se ha insistido en que no es en estos elementos donde se puede ubicar una separación o distinción entre ambos.

Se debe retomar el horizonte de la dominación política (más que la gobernabilidad), de los rasgos corporativo-organizativos en los grupos de interés (más que la mediación de demandas), y la formación de un marco institucional como los factores que configuran un sistema en el que los grupos corporatizados permiten la formación y reproducción de un sistema de dominación estatal.

Finalmente, existen cuestionamientos a la idea de Pérez Fernández Del Castillo, según la cual el Estado mexicano se erigió como sujeto central en lo político y en lo económico, y mantuvo relaciones con grupos que finalmente permitieron la configuración de un orden corporativo (Pérez, 1986). No resultaría fácil explicar la formación de un Estado como figura de poder central, sin su relación con las organizaciones. Son justamente las relaciones políticas que establecen los gobiernos posrevolucionarios con los grupos de interés del trabajo, lo que permite la formación de un Estado como escenario central de luchas e intercambios definitorios de lo público. Así se puede ver a lo largo de los anteriores apartados, por lo que es ocioso insistir más en ello.

Después de haber revisado las anteriores concepciones se llega finalmente al problema que da sentido al presente trabajo y que se revela en la siguiente incógnita, ¿qué es el corporativismo laboral en México o cómo se lo puede explicar?

La breve revisión histórica que se ha hecho en apartados anteriores muestra en distintos sentidos que los procesos políticos y organizativos por los que ha atravesado el movimiento laboral mexicano no han sido testigos de dinámicas en las que la autoridad y el poder del sistema estatal se vean reducidos en el manejo de recursos y en sus ámbitos de acción política, económica y social; es decir, no han contribuido a una descentralización política y administrativa en la esfera del sistema de dominación estatal.

El corporativismo contribuyó a la configuración de un paradigma político-institucional en el que los procesos de representación, intervención y regulación de intereses y demandas se constituyeron en esquemas limitados de participación. Así, las instancias de interlocución entre sindicatos e instituciones gubernativas o grupos empresariales no se caracterizaron por la intermediación de intereses y demandas, sino por su franco control y contención.

Ciertamente el corporativismo como subsistema en el Estado se constituyó en un esquema para la distribución de beneficios desarrollado como ámbito paralelo al mercado. En tal sentido, el papel económico del Estado no debe ser interpretado por el lugar de las instituciones gubernativas en los procesos de inversión, producción, distribución y consumo, sino en el hecho de que el Estado mexicano se constituyó en el escenario central en el que las luchas e intercambios entre los actores y grupos económicos definieron los rasgos generales de la economía. El corporativismo laboral se presentó así como un paradigma de acción dentro del sistema estatal, con el que la lucha y el acuerdo político

regularon la economía en detrimento del mercado y de la libre circulación de mercancías.

Bien mirado lo anterior, se debe advertir que el corporativismo laboral fue resultado de la capacidad del sindicalismo corporativo para ser reconocido no como un interlocutor de los trabajadores organizados (lo que bajo una dinámica de dominación autoritaria parece no importar), sino como un actor con capital político suficiente para ingresar en la disputa por moldear los términos de la dominación política y económica, en la que las burocracias sindicales buscaban su lugar en la distribución del poder y en la clase política predominante.

Por otro lado, cabe puntualizar el hecho de que el corporativismo laboral contribuyó a la formación de un paradigma político en el Estado no sólo por el papel de las relaciones corporativas en la definición de un conjunto de prácticas e instituciones en torno al lugar de las problemáticas y procesos laborales frente a un proyecto de dominación política y económica, sino también en torno a la movilización de sus recursos y capacidades políticas para la definición de las formas de transferencia, ejercicio y reproducción del poder. La contribución del movimiento laboral en la formación de dicho paradigma político es visible en la constatación histórica de su lugar en la consolidación del presidencialismo, del partido predominante, de la supeditación de los poderes locales al centro, y otras formaciones dentro del sistema estatal.

En los capítulos anteriores se ha sugerido esquemáticamente que las variables que pueden guiar la reflexión sobre el papel y la importancia del movimiento laboral en la legitimación y realización de la dominación política y económica, y en tal sentido, su grado de corporatización son: 1) los recursos políticos y económicos que poseen los grupos del trabajo para incidir en el *input-output* de la representación; 2) los rasgos organizativos internos existentes o potencialmente posibles dentro de los grupos; 3) el lugar que ocupan las demandas e intereses laborales frente a un proyecto de dominación política y a un régimen de acumulación; 4) el marco político-institucional o el paradigma político existente para llevar a cabo los procesos políticos (luchas e intercambios conforme a leyes escritas y pautas de conducta); 5) los imperativos generales de un modo de producción general; 6) la capacidad política y económica de los grupos empresariales para prevalecer en el sistema estatal e incidir en la toma de decisiones; y 7) el marco internacional. Estas son las variables que se conjugan en la formación del corporativismo laboral como subsistema dentro del Estado y es probable que esas mismas expliquen el agotamiento o crisis de del corporativismo.

La historia del movimiento laboral muestra un proceso creciente de poderío sindical para la formulación y resolución de demandas frente al empresariado y el gobierno. La corporatización significará en este ámbito el creciente poderío ya no para que las dirigencias sindicales sean interlocutoras, sino francos factores de contención y control de demandas.

Aunque algunos autores han señalado la añeja ausencia de formas pluralistas y democráticas de organización dentro del sindicalismo; lo que resulta innegable es que el proceso de corporatización laboral iniciado en 1915 hará cada vez más agudos los rasgos corporativo-organizativos dentro del movimiento laboral. La consolidación de la dinámica de dominación en el Estado encontrará su paralelo en la eficientización de los esquemas autoritarios y centralizados de representación en los sindicatos.

Por otro lado, el sindicalismo mexicano cobra vital importancia en el contexto de los procesos de industrialización y de reconfiguración capitalista promovidos por los distintos gobiernos posrevolucionarios. El papel de las organizaciones del trabajo, y sobre todo aquellas relacionadas con los sectores productivos de punta (petroleros, electricistas, ferrocarrileros etc.), brinda a las organizaciones del trabajo un capital político invaluable en un contexto en el que las organizaciones del capital no son capaces de asumir la dirección de los procesos económicos ni de prevalecer como grupos de influencia en la esfera del Estado.

La reconstrucción de un nuevo esquema para la acción política (paradigma político) en el contexto de las múltiples luchas que caracterizaron los primeros años del México posrevolucionario, colocó al incipiente movimiento laboral y a las dirigencias sindicales en la disputa no sólo por integrar sus demandas en la nueva agenda nacional, sino en la disputa directa por incidir en los procesos políticos. Desde 1915 con la COM, pasando por los años veinte con la CROM y de los treinta en adelante con la CTM, el movimiento laboral rebasa la búsqueda (por lo demás natural) de constituirse en interlocutor de los trabajadores frente a los poderes nominales y reales del naciente Estado, para insertarse francamente en la disputa por dar formas al nuevo paradigma político, ya apoyando a fracciones revolucionarias, ya movilizand recursos de presión, ya haciendo suyo el discurso del nacionalismo revolucionario, ya legitimando los términos de la ley y la Constitución etc.

Así como el movimiento laboral fortaleció por distintas vías un paradigma político autoritario, su capacidad potencial para movilizar al sindicalismo en favor

de uno democrático lo hicieron un excelente -o necesario- ámbito de corporatización.

Por otro lado, la existencia de un ambiente internacional caracterizado por el auge del comunismo entre los partidos y sindicatos de Europa y de América Latina, determinó un capital político importante para el sindicalismo mexicano. La amenaza de un viraje en los objetivos del movimiento laboral en favor del comunismo, obligó a los poderes nominales y reales en el Estado no sólo combatir, sino incluso a tomar acuerdos con las cúpulas sindicales.

Lo que los anteriores párrafos quieren ilustrar es el hecho de que existe una relación directa entre el contexto político y económico y el capital político del movimiento laboral, y a la vez una relación directa entre esto último y el imperativo corporativo. En tal sentido, la historia del movimiento laboral en México muestra un contexto político y económico en el que la importancia del movimiento laboral es permanente,* y el capital político del movimiento laboral es tan considerable que la corporatización de éste es un fiel reflejo de su capacidad de amenaza. En tal sentido se debe sugerir que los movimientos laborales más poderosos son los mejores candidatos para la corporatización, aunque con esto no se pretende que el corporativismo sea la única vía para la lucha contra el poder sindical o el resultado necesario de esto último.

Por otro lado, cabe precisar que la idea del corporativismo como subsistema en el Estado revela límites en sus alcances y consecuencias políticas y económicas. La breve revisión histórica que se ha hecho en apartados anteriores ha sugerido que las relaciones corporativas del movimiento laboral con el gobierno y con diversos grupos de poder contribuyeron a la definición de algunos rasgos del sistema estatal. Sin embargo, no es el corporativismo laboral una vía contundente para caracterizar al sistema en su conjunto. La corporatización del sindicalismo, del campesinado y de los sectores populares convive con el clientelismo, con el presidencialismo, con el partidismo restringido, con la centralización administrativa, etc. como elementos del paradigma político autoritario del sistema estatal. La baja tasa de sindicalización que ha caracterizado la realidad laboral de México debe ser tomada en cuenta para reconocer los alcances geográficos, sectoriales, o temporales de la dominación sobre el movimiento laboral. Si bien es cierto que los sindicatos nacionales de industria, como representantes de los sectores productivos más importantes del país, están dentro de los esquemas corporativos; resulta también un hecho

* Cabe recordar que la validez de esta aseveración sólo se pretende así hasta mediados de los años setenta, en que dicha situación parece cambiar.

innegable que un porcentaje importante de trabajadores no pertenecen a agrupaciones sindicales y en tal sentido, los mecanismos descritos bajo el corporativismo no pueden ser reconocidos como los elementos que explican la subordinación o control del trabajo no sindicalizado.*

Como ya se señaló, el corporativismo laboral contribuyó en la formación de un paradigma político autoritario. El establecimiento de un esquema para la toma de decisiones en el que la regla no se basó en la voluntad de las mayorías, sino en un número restringido de decisores; la restricción de la competencia política; y la restricción de la libertad de asociación y de opinión, contribuyeron en conjunto a frenar la democratización del país.

Pero la restricción de la participación política a que contribuyó el corporativismo laboral tuvo también consecuencias sobre las características de los proyectos económicos. Aunque algunos autores han pretendido ver en la justicia social y en la distribución de incentivos sociales algunos de los factores que contribuyeron a la estabilidad del control sobre el movimiento laboral; lo cierto es que el corporativismo profundizó en general las desigualdades sociales.

Lo que se puede extraer de los párrafos anteriores es que el corporativismo laboral mexicano puede ser entendido como parte del *paradigma político* autoritario que promueve la hegemonía del Estado. También puede ser entendido como un *subsistema estatal* caracterizado por un conjunto de relaciones político-laborales que definen la dominación sobre una parte importante del trabajo organizado. Del mismo modo, el corporativismo laboral puede significar un *sistema de representación, intervención y regulación* de los intereses y demandas de los trabajadores organizados.

Lo anterior contribuye en la formulación de una definición flexible del corporativismo laboral en México; y con la que se pueden captar los distintos significados del fenómeno frente a la hegemonía, frente a la dominación sectorial y frente a los trabajadores representados. En la misma lógica de flexibilizar la noción del corporativismo laboral, es válido preguntar si se puede hablar de varios tipos de corporativismo en México y cuál es la importancia interpretativa y explicativa de dicha distinción.

El análisis de los rasgos y procedimientos corporativo-organizativos en México ha revelado la existencia de múltiples recursos, prácticas y estructuras

* Aquí se debe entender por trabajo no sindicalizado literalmente a aquél que no pertenece a ningún tipo de agrupación (ni siquiera del denominado sindicalismo blanco que, como se verá, sí representa una manifestación del corporativismo laboral).

tendientes no sólo a la asignación de beneficios entre los actores del mundo laboral, sino a la representación, intervención y regulación de las demandas e intereses que lo circundan. El desarrollo de estos objetivos rebasa el horizonte del monopolio de la representación cetemista o del Congreso del Trabajo. En otras palabras, se puede sugerir que en México existe un *corporativismo organizativo* (en el ámbito de empresa o lugar de trabajo) que no avanza en la dinámica de dominación del Estado (como el cetemista), sino esencialmente en la lógica de dominación del proceso y las condiciones de trabajo.

En una lógica gradacionista, el corporativismo organizativo en México puede interpretarse como un *microsistema* de dominación en el interior de una empresa o rama productiva y es posible a partir de los recursos políticos y legales existentes. Esto se ha manifestado en la historia del trabajo en México a través de las actividades patronales conducentes a: 1) la lucha contra la sindicalización; 2) la firma de contratos de protección; 3) la creación de sindicatos blancos; y 4) la cooptación de líderes sindicales (Para estos puntos ver Camacho, 1976). Como tal, el corporativismo organizativo ha sido un esquema de relaciones político-sindicales para el desarrollo y competitividad de las empresas en la medida en que ha promovido desequilibrios en la distribución de beneficios y ha restringido los mecanismos de representación, regulación e intervención de demandas e intereses.

El corporativismo organizativo es posible a partir de los recursos legales y extralegales de que pueden echar mano los patrones para limitar la organización sindical. Este corporativismo se revela como un esquema restringido de participación del trabajo en las cuestiones productivas y distributivas de la empresa y se reproduce en una dinámica de violación sistemática de los derechos laborales.

El corporativismo organizativo es expresión también de los desequilibrios en los recursos de poder de los trabajadores frente a los patrones y/o se manifiesta en la centralización y concentración representativa de las burocracias y sus componendas con aquellos. Dicho corporativismo reproduce el control de las dirigencias sobre los representados, la obligatoriedad de afiliación, la falta de competencia en la representación, la cooptación de dirigentes, la falta de libertad para articular demandas, la existencia de contratos colectivos y estatutos sindicales antidemocráticos y el arcaísmo organizativo.

El corporativismo organizativo es también un fenómeno recurrente en el sindicalismo independiente que aunque paralelo a las grandes cúpulas obreras (CTM, CT etc.) no logra desarrollar formas pluralistas de organización.

Las fronteras entre el corporativismo organizativo como fenómeno de dominación empresarial y sectorial y la dominación hegemónica del sistema estatal, deben ser planteadas tomando en cuenta que algunos de los recursos que hacen posible a aquél (fundamentalmente los legales), se ventilan en el ámbito del sistema estatal. Sin embargo, la gran revelación que ofrece el corporativismo organizativo es fundamentalmente que los mecanismos de control sobre el trabajo son posibles sin su definición en el escenario de luchas y conflictos del Estado. Así, por ejemplo, el contexto de la denominada transición democrática en México está evidenciando que el corporativismo organizativo es posible independientemente del aumento de la competencia y descentralización política.

El corporativismo organizativo permite distinguir entre la dominación empresarial y la dominación estatal. El dominio del sector patronal se convierte en el dominio de lo que Bobbio denomina el no-Estado y en tal sentido el avance de aquél resguarda el tan acariciado proceso de descentralización de las visiones pluralistas y democráticas, pero con la sorpresa de que ello no contribuye a la expresión de formas democráticas de representación y de distribución de beneficios, sino a todo lo contrario.

Por otro lado, se puede sugerir que en México el corporativismo organizativo convive con un segundo tipo que se puede denominar *estatizante y de acumulación*. Este, como su nombre lo indica, se constituyó en un sistema de relaciones político-sindicales y encarna una complejidad mayor en la medida en que ha actuado como un factor de la dinámica de dominación estatal y en que ha contribuido a la reproducción de un régimen de acumulación. Su estructura ha resultado del cruce de tres grandes variables: 1) los mecanismos de intercambio político que institucionalizan la relaciones entre los sindicatos (sus dirigencias) y el resto de la clase política (esto es parte del paradigma político); 2) los rasgos y procedimientos corporativo-organizativos que caracterizan a los grupos del trabajo; y 3) el régimen de acumulación que se constituye en causa y efecto en la medida en que como tal resguarda el contexto de relaciones capitalistas. Tales variables han definido al corporativismo estatizante y de acumulación, lo cual sugiere la siguiente interrogante ¿es posible que un cambio en el paradigma político de la hegemonía estatal, más un debilitamiento de los rasgos corporativo organizativos y una variación en el régimen de acumulación lleven a una crisis de este tipo de corporativismo?

El corporativismo estatizante y de acumulación es organizativo, pero no todo corporativismo es puramente organizativo, por lo que es posible un escenario en el que el primero se debilita o incluso desaparezca, dejando paso a

un sistema de control laboral fundado en los sectores patronales y sin repercusión en la dinámica de dominación estatal. En otras palabras, aunque en México la historia del movimiento laboral dio paso a dos tipos de corporativismo, es posible sugerir que estos no son interdependientes; de suerte que uno de los diagnósticos más recientes sobre la situación del corporativismo laboral en México sugiere que las recientes transformaciones en el paradigma político de la dominación estatal y en el régimen de acumulación, han debilitado los recursos de poder del sindicalismo cetemista frente al gobierno y frente al empresariado sin agotar los rasgos corporativos de las organizaciones del trabajo. En síntesis, el corporativismo estatizante y de acumulación parece ceder terreno frente al corporativismo organizativo.

Pero la discusión sobre la posible crisis del corporativismo cetemista es tarea de otro trabajo. Por el momento lo que interesa resaltar es justamente el hecho de que el corporativismo estatizante y de acumulación en México se constituyó en un fenómeno que rebasó la voluntad de las dirigencias, de los gobiernos y del empresariado para su configuración. Si efectivamente se concede validez al hecho de que dicho corporativismo se configuró a partir de la acción conjunta de los anteriores actores, también se debe reconocer que éste dependía de la situación del capitalismo nacional e internacional y de la capacidad o incapacidad de otras fuerzas sociales para entrar en la disputa de la definición de las formas de dominación en México.

El corporativismo estatizante y de acumulación -consolidado bajo el cetemismo- contribuyó y a la vez se sintetizó en la consolidación de la dinámica de dominación en México. Como tal, resguardó un esquema reproductivo de las relaciones sociales capitalistas en torno al trabajo y reflejó un equilibrio de fuerzas políticas en el Estado caracterizado por la imposibilidad de un predominio cetemista, empresarial o gubernamental para diseñar un sistema de relaciones políticas y laborales tendientes a negar el capital político de los otros. En tal sentido es pertinente la noción de Poulantzas sobre el Estado como la condensación de una relación de fuerzas; y es que el corporativismo cetemista fue justamente eso, una condensación de fuerzas en la que la burocracia sindical logró prevalecer como una variable en el ensamble estatal y no precisamente para desarrollar una representación democrática de los grupos del trabajo.

Pero lo anterior trae a colación la idea de costos de la participación cetemista en el Estado. Las relaciones corporativas como factor de definición de la dominación estatal debe arrojar luz también sobre los costos que para las distintas fuerzas en el Estado arrojó la acción y representación cetemista; y es

que no fue el gobierno quien integró a la CROM o a la CTM o al CT al Estado. El sindicalismo corporativo ganó su lugar en el Estado con los respectivos costos políticos para el resto de las fuerzas aglutinadas en el ensamble estatal. Así, se puede ilustrar el hecho de que el cetemismo fue un factor de consulta permanente en torno a las candidaturas priístas para la presidencia, para gubernaturas, para diputaciones y senadurías, para la definición de algunas políticas económicas etc. Del mismo modo, que la acción de los grandes grupos empresariales estaban limitados por la existencia del cetemismo en la esfera estatal. Esto quiere decir, que si bien el corporativismo estatizante y de acumulación se constituyó en una variable definitoria y en una condición para la reproducción de la dominación, no estaba necesariamente en manos de las instituciones gubernativas, ni en manos de los grupos de poder del empresariado, ignorar el poder del sindicalismo corporativo para evitar los costos políticos y económicos que éste implicaba.

Lo anterior significa que un aumento en los recursos de poder de los grupos empresariales en el Estado o que la aparición de nuevos elementos para fomentar la legitimidad y eficiencia de la dominación, y el avance del mercado como espacio de distribución de beneficios y ganancias, constituyen un escenario de crisis corporativa en la medida en que reduce el capital político de las cúpulas sindicales para entrar en la disputa del poder en el Estado.

Cabe insistir entonces que el corporativismo estatizante y de acumulación que se consolidó con el cetemismo y en especial con su expresión fidelista a partir de los años cuarenta resultó de un contexto en el que las organizaciones sindicales tenían un status real que les permitió actuar en la definición de la dinámica de dominación.

Para enumerar los elementos concretos que se agruparon en torno a las variables generales que contribuyeron a la formación y consolidación del corporativismo estatizante y de acumulación en México, se puede sugerir el siguiente cuadro.

Cuadro 3. Factores que constituyen la dinámica corporativa en México

<i>MECANISMOS DE INTERCAMBIO POLÍTICO</i>
<ol style="list-style-type: none"> 1) Pactos político-caudillistas 2) Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje. 3) Ley Federal del Trabajo 4) Reconocimiento personalista de la representación 5) Alianzas políticas de centrales sindicales con el Ejecutivo 6) Alianzas políticas de la burocracia sindical con el Ejecutivo 7) Partido predominante 8) Congreso de la Unión 9) Secretaría del Trabajo y Previsión Social
<i>RASGOS Y PROCEDIMIENTOS CORPORATIVO-ORGANIZATIVOS</i>
<ol style="list-style-type: none"> 1) Jerarquización de la representación laboral 2) Desequilibrios en los recursos de poder de las organizaciones laborales 3) Centralización y concentración representativa 4) Monopolios representativos frente al gobierno 5) Apoyos gubernamentales a partir de una selectividad estructural 6) Desarrollo de burocracias sindicales (charrismo) 7) Monopolios de representación frente a sindicalismo internacional 8) Control de las dirigencias sobre los representados 9) Obligatoriedad de afiliación 10) Falta de competencia en la representación 11) Cooptación de dirigentes 12) Falta de libertad para articular demandas 13) Intervención gubernamental en la vida de las organizaciones laborales 14) Contratos colectivos y estatutos sindicales antidemocráticos 15) Arcaísmo organizativo 16) Baja sindicalización
<i>RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN</i>
<ol style="list-style-type: none"> 1) Desarrollo del mercado interno 2) Políticas de promoción industrial 3) Creación de infraestructura 4) Desarrollo del mercado de trabajo 5) Políticas fiscales y monetarias 6) Políticas salariales

Los elementos agrupados en el cuadro, representan la dinámica específica del corporativismo a través de los distintos momentos de su desarrollo. Al igual que en la discusión sobre el Estado, no basta enumerar los actores o elementos

del subsistema corporativo, pues éste se realiza y reproduce en la acción y prácticas concretas.

En México las relaciones corporativas entre los grupos de interés del trabajo y las instituciones gubernativas o los grupos del capital, se definen a partir de los mecanismos de intercambio político y de los rasgos corporativo organizativos; esto, en un contexto de acumulación capitalista. Es en tal sentido como las relaciones corporativas han contribuido en la definición de los paradigmas políticos en el Estado.

Los pactos políticos, los personalismo, las alianzas, el uso de la ley y de los espacios de representación, el centralismo administrativo y las instituciones laborales como mecanismos de intercambio político, se constituyen junto a las jerarquías y monopolios representativos, la subrepresentación, la falta de competencia, la represión etc. en los mecanismos que dinamizan al corporativismo estatizante y de acumulación.

La relación entre la dinámica de dominación estatal y la dinámica corporativa se define en el binomio de la parte y el todo. Es decir, la dinámica corporativa puede ser concebida como uno de los elementos que contribuyen a la formación de una dinámica más general que en el Estado adopta la forma de hegemonía. El corporativismo no agota ni sintetiza la dominación del Estado, pero se inserta en la dinámica estatal. El corporativismo laboral permite una visión concreta sobre la forma en que tienen lugar los procesos de dominación. En otras palabras, permite un acercamiento específico para la comprensión de un tipo de relación entre estructura y acción en el marco general de la dominación.

Las discusiones sobre la relación entre el corporativismo, el capitalismo y el Estado encuentran en la noción del carácter estatizante y de acumulación una noción avanzada sobre la dinámica de dominación en la sociedad mexicana, pues como muestra el cuadro, la idea básica del corporativismo laboral es su condición de subsistema en la dinámica del Estado.

Los mecanismos de intercambio enumerados han constituido patrones complejos e institucionales de articulación entre los poderes nominales y las organizaciones del trabajo y del empresariado para la reproducción de la dominación política y de la acumulación de capital en México. Sin embargo, son los rasgos y procedimientos corporativo-organizativos lo que evidencia la falta de democracia y de pluralismo en la esfera del trabajo.

Aunque en los hechos los mecanismos para el intercambio político y los rasgos corporativo organizativos no se presentan como realidades separadas; se

puede insistir en que no son los intercambios políticos entre el gobierno, el capital y el trabajo lo que definen en México el carácter corporativo, sino el contexto organizativo y la dinámica de dominación que lo rodean. El tripartismo, por ejemplo, como fenómeno de intercambios políticos, no es en sí un fenómeno desdeñable, pues es perfectamente viable bajo un ambiente pluralista en la organización de los grupos y la consiguiente autonomía para el establecimiento de acuerdos.

La historia del movimiento laboral en México revela un proceso de corporatización de los intercambios políticos y de los rasgos organizativos de los sindicatos. A la pregunta de porqué los intercambios políticos del movimiento laboral se corporatizaron, recurrentemente se ha respondido con la idea del poder del Estado para subordinar a los grupos, o el carácter charril de las dirigencias sindicales, o el carácter de la ley, o por todas estas en conjunto. Sin embargo, cada vez es más necesario en términos explicativos, ver en la formación del corporativismo un fenómeno político; es decir, un fenómeno generado al calor de la lucha política del movimiento sindical y los procesos de contención de las expresiones contestatarias o democratizadoras.

Como ya se sugirió en párrafos anteriores, es posible vislumbrar en el corporativismo mexicano un esquema político-sindical de incidencia en las problemáticas sectoriales, lo que ha dañado la democratización de los esquemas para la resolución de conflictos más allá de intereses políticos y de dominación.

El significado del corporativismo laboral en torno a los esquemas de resolución de conflictos sectoriales o de clase se expresa por un lado en la definición corporativa de la producción-consumo (retomando la idea de Cawson expuesta en el primer capítulo); y por otro, en los esquemas para la oferta y la contratación de fuerza de trabajo. Bajo el corporativismo, las políticas de producción estuvieron dominadas por los temas de la propiedad privada y el mercado, por lo que en ellas se entrecruzaron organizaciones clasistas y sectoriales.

Bajo el corporativismo estatizante y de acumulación, el acuerdo o el conflicto sectorial se generó entre productores y consumidores. Bajo este horizonte la importancia de los sindicatos corporativos fue evidente en el funcionamiento de sectores económicos específicos.

El corporativismo laboral resulta clave en la explicación del funcionamiento de algunos sectores económicos y dentro de estos, el papel de las organizaciones de clase.

Por otro lado, e insistiendo sobre un punto que ya se mencionó anteriormente, puede decirse que la forma en que interactúan los mecanismos, las prácticas y formas organizativas y los intereses políticos y económicos crean la dinámica real del Estado y su síntesis como sistema político con alta concentración de poder, marcado control de disidencias, monopolios representativos y selectividad estructural para la exclusión de intereses y demandas. Pero esto último permite apuntar el fenómeno de exclusión de grupos empresariales y laborales y su reclusión a la simple recepción de las consecuencias de la hechura y aplicación de decisiones generadas en el Estado. La exclusión de interés organizados y los obstáculos para la organización de otros son algunas de las consecuencias del corporativismo laboral. La relación entre corporativismo laboral y democracia puede encontrar en éste hecho otro horizonte de interpretación.

Como sistema de participación y representación restringida, el corporativismo laboral ha estado lejos de fomentar formas pluralistas en la sociedad. Aunque el número de organizaciones sindicales puede resultar creciente a través de la historia; también es un hecho que la lucha por el reconocimiento del gobierno y del empresariado a dichas organizaciones como interlocutoras de intereses, ha sido un hecho permanente.

Por otro lado, puede destacarse el hecho de que el corporativismo mexicano ha actuado e influido más allá del rol laboral de los trabajadores para incrustarse en su condición de ciudadanos e influir sobre su vida política en general. Esto se señala en referencia directa al control electoral que hasta mediados de los años setenta todavía se ejercía sobre los sindicatos corporatizados. Esto reintroduce la discusión sobre corporativismo y democracia, pero en la lógica burda del control corporativo de los votantes, y en su contradicción con las expresiones individuales que según los liberales se manifiestan como parte del Estado democrático. Al respecto ya se ha señalado en otro lugar que como resultado del corporativismo, el Estado estamental promueve la desaparición del individuo en favor de la representación y de la acción grupal. Existe ciertamente una oposición entre la idea de individuo o ciudadano y la de asociaciones; sin embargo, esto no es suficiente para anunciar la oposición entre asociaciones y democracia, pues este fenómeno sólo se presenta bajo el corporativismo.

Como subsistema estatal, el corporativismo ha contribuido también a la prevalencia de intereses políticos y económicos específicos en la esfera del Estado. Ha participado en la configuración de un orden político general tendiente

a la permanencia de una clase política de la que las burocracias sindicales forman parte. En ese sentido, el corporativismo laboral se constituyó también en la fuente de poder de las burocracias sindicales para acceder a la lucha en el Estado e integrarse a los poderes sociales dominantes. Y esto permite anotar uno más de los posibles significados del corporativismo laboral; a saber, un esquema que capitaliza a una clase política(sindical) en su lucha por el reparto del poder dentro del Estado.

Si lo anterior resulta cierto, es posible ver en la teoría de las elites una explicación de la génesis, desarrollo y crisis del corporativismo laboral. Las burocracias sindicales definieron distintos momentos, prácticas y contenidos del corporativismo laboral. La distinción entre el moronismo de los años veinte, el lombardismo de los treinta y el velazquismo desde los cuarenta no resulta trivial si se toma en cuenta que el corporativismo no es fenómeno estructural sino dinámico; es decir, que se configura en la práctica política. En tal sentido, es posible reconocer algunos contenidos distintos en la dinámica corporativa a partir de las distintas burocracias y su predominio laboral-representativo en el Estado.

Como subsistema estatal, el corporativismo laboral se constituyó también en una estructura que contrarrestó los intereses y acciones de corporaciones que amenazaban la permanencia de los grupos predominantes en el Estado. Los pactos político-caudillistas de Morones con Obregón y Calles, y de Lombardo con Cárdenas etc. se insertan en dicha lógica. Sin embargo, no se debe caer en la noción de que dichos acuerdos fueron un servicio que el corporativismo prestó a los gobiernos esperando una compensación a cambio. Por el contrario, la movilización de recursos corporativos en defensa de determinadas instituciones y grupos debe mirarse como una defensa propia de los sindicatos corporativos que garantiza su status en el Estado.

Lo anterior puede mostrar la politización de la acción sindical. En tal sentido, aunque el corporativismo incide sobre la vida laboral, en realidad toma distancia de ésta y se constituye en lo que ya se señaló como una fuente de poder de las burocracias sindicales para acceder a la lucha en el Estado e integrarse a los poderes sociales dominantes. Así, es posible que la lucha contra las burocracias sindicales se constituya en un objeto no sólo de los grupos laborales democratizadores, sino de la clase política en general.

Ahora es posible sugerir que el corporativismo laboral estatizante y de acumulación se arraigó en un sistema organizacional y de representación caracterizado por: 1) amplios desequilibrios en el manejo de recursos de poder entre las organizaciones; 2) la subrepresentación de los intereses de los

trabajadores frente a los empleadores y frente al gobierno; 3) el empleo de múltiples recursos para el control de los agremiados; 4) la politización de los conflictos laborales; 5) restricciones a la libertad sindical; y 6) restricciones a la participación de los trabajadores en el diseño de los esquemas productivos.

Pero más allá de la CTM, el movimiento laboral encontró en el sistema estatal, y en los rasgos corporativo-organizativos de sus centros de trabajo restricciones a su acción y a la conservación y promoción de sus derechos sindicales (como se muestra en el corporativismo organizativo).

Volviendo al terreno de lo general es posible enumerar en el siguiente cuadro algunas de las consecuencias y efectos más tangibles de lo que se viene señalando en torno al corporativismo laboral en México.

Cuadro 4. Puntualización de los hechos más tangibles bajo el corporativismo laboral en México

HECHOS QUE MUESTRA EL CORPORATIVISMO LABORAL
1) Legitimación y aplicación de políticas de las que participan los grupos laborales en sectores o ramas económicas específicas
2) Mecanismos para la prevención y/o solución de conflictos generados por o en las corporaciones
3) Agrupamiento y regulación de la acción política de las organizaciones del trabajo
4) Determinación de niveles y formas salariales
5) Definición corporativa de los niveles de equilibrio social
6) Control sobre los movimientos huelguísticos
7) Definición y regulación de demandas e intereses
8) Complementos políticos del mercado como vía de distribución material
9) Menor incertidumbre para los grupos dominantes en el resultado de algunos procesos políticos
10) Protección de organizaciones laborales oficialistas
11) Derechos sindicales acordes con la dominación
12) Restricciones políticas y legales a la libertad sindical
13) Restricciones a las aspiraciones políticas y sociales de las corporaciones

A partir de los puntos enumerados en el cuadro anterior es posible sugerir que el corporativismo laboral en México ha constituido un mecanismo para la legitimación y aplicación de políticas referentes sobre todo a la producción, al consumo, a la contratación y a los salarios. También ha constituido un esquema para la solución de conflictos en torno al trabajo y a la distribución y ejercicio del

poder. Ha significado también un sistema de regulación de los intereses y demandas del trabajo organizado y un factor definitorio de los desequilibrios sociales. El corporativismo laboral ha significado también un mecanismo complementario al mercado para la distribución de beneficios. Del mismo modo, ha sido un mecanismo para la circulación y conservación de la clase política predominante, de la que las burocracias sindicales han formado parte. Y en general, el corporativismo se ha constituido en un sistema que restringe la acción y participación de las organizaciones del trabajo.

Como subsistema estatal o como forma de control empresarial, el corporativismo laboral contribuyó a organizar y reproducir patrones de relaciones políticas, económicas y sociales en torno al movimiento laboral. En la medida en que el corporativismo atravesó los procesos políticos en el Estado, los procesos distributivos de bienes materiales, las relaciones laborales en sindicatos de empresa o nacionales de industria, y las relaciones de representación sindical; todo esto en el contexto de un proyecto de dominación estatal y de la realización de un régimen de acumulación, se constituyó en una pieza fundamental del orden social.

Pero se debe estar atento al desarrollo y evolución de las formas políticas en el Estado a partir de nuevos imperativos en los proyectos de dominación, y a las transformaciones que pueden surgir en los regímenes de acumulación, pues no sólo pueden generar nuevos escenarios políticos, sino potenciales escenarios de conflicto y de crisis de los subsistemas estatales (incluido el corporativismo).

El corporativismo en México se insertó frente a la economía con una posición marcadamente antiliberal, pero francamente capitalista.

Conclusiones

□ El corporativismo laboral mexicano, tanto en su expresión organizativa como estatizante y de acumulación, no es una creación del Estado. Por el contrario, es este último el resultado -en parte- de la corporatización de las relaciones entre el movimiento laboral, los poderes nominales y los grupos del capital. De este modo se puede advertir que el corporativismo dio lugar a un Estado en el que los procesos de representación se alejaron de la teoría clásica, es decir, de la teoría de la representación del individuo a través de las instituciones gubernativas, para dar paso a una representación restringida y estamental. En el Estado mexicano sólo se representaron los intereses de los grupos capaces de incidir en la dinámica de dominación.

Pero la burocratización de la representación laboral en el Estado dio lugar a un predominio de los intereses particulares de las dirigencias sindicales en detrimento de las demandas e intereses de los trabajadores.

La dinámica corporativa y de dominación en el Estado se presenta como un conjunto de prácticas, mecanismos y recursos desplegados por parte de los grupos con status formal en el Estado y con miras a la prevalencia de sus intereses particulares. De suerte que el corporativismo contribuyó en la formación de un sistema estatal que en esencia fungió como escenario de luchas e intercambios políticos cuyos resultados tenían repercusiones en amplios sectores y grupos de la sociedad.

□ En oposición al pluralismo, caracterizado por la representatividad, competitividad y autonomía de los grupos frente a los poderes nominales y reales, el corporativismo laboral se constituyó en un sistema en el que la representación de los intereses laborales se desvirtuó en favor de los de las burocracias sindicales; la competencia se anuló frente al monopolio representativo ejercido por asociaciones sin autonomía frente a la dinámica de dominación estatal.

□ El corporativismo laboral en México no sólo incidió de manera negativa sobre la democracia sindical, sino en general sobre la democracia del sistema estatal. Un breve recuento histórico sobre la formación del Estado mexicano arroja luz sobre la incidencia del corporativismo laboral en la alta concentración de poder en los ejecutivos federales y locales; el agrupamiento de distintas fuerzas político-sociales en un partido predominante; la formación de un congreso supeditado al poder ejecutivo; la existencia de un poder judicial subordinado a un proyecto de dominación; la cancelación de todo espacio o mecanismo para el desarrollo de expresiones políticas disidentes del proyecto de dominación; el

Conclusiones

□ El corporativismo laboral mexicano, tanto en su expresión organizativa como estatizante y de acumulación, no es una creación del Estado. Por el contrario, es este último el resultado -en parte- de la corporatización de las relaciones entre el movimiento laboral, los poderes nominales y los grupos del capital. De este modo se puede advertir que el corporativismo dio lugar a un Estado en el que los procesos de representación se alejaron de la teoría clásica, es decir, de la teoría de la representación del individuo a través de las instituciones gubernativas, para dar paso a una representación restringida y estamental. En el Estado mexicano sólo se representaron los intereses de los grupos capaces de incidir en la dinámica de dominación.

Pero la burocratización de la representación laboral en el Estado dio lugar a un predominio de los intereses particulares de las dirigencias sindicales en detrimento de las demandas e intereses de los trabajadores.

La dinámica corporativa y de dominación en el Estado se presenta como un conjunto de prácticas, mecanismos y recursos desplegados por parte de los grupos con status formal en el Estado y con miras a la prevalencia de sus intereses particulares. De suerte que el corporativismo contribuyó en la formación de un sistema estatal que en esencia fungió como escenario de luchas e intercambios políticos cuyos resultados tenían repercusiones en amplios sectores y grupos de la sociedad.

□ En oposición al pluralismo, caracterizado por la representatividad, competitividad y autonomía de los grupos frente a los poderes nominales y reales, el corporativismo laboral se constituyó en un sistema en el que la representación de los intereses laborales se desvirtuó en favor de los de las burocracias sindicales; la competencia se anuló frente al monopolio representativo ejercido por asociaciones sin autonomía frente a la dinámica de dominación estatal.

□ El corporativismo laboral en México no sólo incidió de manera negativa sobre la democracia sindical, sino en general sobre la democracia del sistema estatal. Un breve recuento histórico sobre la formación del Estado mexicano arroja luz sobre la incidencia del corporativismo laboral en la alta concentración de poder en los ejecutivos federales y locales; el agrupamiento de distintas fuerzas político-sociales en un partido predominante; la formación de un congreso supeditado al poder ejecutivo; la existencia de un poder judicial subordinado a un proyecto de dominación; la cancelación de todo espacio o mecanismo para el desarrollo de expresiones políticas disidentes del proyecto de dominación; el

monopolio de los espacios de acción política y de representación de intereses; la selectividad estructural de los poderes del Estado conforme a un proyecto de dominación; el desempeño de una economía francamente capitalista donde las instituciones gubernativas juegan un papel importante en las tareas de definición; y la existencia de un conjunto de estructuras políticas y económicas definitivas de las relaciones sociales fundamentales.

En distintos niveles y en diferentes grados de importancia, el corporativismo se encarnó en una dinámica donde la participación y la representación política eran restringidas, y donde las formas de acceso y ejercicio del poder estaban concentradas en pocos actores.

□ Como subsistema dentro del Estado, el corporativismo representa una formación social derivada de procesos políticos específicos tendientes a la configuración de mecanismos de control sobre las organizaciones del trabajo, pero que a la vez rebasa el ámbito de lo laboral y se constituye en una de las variables para el análisis de la dinámica de dominación en México.

□ Se ha insistido también que el corporativismo laboral estatal y de acumulación no es un sistema de dominación económica sobre el trabajo, pues ésta se desarrolla en el intercambio de mercancías entre el trabajador y el empleador dentro de los centros de trabajo. Lo que sí es verdad es que la estructura corporativa contiene múltiples recursos para incidir a favor de los empleadores cuando se definen los términos en que se contrata fuerza de trabajo. Esto es claro en los casos de corporativismo organizativo, en que dentro de los centros de trabajo se desarrollan formas de control sindical.

□ Lo anterior se refuerza en la idea de que el Estado mexicano no ha sido un sistema de dominación en nombre del capital, sino en nombre de su configuración y reproducción propia como sistema político. Las fracciones empresariales que lograron incidir en las luchas políticas dentro del Estado, nunca (al menos hasta mediados de los setenta en que el hecho parece cambiar) se constituyeron en fracciones dominantes capaces de rebasar o moldear los criterios de la dominación política estatal.

□ En los primeros apartados del capítulo final, se mostró que el corporativismo laboral transitó de formas poco institucionalizadas a unas cada vez más complejas y regulares de acción. Tanto mecanismos de intercambio, como objetivos y dominación estatal, corren al tiempo de la consolidación del corporativismo laboral.

- En este estudio se ha planteado la distancia con los paradigmas pluralistas como una condición para entender que el corporativismo laboral no refiere una forma en la que se toman acuerdos al nivel de las corporaciones, sino a los mecanismos que conducen a la regulación de los intereses, demandas y acciones de las corporaciones laborales. En la lógica de un proyecto de dominación, el corporativismo laboral mexicano no contribuye a éste ofreciendo vías para la creación de consensos o para impulsar la cooperación en una sociedad dividida, sino para regular los intereses y demandas generados en un contexto autoritario y con desequilibrios sociales.
- Es importante entender que las relaciones corporativas toman lugar bajo escenarios de luchas e intercambios distintos. Así, por ejemplo, es posible enumerar cuatro tipos de relaciones: 1) aquellas entre el movimiento laboral corporatizado y los poderes formales estatales (fundamentalmente el presidente); 2) aquella entre el movimiento laboral, el capital y el gobierno (vía las comisiones tripartitas establecidas por los pactos económicos o por la ley); 3) aquella entre un sindicato de empresa y su empleador al interior del centro de trabajo (vía el CCT); y 4) aquellas entre representantes y representados. Esto sirve para entender que el corporativismo laboral estructuralmente resguarda recursos múltiples capaces de marcar cada uno de estos niveles de relaciones.
- Por otro lado, es importante dejar enunciado el hecho de que como subsistema dentro del Estado, el corporativismo laboral se constituyó en una instancia de permanentes vínculos con el presidencialismo, con el partido predominante, con las organizaciones empresariales, con las burocracias administrativas y otras formaciones y actores estatales. Como escenario de luchas e intercambios, el Estado constituyó el espacio en que las burocracias sindicales más significativas entraron a la lucha de poder.
- De lo anterior es posible señalar que como parte de la clase política, las burocracias sindicales se han caracterizado por no sostener proyectos económicos propios, sino sólo proyectos políticos tendientes a su permanencia como parte de los intereses predominantes en el Estado. Esto último explica la politización y corporatización de las estructuras laborales, pues en esencia constituyen fuentes de múltiples recursos de poder para la lucha en el Estado.
- La relación entre poderes nominales y burocracias sindicales puede ser de colaboración, cooperación, consenso e incluso conflicto. La relación entre poderes y bases sociales parece ser esencialmente de dominación bajo el corporativismo.

□ Por lo anterior, es importante dejar claro que el punto más alto de realización del corporativismo es la burocracia sindical y su monopolio representativo en la dinámica del Estado. Los frenos a las tendencias democratizadoras encuentran en las burocracias sindicales uno de sus mayores diques. La legitimación de toda la estructura político-legal que soporta al corporativismo, encuentra en la burocracia sindical a la clase política más reacia para su transformación.

□ Por otro lado, es importante señalar que al igual que en la Europa de posguerra, el corporativismo laboral mexicano tiene sus orígenes en un contexto de recomposición de las relaciones políticas y sociales. La creciente importancia de las organizaciones del trabajo en el presente siglo han sido y seguirán siendo uno de los factores definitorios de las estructuras sociales.

□ Por otro lado, se puede decir que será en la época de posguerra cuando el corporativismo trasciende las formas pluralistas del tripartismo y contribuye definitivamente a dar a luz un nuevo Estado. Así se ha mostrado en el segundo capítulo del presente estudio. Esto ayuda a corroborar el hecho de que al igual que en México, el corporativismo está sujeto a un proceso de institucionalización y complejización a partir del concursos de variables cada vez más numerosas y a las cambiantes tendencias no sólo en los proyectos de dominación estatales, sino también en el modo de producción capitalista.

□ No es un exceso sugerir que el corporativismo configuró un tipo de dinámica en el Estado del siglo XX al integrar a las luchas políticas por primera vez a los grupos de interés (inicialmente clasistas). Los grupos de interés son el motor político de este siglo. La evolución del Estado y del corporativismo depende en buena parte de las organizaciones, de sus intereses, de sus proyectos y de sus recursos de poder para llevarlos a cabo. La liberalización económica que atraviesa el mundo actualmente tiene mucho que ver con el enorme avance político que frente al Estado y a los grupos del trabajo tienen las nuevas organizaciones amenazantemente dominantes: las corporaciones multinacionales.

□ Como paradigma del poder y de la dominación, el corporativismo laboral representa un horizonte fundamental en la interpretación del poder y del Estado en México.

□ La democratización del país sólo puede ser entendible en la medida en que se estudie el agotamiento de los viejos esquemas de dominación en favor de unos nuevos. En tal sentido, parte de los hechos que deben explicar las teorías de la transición es justamente el agotamiento o la crisis del corporativismo laboral como subsistema dentro del sistema de dominación estatal.

□ Si este trabajo logra avanzar un poco la noción de que el corporativismo debe redundar en una teoría del poder, y no de los mecanismos para resolver conflictos o crear consensos, se habrá cumplido uno de sus objetivos.

FUENTES

- Aguilar García, Javier (1985), "Los sindicatos nacionales" En *Organización y Sindicalismo*. Col. El Obrero Mexicano, Vol. 3, México, Ed. S. XXI.
- Alcaide Justiniani, Arturo (1985), "El contrato colectivo de trabajo" En *Organización y Sindicalismo*. Col. El Obrero Mexicano, Vol. 3, México, Ed. S. XXI.
- Altvater, Elmar (1982), "Notas sobre algunos problemas del Intervencionismo del Estado", En Sonntag, Heinz Rudolf y Héctor Valecillos (comps.), *El Estado en el Capitalismo Contemporáneo*. México, Siglo XXI eds.
- Anderson, Charles W. (1992), "Diseño político y representación de intereses" En Schmitter, Philippe C. y Gerhard Lehbruch (coords.) *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el Mercado*. México, Alianza Editorial, 1992.
- Atkinson, Michael y William D. Coleman (1985), "Corporatism and Industrial Policy" En Cawson, Alan (comp.), *Organized Interest and the State. Studies in Meso-Corporatism*. Great Britain, SAGE Publications.
- Basurto, Jorge. (1984). *Del avilacamachismo al alemanismo (1940-1952)*. T. 11, Col. La clase obrera en la historia de México. México, Ed. Siglo XXI, 291 pp.
- Bensunsan, Graciela (1985), "Construcción y desarrollo del Derecho laboral en México" En *El Derecho Laboral*. Col. El Obrero Mexicano, Vol. 4, México, Ed. S. XXI.
- Bensunsan, Graciela. 1986. "La legislación laboral heredada de las luchas revolucionarias: del Constituyente a la Ley Federal del Trabajo de 1931. En Moreno Toscano, Alejandra y Samuel León (coords.) *75 años de sindicalismo mexicano*. INEHRM, 717 pp.
- Berger^b, Suzanne (1988), "Introducción" En Berger, Suzanne (ed.), *La Organización de los Grupos de Interés en Europa Occidental. El Pluralismo, el Corporativismo y la Transformación de la Política*. Madrid, Centro de Publicaciones Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.
- Bizberg, Ilán (1992), "El corporativismo en el mundo moderno" En Luna, Matilde y Ricardo Pozas (coords.), *Relaciones Corporativas en un Periodo de Transición*. México, IIS-UNAM.
- Bizberg, Ilán. 1990. *Estado y sindicalismo en México*. México, El Colegio de México. 390 pp.
- Bobbio, Norberto (1986), *El futuro de la democracia*. México, FCE.
- Bobbio, Norberto (1989), *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. México, FCE.
- Bonefeld, Werner (1994), "La reformulación de la teoría del Estado" En Bonefeld, Werner y John Holloway (comps.) *¿Un nuevo Estado? Debate sobre la reestructuración del Estado y el Capital*. México, Ed. Cambio XXI, CNCPAP, Ed. Fontamara.
- Bonnett, Kevin (1985), "Corporatism and thatcherism: is ther life after death?" En Cawson, Alan (comp.), *Organized Interest and the State. Studies in Meso-Corporatism*. Great Britain, SAGE Publications.

- Boreham, Paul et al. (1989), "Political Organization and Economic Policy" En Duncan Graeme comp., *Democracy and the Capitalist State*. Great Britain, Cambridge University Press.
- Brachet Márquez, Viviane (1996), *El pacto de dominación. Estado, clase y reforma social en México. (1910-1995)*. México, El Colegio de México. 317 pp.
- Camacho, Manuel (1976), "Control sobre el movimiento obrero en México" En Revista Foro Internacional, Vol. XVI, abril-junio, Núm. 4. México, COLMEX.
- Carpizo, Jorge (1994), *El Presidencialismo Mexicano*. 12a. edición. México, Ed. S. XXI. 240 pp.
- Carr, Barry (1991), *El Movimiento Obrero y la Política en México, 1910-1929*. México, Ediciones Era.
- Cawson, Alan (1989), "Is there a corporatist theory of the state? En Duncan Graeme comp., *Democracy and the Capitalist State*. Great Britain, Cambridge University Press.
- Cawson, Alan (1985), "Introduction. Varieties of Corporatism: the importance of the Meso-level of interest intermediation" En Cawson, Alan (comp.), *Organized Interest and the State. Studies in Meso-Corporatism*. Great Britain, SAGE Publications.
- Clarke, Simon (1988), *Keynesianism, Monetarism and the Crisis of the State*. Great Britain, Edward Elgar Publishing Limited.
- Coleman, William D. (1985), "State corporatism as a sectorial phenomenon: the case of the Quebec construction industry" En Cawson, Alan (comp.), *Organized Interest and the State. Studies in Meso-Corporatism*. Great Britain, SAGE Publications.
- Córdova, Arnaldo (1991), *La Formación del poder Político en México*. México, Ediciones Era.
- Córdova, Arnaldo (1974), *La política de masas del cardenismo*. México, Ediciones Era.
- Córdova, Arnaldo (1979), *La política de masas y el futuro de la izquierda en México*. Serie Popular Era. México, Ediciones Era.
- Córdova, Arnaldo (1979), *La política de masa y el futuro de la izquierda en México*. México, Ediciones Era.
- Cypher, James M. (1992), *Estado y Capital en México. Política de Desarrollo desde 1940*. México, Ed. S. XXI.
- De la Garza, Enrique. 1993. "El nuevo patrón de relaciones laborales en México" En De la Garza, Enrique y Fabio Barbosa Cano (Coords.) *Modernización y sindicatos*. México, IIE-UNAM. 152 pp.
- Duncan, Graeme (1989), "Introduction" En Duncan Graeme (1989) comp., *Democracy and the Capitalist State*. Great Britain, Cambridge University Press.
- Durand^a Ponte, Víctor M. (1986), "Economía, política y sindicatos de industria en los años cuarenta" En Moreno Toscano, Alejandra y Samuel León (coords.) *75 años de sindicalismo mexicano*. INEHRM, 717 pp.

Durand^b Ponte, Víctor Manuel (1986), *La Ruptura de la Nación. Historia del Movimiento Obrero Mexicano desde 1938 hasta 1952*. México, IIS-UNAM.

Easton, David (1992), *Esquema para el análisis político*. Argentina, Amorrortu editores.

Garrido, Luis Javier (1986), *El Partido de la Revolución Institucionalizada. Medio Siglo de Poder Político en México. La Formación del Nuevo Estado (1928-1945)*. México, SEP, S. XXI, DGP.

Gimenez-Cacho, Luis E. y José Woldenberg (1985), "Los estatutos sindicales" En *Organización y Sindicalismo*. Col. El Obrero Mexicano, Vol. 3, México, Ed. S. XXI.

González Casanova, Pablo (1978), *La Democracia en México*. 10a. edición. México, Serie Popular Era.

González Tiburcio, Enrique. 1991. *Reforma del Estado y política social. Aspectos teóricos y prácticos*. México, INAP. 127 pp.

Guadarrama^a, Rocio (1986), "El laborismo en México (1924-1928)" En Moreno Toscano, Alejandra y Samuel León (coords.) *75 años de sindicalismo mexicano*. INEHRM, 717 pp.

Harrison^b, Malcolm L. (1984) "Corporatism, incorporation and the welfare state" En Harrison, Malcolm L., *Corporatism and the welfare state*. Great Britain, Biddles Ltd, Guildford and King's Lunn.

Heller, Hermann (1997), *Teoría del Estado*. México, F.C.E, 16a reimpresión.

Hernández R., Rogelio (1986) "Empresarios, Estado y condiciones laborales durante la sustitución de importaciones" En Moreno Toscano, Alejandra y Samuel León (coords.) *75 años de sindicalismo mexicano*. INEHRM, 717 pp.

Hernes, Gudmund y Arne Selvik (1988), "El corporativismo local" En Berger, Suzanne(ed.), *La Organización de los Grupos de Interés en Europa Occidental. El Pluralismo, el Corporativismo y la Transformación de la Política*. Madrid, Centro de Publicaciones Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Hirsch, Joachim (1977), "Observaciones teóricas sobre el Estado Burgués y su Crisis" En Poulantzas, Nicos et.al., *El Marxismo y la Crisis del Estado*. México, UAP.

Hirsch, Joachim (1994), "Fordismo y posfordismo. La crisis social actual y sus consecuencias" En Bonefeld, Werner y John Holloway (comps.) *¿Un nuevo Estado? Debate sobre la reestructuración del Estado y el Capital*. México, Ed. Cambio XXI, CNCPAP, Ed. Fontamara.

Holloway, John (1994), "La rosa roja de Nissan" En Bonefeld, Werner y John Holloway (comps.) *¿Un nuevo Estado? Debate sobre la reestructuración del Estado y el Capital*. México, Ed. Cambio XXI, CNCPAP, Ed. Fontamara.

Jessop, Bob (1990), *State Theory. Putting Capitalist State in their Place*. Great Britain, The Pennsylvania State University Press, University Park, Pennsylvania.

Juárez Villalvazo, Carlos (1984), "El Estado mexicano y la lucha de clases, 1952-1958" En *Memorias del Encuentro sobre Historia del Movimiento Obrero*. T. II, México, UAP.

- Katzenstein, Peter J. (1987), *Corporatismo y Cambio. Austria, Suiza y las políticas industriales*. España, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.
- Krauze, Enrique (1997), *La Presidencia Imperial. Ascenso y Caída del Sistema Político Mexicano (1940-1996)*. 4a. edición. México, Tusquets Editores.
- Lanzaro, Jorge Luis (1992), "El fin de siglo del corporativismo" En Luna, Matilde y Ricardo Pozas (coords.), *Relaciones Corporativas en un Periodo de Transición*. México, IIS-UNAM.
- Lara Rangel, María Eugenia (1986) "La Confederación de Trabajadores de México (CTM) 1936" En Moreno Toscano, Alejandra y Samuel León (coords.) *75 años de sindicalismo mexicano*. INEHRM, 717 pp.
- Leal, Juan Felipe (1976), *México: Estado, Burocracia y Sindicatos*. México, Ediciones El Caballito.
- Leff Zimerman, Gloria. s/a. *Los pactos obreros y la institución presidencial en México, 1915-1938*. México, Ed. Gernika y UAM-A. 273 pp.
- Lehmbruch^a, Gerhard (1992), "Democracia consociacional, conflicto de clases y neocorporativismo" En Schmitter, Philippe C. y Gerhard Lehmbruch, *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el Mercado*. México, Alianza Editorial.
- Lehmbruch^b, Gerhard (1992), "Corporativismo liberal y gobierno de partidos" En Schmitter, Philippe C. y Gerhard Lehmbruch, *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el Mercado*. México, Alianza Editorial.
- León, Samuel e Ignacio Marván (1985) *En el Cardenismo (1934-1940)*. T. 10. Col. La clase obrera en la historia de México. México, Ed. Siglo XXI, 313 pp.
- León, Samuel (1976), "La burocracia sindical mexicana" En *Trimestre Político*, Año 1, Núm. 4, abril-junio. México, FCE.
- León, Samuel. 1986. "Los Prolegómenos de la alianza" En Moreno Toscano, Alejandra y Samuel León (coords.) *75 años de sindicalismo mexicano*. INEHRM, 717 pp.
- Loyo, Aurora (1984), "El movimiento obrero y la Segunda Guerra Mundial" En *Memorias del Encuentro sobre Historia del Movimiento Obrero*. T. II, México, UAP.
- Maier, Charles S. (1988), "Los vínculos ficticios... de la riqueza y de la ley: sobre la teoría y la práctica de la representación de los intereses" En Berger, Suzanne(ed.), *La Organización de los Grupos de Interés en Europa Occidental. El Pluralismo, el Corporativismo y la Transformación de la Política*. Madrid, Centro de Publicaciones Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.
- Mann, Kirk (1984) "Incorporation, exclusión, underclasses and the unemployed" En Harrison, Malcolm L., *Corporatism and the welfare state*. Great Britain, Biddles Ltd, Guildford and King's Lunn.
- Marván^a, Ignacio (1986), "El PNR y el movimiento obrero: mitos y realidades del 'desmoronamiento' y de la 'institucionalización'" En Moreno Toscano, Alejandra y Samuel León (coords.) *75 años de sindicalismo mexicano*. INEHRM, 717 pp.

- Marván^b, Ignacio (1986), "La política del Frente Popular y la formación del PRM" En Moreno Toscano, Alejandra y Samuel León (coords.) *75 años de sindicalismo mexicano*. INEHRM, 717 pp.
- Medina, Peña (1994), *Hacia el Nuevo Estado. México, 1920-1993*. México, FCE,
- Meyer, Lorenzo (1974), "El Estado mexicano contemporáneo" En Revista *Historia Mexicana*. COLMEX, Vol. 23, abril-junio, No. 4.
- Meyer, Lorenzo (1977), "La etapa formativa del estado mexicano contemporáneo (1928-1940)" En *Foro Internacional*, COLMEX, Vol. 17, No. 4, Abril-Junio.
- Miliband, Ralph (1985), *El Estado en la Sociedad Capitalista*. México, Siglo XXI Eds. 13a edición.
- Millán, René (1992), "(Neo)Corporativismo y gobernabilidad: vínculos discretos" En Luna, Matilde y Ricardo Pozas (coords.), *Relaciones Corporativas en un Periodo de Transición*. México, IIS-UNAM.
- Nedelman, Birgitta y Kurt G. Meier (1992), "Teorías del corporativismo contemporáneo ¿estática o dinámica?" En Schmitter, Philippe C. y Gerhard Lehbruch (coords.) *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el Mercado*. México, Alianza Editorial, 1992.
- Nisbet, Robert (1996), *La formación del pensamiento sociológico*. 2 Vols. Argentina, Amorrortu Editores.
- North, Douglas C. (1995), *Instituciones, Cambio Institucional y Desempeño Económico*. Chile, FCE.
- O'Donnell, Guillermo (1975), *Acerca del corporativismo y la cuestión del Estado*. Buenos Aires, Argentina. Documento CEDES/G.E. CLACSO/No. 2
- Offe, Claus (1988), "La Atribución de un 'Status' Público a los Grupos de Interés: observaciones sobre el caso de Alemania Occidental" En Berger, Suzanne(ed.), *La Organización de los Grupos de Interés en Europa Occidental. El Pluralismo, el Corporativismo y la Transformación de la Política*. Madrid, Centro de Publicaciones Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.
- Oñate, Santiago (1985), "Administración de justicia y composición de conflictos laborales" En *El Derecho Laboral*. Col. El Obrero Mexicano, Vol. 4, México, Ed. S. XXI.
- Panitch, Leo (1992), "El desarrollo del corporativismo en las democracias liberales" En Schmitter, Philippe C. y Gerhard Lehbruch, *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el Mercado*. México, Alianza Editorial.
- Pérez Fernández del Castillo, Germán (1986) "Clase obrera, sector social y proyecto nacional." En Garcíadiego D., Javier et. al. *Evolución del Estado mexicano*. T. 2, 4a. ed. México, Ed. El Caballito. 287 pp.
- Picó, Joseph (1987), *Teorías sobre el Estado del Bienestar*, Madrid, Siglo XXI de España.

- Pizzorno, Alessandro (1988) "Los Intereses y los Partidos en el Pluralismo" En Berger, Suzanne(ed.), *La Organización de los Grupos de Interés en Europa Occidental. El Pluralismo, el Corporativismo y la Transformación de la Política*. Madrid, Centro de Publicaciones Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.
- Poulantzas, Nicos (1977), "Las Transformaciones Actuales del Estado, la Crisis Política y la Crisis del Estado" En Poulantzas, Nicos et.al., *El Marxismo y la Crisis del Estado*. México, UAP.
- Poulantzas, Nicos (1991), *Estado, Poder y Socialismo*. México, Siglo XXI Eds. 8a edición.
- Pozas, Ricardo y Aurora Loyo. 1986. "Los últimos proletarios del cardenismo" En Moreno Toscano, Alejandra y Samuel León (coords.) *75 años de sindicalismo mexicano*. INEHRM, 717 pp.
- Przeworski, Adam (1990), *The State and the Economic Under Capitalism*. Fundamentals of Pure and Applied Economies, Vol. 40. United Kingdom, Harwood Academic Publishers.
- Rabotnikof, Nora (1992), "Corporativismo y democracia: una relación difícil" En Luna, Matilde y Ricardo Pozas (coords.), *Relaciones Corporativas en un Periodo de Transición*. México, IIS-UNAM.
- Reyna Muñoz, Manuel (1985), "Los sindicatos de empresa" En *Organización y Sindicalismo*. Col. El Obrero Mexicano, Vol, 3, México, Ed. S. XXI.
- Salazar, Rosendo (1972), *Las Pugnas de la Gleba*. T. II. México, PRI- Comisión Nacional Editorial.
- Schmitter, Philippe C. (1992), "A dónde ha ido la teoría del neocorporativismo y hacia dónde puede ir su práctica" En Schmitter, Philippe C. y Gerhard Lehmbruch, *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el Mercado*. México, Alianza Editorial.
- Schmitter^a, Philippe C. (1992), "¿Continúa el siglo del corporativismo?" En Schmitter, Philippe C. y Gerhard Lehmbruch, *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el Mercado*. México, Alianza Editorial.
- Schmitter^b, Philippe C. "Modos de intermediación de intereses y modelos de cambio social en Europa Occidental" En Schmitter, Philippe C. y Gerhard Lehmbruch (coords.) *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el Mercado*. México, Alianza Editorial, 1992.
- Schmitter^b, Philippe C. (1992), "Modos de intermediación de intereses y modelos de cambio social en Europa occidental" En Schmitter, Philippe C. y Gerhard Lehmbruch, *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el Mercado*. México, Alianza Editorial.
- Schmitter^c, Philippe C. (1992), "Corporatismo (Corporativismo)" En Luna, Matilde y Ricardo Pozas H. (coords.) *Relaciones corporativas en un periodo de transición*. México, IIS-UNAM.
- Sonntag, Heinz Rudolf y Héctor Valecillos (1982), "Nota Introdutoria sobre la problemática teórica del Estado Capitalista", En Sonntag, Heinz Rudolf y Héctor Valecillos (comps.), *El Estado en el Capitalismo Contemporáneo*. México, Siglo XXI eds.

- Story, Dale. 1990. *Industria, estado y política en México*. México, Ed. Grijalbo. 326 pp.
- Streeck, Wolfgang (1992), "Consecuencias organizacionales de la cooperación neocorporativista en los sindicatos alemanes" En Schmitter, Philippe C., Wolfgang Streeck y Gerhard Lehbruch, *Neocorporativismo II. Más allá del Estado y el Mercado*. México, Alianza Editorial.
- Streeck, Wolfgang y Philippe C. Schmitter (1992), "¿Comunidad, Mercado, Estado... y Asociaciones? La Contribución Prospectiva del Gobierno de Interés al Orden Social" En Schmitter, Philippe C., Wolfgang Streeck y Gerhard Lehbruch, *Neocorporativismo II. Más allá del Estado y el Mercado*. México, Alianza Editorial.
- Vickerstaff, Sarah (1985), "Industrial Training in Britain: the differences of a Neo-corporatism Policy" En Cawson, Alan (comp.), *Organized Interest and the State. Studies in Meso-Corporatism*. Great Britain, SAGE Publications.
- Vincent, Jean-Marie (1977), "El Estado en Crisis", En Poulantzas, Nicos et.al., *El Marxismo y la Crisis del Estado*. México, UAP.
- Williamson, Peter (1985), *Varieties of corporatism. A conceptual discussion*. Cambridge University Press, Great Britain.
- Xelhuantzi López, María. 1986. "El Congreso del Trabajo. Los primeros diez años: formación y desarrollo en una época de insurgencia obrera (1966-1976)" En Moreno Toscano, Alejandra y Samuel León (coords.) *75 años de sindicalismo mexicano*. INEHRM, 717 pp.
- Yañez Reyes, Sergio L. s/a, *Génesis de la Burocracia Sindical Cetemista*. México, Ediciones El Caballito.